



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El trabajo informal y el derecho a la integridad psicosomática de los
niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, 2016

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

Milagros Mellissa Mendoza Cuadros

ASESOR

Dr. Oscar Melanio Dávila Rojas

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

LIMA-PERÚ

2017

Página del jurado

Dr. Mariano Rodolfo Salas Quispe
Presidente

Mg. Esaú Vargas Huamán
Secretario

Dr. Oscar Melanio Dávila Rojas
Vocal

Dedicatoria

Primeramente, a Dios por su amor puro, bondad, y sabiduría por contribuir en este tema de investigación tan importante para mí y la sociedad. Finalmente, a mi familia y amigos allegados por su apoyo incondicional.

Agradecimiento

Mis agradecimientos a Dios por la sabiduría, amor, guía, fortaleza y corrección en mi vida para un camino de bien.

A mi familia por los consejos y ayuda incondicional de igual modo a mis amigos íntimos, asimismo a la Universidad César Vallejo – Lima Norte y al Área de Investigación de la Escuela de Investigación de la Académico Profesional de Derecho. Finalmente, a mi estimado Asesor Oscar Melanio Dávila Rojas por su enseñanza, orientación y paciencia durante la etapa de investigación de la tesis.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo Milagros Mellissa Mendoza Cuadros con DNI N° 70051899, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 19 octubre del 2017.

Milagros Mellissa Mendoza Cuadros

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado:

La presente investigación titulada **>>El trabajo informal y el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, 2016 <<** que se pone a vuestra consideración tiene como propósito, justamente, determinar la manera en que el trabajo informal afecta el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes; así también identificar las características que presentan los niños y adolescentes en el trabajo informal y, seguidamente, determinar las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: En el primer capítulo, denominado introducción, se consigna la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema, estableciendo en este último el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. En el segundo capítulo se aborda el marco metodológico, en el cual se sustenta el por qué este trabajo se ha realizado una investigación bajo el enfoque cualitativo y de diseño de teoría fundamentada. Acto seguido, se detallarán los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y recomendaciones, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

La autora.

ÍNDICE

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de Figura	ix
Índice de Tablas	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	12
Aproximación Temática	12
Trabajos Previos	14
Teorías Relacionadas al Tema	17
Formulación del Problema	47
Justificación del Estudio	48
Objetivo	49
Supuestos jurídicos	50
II. MÉTODO	51
2.1. Tipo de investigación	51
2.2. Diseño de investigación	52
2.3. Caracterización de sujetos de la investigación	52
2.4. Muestra	53
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez	53
2.6. Métodos de análisis de datos	55

2.7. Tratamiento de la información: unidades temáticas y categorización	56
2.8. Aspectos éticos	56
III. RESULTADOS	57
IV. DISCUSIÓN	64
V. CONCLUSIONES	67
VI. RECOMENDACIONES	68
VII. REFERENCIAS	69
ANEXOS	
Anexo 1. Matriz de consistencia	77
Anexo 2. Instrumentos	80
Anexo 3. Fichas de validación de los instrumentos	84
Anexo 4. Reducción de la información de las entrevistas	90
Anexo 5. Fichas de análisis documental	120
Anexo 6. Legislación de referencia	126
Anexo 7. Evidencias de la investigación	134
Anexo 8. Galería Fotográfica	150

Índice de Figura

Figura 1: Situación de los niños en el Perú, según regiones	31
---	----

Índice de Tablas

Tabla 1: Resultado de la validación de la entrevista	55
Tabla 2: Resultado de la validación de análisis documental	55

RESUMEN

La presente investigación titulada “El trabajo informal y el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, 2016”. El objetivo de esta investigación es, determinar la manera en que el trabajo informal afecta el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, 2016. Puesto que, el trabajo informal vulnera el derecho a la integridad psicosomática de los menores de edad poniendo en peligro su integridad psicosomática. La muestra son 21 expertos especialistas en derecho constitucional, civil y laboral quienes se le aplicaron una entrevista para la recolección de información. Finalmente, el resultado que se encontraron es que, el trabajo informal de los niños y adolescentes, se manifiesta en condiciones no adecuadas, afectándose a su integridad corporal, psicológica y moral, puesto que se encuentran en actividades no adecuadas para su edad, en una etapa muy temprana para su desarrollo, que solo es correspondida a un adulto. En conclusión, el trabajo informal, afecta el derecho a la integridad psicosomática de los menores retrasando el desarrollo integral, perjudicando la salud y retardando el proceso educativo, lo que puede considerarse como violación a los derechos fundamentales de los menores. Dado que, es una actividad no oficial y no reconocida por el Estado, pues los menores no perciben beneficios laborales ni se protege su integridad psicosomática frente a tratos inadecuados, denigrantes o las condiciones pésimas en que se encuentran, toda vez que menoscaba la integridad corporal, mental y moral del menor.

Palabras clave: trabajo informal, derecho a la integridad psicosomática y niños y adolescentes.

ABSTRACT

The present investigation entitled "Informal work and the right to psychosomatic integrity of children and adolescents in the district of Carabayllo, 2016". The objective of this research is to determine the way in which informal work affects the right to psychosomatic integrity of children and adolescents in the district of Carabayllo, 2016. Since, informal work violates the right to psychosomatic integrity of children and adolescents minors endangering their psychosomatic integrity. The sample consists of 21 experts specialized in constitutional, civil and labor law, who were interviewed to collect information. Finally, the result they found is that the informal work of children and adolescents is manifested in inappropriate conditions, affecting their physical, psychological and moral integrity, since they are in activities not appropriate for their age, in a very early stage for its development, which is only matched to an adult. In conclusion, informal work affects the right to psychosomatic integrity of minors, delaying integral development, damaging health and delaying the educational process, which can be considered as a violation of the fundamental rights of minors. Since, it is an unofficial activity and not recognized by the State, because minors do not perceive labor benefits or their psychosomatic integrity is protected against inadequate, degrading treatment or the terrible conditions in which they find themselves, since it damages the corporal integrity, mental and moral of the child.

Keywords: informal work, right to psychosomatic integrity and children and adolescents.

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación temática

El planteamiento de problema, radica en definirse formalmente en un pensamiento de investigación, además de describir, caracterizarlo y recolectar explicando cada dimensión, los estudios anteriores y el enfoque seleccionado. Por ende, se formula una problemática específico ya sea breve, de manera que facilite la investigación con cuyos procedimientos científicos.

Según Morales (como se citó en Pineda 2013, p.1), “Es cuando el investigador detecta en una problemática un vacío del conocimiento, que existen aspectos que debe de explicarse o aspecto novedoso, nuevo o reciente en relación a un tema de investigación y/o un tema que requiere solución”.

En la actualidad, el trabajo informal de niños y adolescentes, es un tema preocupante en nuestra sociedad a nivel internacional, nacional y regional, ya que se encuentran a niños y adolescentes en una circunstancia peligrosa entre ellas recolectando reciclables, segregación de basurales, picados de piedras, labores domésticos en domicilios de terceras personas y además la venta ambulatoria, situación que transgrede sus derechos fundamentales, y limita las posibilidades de tener una adecuada condición de vida en el futuro. Siendo así, los derechos más dañado son el derecho a su integridad corporal o somático, psicológica y mental, el derecho a su desarrollo integral y bienestar, el derecho a la salud y formación escolar son aquellos que se encuentran en riesgo y desprotegidos por la normativa y el Estado, asimismo el hecho que el Estado intervenga adoptando medidas de prevención o normativas legales de una forma que no es protegida eficientemente sus derechos de los niños y adolescentes estipuladas en la Constitución.

En tal sentido, una de las peculiaridad de los niños y adolescentes trabajadores informales es la extrema pobreza que provienen de hogares de escasos recursos y económicamente desfavorable, como consecuencia

abandonan sus hogares para convertirse en trabajadores y satisfacer sus necesidades básicas ininterrumpiendo su educación y recreación. Por otro lado, los niños y adolescentes son obligados por sus progenitores a realizar trabajos informales, con la finalidad de facilitar de alguna manera el ingreso a su hogar. Así también, los menores de edad trabajan horas extras o nocturnas para percibir un ingreso y sobrevivir.

Por otro lado, en nuestra sociedad en el distrito de Carabayllo se encuentran niños y adolescentes muy vulnerable, puesto que este problema sigue persistiendo y no se soluciona con erradicar el trabajo informal de los niños y adolescentes puesto que sus derechos son transgredidos y como consecuente no tienen la posibilidad de tener un futuro adecuado para afrontar las dificultades de la vida ya que son afectados sus derechos como el derecho a la integridad psicosomática y su dignidad como persona. Por ello, es necesario, que se fomente los derechos fundamentales a todo ciudadano y además sensibilizar a los progenitores para impedir que sus hijos y hijas se encuentren en un trabajo informal de pésimas condiciones, y por último, que las entidades competentes y organizaciones empleen una política nueva para facilitar y solucionar esta problemática y, crear programas en cada regiones para eliminar el trabajo informal de los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo.

Finalmente, esta investigación se ha enfocado en la vulneración del derecho a la integridad psicosomática (corporal, psíquico y moral) en el trabajo informal de niños y adolescentes del distrito de Carabayllo 2016 y además que las autoridades de la localidad de Carabayllo garanticen una efectiva protección a sus derechos fundamentales y que los menores de 18 años gocen una vida digna, desarrollo integral, calidad de educación y recreación.

Trabajos Previos

Son los estudios anteriores realizados por organizaciones o expertos relacionados con el problema planteado en otras palabras, son investigaciones realizadas con anterioridad y que guardan alguna relación con el objetivo de estudio (Pérez, 2010, p.29).

Nacional

Inei (como se citó en Carabayllo libre de trabajo informal de los niños y adolescentes, 2014) concluyó que, 3.250 niños y adolescentes se encontraban laborando en actividades de, tales como las ventas ambulancia, recogida y separación de basura y la cría de cerdos, considerados peligrosos para su salud e integridad psicosomática. Según en el año 2012, según las estimaciones del departamento de la Mujer y Desarrollo Humano de la ciudad de Carabayllo, existen cerca de 6.545 niñas, niños y adolescentes que trabajan en la población (p.25).

Según la Defensoría del Pueblo (2014) manifestó que el trabajo informal de niños y adolescentes no es nada novedoso, sino que ha estado presente en diversos periodos que se constituyó un problema innegable en la revolución industrial. Como consecuencia, el derecho se ha evolucionado, estableciéndose un límite de edad para el trabajo y creando una regulación particular en la normatividad común. Se apreció que, a nivel internacional se han encontrado varios instrumentos que tiene como objetivo eliminar el trabajo informal infantil ya que aquella labor transgrede derechos fundamentales de los menores de edad. Puesto que, la obligación del Estado es brindar atención y preservar sus derechos fundamentales a los más vulnerables en el ámbito laboral (p. 27).

Barboza (2013) abordó en su investigación titulada: “La eliminación de las peores maneras de trabajo de niño y adolescente, para obtener el título de abogado, en la Universidad César Vallejo”, el estudio demostró que el trabajo de los niños y adolescentes, transgrede el ejercicio de los derechos fundamentales.

Por ello, consiste en la labor que realizan los niños de doce años y dieciocho años. Puesto que, en nuestra normatividad se encuentra reconocido en el Código de niños y adolescentes el derecho del trabajo a partir de los doce años de edad y también reconoce que los infantes y adolescentes no están prohibidos a participar en proyectos dirigidos ya que puede asegurar su formación escolar y desarrollo social (p.183).

Según Torres (2015, p.130) expresó que, la vulnerabilidad del interés de los menores de edad en el trabajo infantil callejero, en Canto Grande, periodo 2015, se llegó como resultado que, si existe niños que son perjudicados a raíz del trabajo infantil y a no tener una vida digna, asimismo de no gozar sus derechos y deberes como persona, siendo en una etapa de crecimiento de la adolescencia. En este sentido, necesitan de las autoridades para que sus derechos fundamentales no sean transgredidos, puesto que hay normativas aprobadas en varios países y no están siendo cumplidas.

Extranjera

Para Morales (2015) realizó su investigación titulada “Programa socio-educativo: familia y escuela como contexto para el abordaje integral de los menores de edad trabajadores” para optar el Doctorado, en la Universidad de Córdoba, afirmó que los padres que viven en condiciones de pobreza humana permiten a sus hijos el acceso al trabajo infantil como una estrategia de supervivencia, asignando un papel de proveedor a un grupo familiar y dispongan una responsabilidad que no es parte de su etapa de la vida, que son diversión y educación. De hecho, la intervención en las actividades de trabajo de niños y adolescentes es un problema que afecta al desarrollo psicosocial de la persona. Esto expone a niños y adolescentes a diferentes situaciones de riesgo que transgreden los derechos y garantías de los ciudadanos, realizando un trabajo insoportable en tal esfuerzo que requiere mayor amplitud que las condiciones físicas de la población, actuando en horas nocturnas e involucrando su integridad, así mismo, el abuso psicológico y verbal de los padres de esta ciudad, siendo perjudicados contra sus necesidades económicas y emocionales (p.237).

Para Hernández (2015) realizó su investigación titulada “El trabajo Infantil y la función de la entidad Ministerio de Trabajo y Previsión Social”, para obtener la Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Universidad Rafael Landívar, demostró que la mayoría de los niños y adolescentes, son tratados para fines económicos, como individuos son llevados a madurar con rapidez, a efecto de cumplir una actividad con la responsabilidad de obtener ingresos en la cual buscan ganancias para mejorar su vida, transgrediendo sus derechos que les protege las leyes (p.69).

Ortiz (2015) elaboró su investigación titulada “El sistema de protección integral de los infantes y adolescentes frente a las diversas maneras de trabajo de los menores de edad en la Parroquia de Guayaquil de Alpachaca del Cantón Ibarra”, para obtener el título de abogada de los tribunales de la república, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes”, el estudio demostró que los que laboran son víctimas de vulneración de sus derechos, siendo la constitución de este país la ley que se enmarca del buen vivir considera a los menores de edad como grupos de atención importante o primordial e interés superior de los menores las distintas modalidades de trabajo infantil (p.61).

Granada (2014) realizó su investigación titulada “Reforma legal del artículo 82 del código de la niñez y adolescentes, en cuanto a la edad mínima para el trabajo”, para optar el título de abogada, en la Universidad Nacional de Loja, el estudio demostró que, los Derechos de los menores de edad son universales, intangibles e irrenunciables. El Estado consagra su protección a los niños en su Art. 44 de la Constitución. Por ende, Ecuador ha legalizado convenios internacionales que exigen a los estados el respeto y garantía para los niños, trate de evitar toda explotación infantil laboral como consecuente estas leyes son ineficientes porque existen altos índices de trabajo de adolescentes (p.58).

Según Piejko (2014) elaboró su investigación titulada “De la erradicación a la valoración comunitaria: una propuesta de colonial del derecho al trabajo de niñas y niños indígenas”, para obtener el grado de Maestro en Derechos Humanos y

Democracia, en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, el estudio manifestó que el trabajo de niños y adolescentes es un fenómeno que no puede ser abordado por una lectura dogmática de esta realidad, que impone modelos en un discurso "universal", en el que el trabajo es una actividad incompatible con la imagen de la infancia y la adolescencia. Por el contrario, debe basarse en la propia experiencia, en los infantes y adolescencia en edad de trabajar y en otras organizaciones sociales, como los pueblos indígenas, demostrándonos otro punto de vista para comprender la realidad, una forma más amistosa y proporcionada a la sociedad y el mundo entero. Por otro lado, la idea de niños y adolescentes es una construcción social que ha cambiado en cada época y en cada cultura. Considerando los tiempos occidentales como la Doctrina del contexto irregular en la cual los menores de 18 años edad son vistas como indefenso hasta que la protección en la que los niños y adolescentes son contemplado como sujetos plenos de derecho, con la capacidad de ejercitar sus derechos. Sin embargo, han cambiado la forma de cómo perciben a estos seres indefensos y de la misma manera de cómo actúan frente a ella (p.117).

Teorías relacionadas al tema

El trabajo informal

El trabajo informal de los niños y adolescentes forma parte de una economía que incluye la generación de ingresos de la gran mayoría de los pobres urbanos. Sin embargo, el trabajo no es oficial, es decir no existe autoridad o institución pública que tenga conocimiento que estas trabajando porque no son reconocidos oficialmente. Por otro lado, es una perspectiva general para ocupaciones que van desde las que generan los ingresos más bajos (vendedores ambulantes, reciclar basura, limpiar zapato o cuidar carros) (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo de infantes y adolescentes, s.f, p.1).

Según Álvarez (como se citó en Alarcón, 2014) concluyó que el trabajo infantil informal como toda participación de niños y adolescentes que no han llegado a cumplir los 18 años y que se encuentran en las actividades laborales en

condiciones de aprovechamiento económico o pueden llegar a deteriorarse su libre desarrollo, salud, físico, moral, psíquico, social y obstaculizar su educación (p.132).

Anaya, Jiménez, Morales, Pastrana y Pérez manifestó que, el trabajo de los infantes y adolescentes es una labor que priva de su etapa de su niñez, su dignidad, su potencial, y es dañino para su desarrollo integral, su integridad física y psicológica. Por otro lado, el trabajo de los infantes y adolescentes sigue presente en la actualidad, no se ha podido disminuir en pequeño porcentaje el trabajo informal, puesto que a medida que aumenta los precios comerciales de la misma manera crece la pobreza ocasionando una crisis económica en la familia, por esta razón los niños y adolescentes encuentran una razón para trabajar en las calles o en cualquier lugar, descuidando su desarrollo y formación (2009, p.11).

Según Organización Internacional del trabajo (como se citó en la Defensoría del Pueblo, 2014) expresó que el trabajo de niños y adolescentes está prohibido específicamente para un límite de edad, en lo cual el trabajo que se encuentra en pésimas condiciones y por consecuente es dañino ya que es considerado inaceptable, es decir está prohibido. Del mismo modo, esta definición indica que el trabajo de niños y adolescentes son ocupaciones peligrosas para ellos mismo (p.11).

Para El Instituto Nacional de Estadística e Informática (2011) como se manifestó que, los niños y adolescentes el Estado en el Perú del año 2008, una serie de normas nacionales e internacionales se ha visto obligado a prohibir el trabajo y además se ha regulado el trabajo de los infantes y adolescentes. El Perú ha firmado internacionalmente la Convención sobre los Derechos de los menores de edad, que establece que todo infante y adolescentes tiene derecho a ser protegido contra el trabajo y la explotación económica que pudiera poner en peligro su educación, su integridad física, psíquica, o moral. Además, el Perú firmó el Convenio núm. 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que prohíbe las peores formas de trabajo infantil y los adolescentes, y de acuerdo con el Convenio 138 de la OIT, establece que para el trabajo debe ser inferior a 14

años para labores de infantes y adolescentes (p.88).

Según Grados (2016, parr.4) reveló que la tasa de trabajo infantil en los menores es de 5 a 17 años de edad disminuyó de 31.7% en el año 2012 a 26.4 % en el año 2015, esto significa que existen el 5.3% niños y adolescentes trabajando, según el resultado de la encuesta especializada en trabajo infantil (ETI 2015). Por otro lado, resalto que el trabajo de los menores de edad peligroso disminuyó de 6,0% en el 2012 a 3.7%, en el 2015. Puesto que, trabajo infantil son niños y adolescentes por debajo del mínimo legal, el trabajo peligroso de los infantes y adolescentes que pasan más de la edad mínima, y todas las formas de explotación económica de los infantes y adolescentes. Por ende, el trabajo de los menores de edad es una violación a sus derechos constitucionales de los infantes y adolescentes ya que tienen una vida incorrecta; es decir una afectación de su derecho a la salud, la seguridad, la educación, el juego, la recreación, la socialización, la participación, lo que compromete su desarrollo.

De acuerdo a Baldarrago (2010) resaltó que el trabajo de los infantes y adolescentes, son un conjunto de grupos muy vulnerables a las políticas económicas y nivel social es proporcionada por la economía de mercado en cualquier de los países. Por este motivo, los infantes y adolescentes son más vulnerables a las circunstancias de extrema pobreza e injusticia. Sin embargo, el desempleo del país o la economía informal ocasiona una de las causas de la problemática de los niños, niñas y trabajadores. Debido a que produce cambios a los más vulnerables como a su integridad física, mental y moral a una temprana edad en la cual afectara a su forma de adaptarse a una sociedad. Los niños y adolescentes se encuentran discriminado o excluidos socialmente y culturalmente, exponiéndose a explotación, abuso laboral y otras maneras de afectación a sus derechos (pp. 8-9).

Para Pilotto (2010) resaltó que los niños y adolescentes trabajadores han sido percibidos desde una manera de contribuir en los ingresos del hogar, e instruir a los más vulnerables a la costumbre del trabajo. Mientras que, se han cometido actos que son vulnerados sus derechos de los mismos, puesto que no solo impide

su desarrollo integral sino que adoptan comportamientos que no son propios de su edad, sino que provoca un alejamiento a sus centros de estudios. Dado que, en lugares alejados existen alto índice de pobreza, ya que son afectados por sus labores realizadas en larga jornadas, horarios nocturnas y peligrosos, puesto que no están preparados ni física, ni mental. Por otra parte, deducimos que los datos que nos ha proporcionado el Estado es el 25 % de los ciudadanos infantil del Perú que labora, como consecuente no acuden a sus centros de estudios. Algunos de los infantes y adolescentes están muy cerca de nosotros que ignoramos como podemos observar que niños y niñas y adolescentes venden caramelos en las calles, los que se dedican a limpiar los vidrios de los carros o vehiculos, bus, o autos y transportar o llevar mercaderías de un lugar a otro. En los peores de los casos, que pueden involucrarse en trata de personas, prostitución infantil o el tráfico ilícito de drogas y trabajos domésticos (pp.229 - 230).

Según Ludwig (2014) expresó que definir el trabajo de los niños y adolescentes en muy difícil, ya que es un conjunto de ideologías y culturales. Por ende, los infantes y adolescentes que laboren puede ser observados y ser considerado parte de un aprendizaje cultural para el desarrollo de un proceso de sociabilización, además como un derecho a ser respetado o como una labor por medio en lo cual los niños y adolescentes es explotado, como consecuencia que ponen en peligro a su integridad física, mental y moral, así como su crecimiento como persona y su educación. No obstante, el Organismo Internacional como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) defiende su prevención y eliminación del trabajo infantil. (p.36). En cierto modo, unas de los factores con respecto a los niños y adolescentes trabajadores es la falta de ingreso (pobreza), ya que en las investigaciones que se han realizado reconoce que el principal factor del trabajo de los niños y adolescentes puesto que implica una sujeción al hogar. Por esta razón, los niños y adolescentes trabajadores está directamente asociado con la pobreza en lo cual es una de las causas determinantes. Los niños y adolescentes trabajadores en su gran mayoría, de domicilio u hogar están en condiciones de crisis económica (pobreza). El motivo de la labor informal infantil responde entonces a una excelente medida a esta circunstancia y a las necesidades de tener una buena condición económica para el hogar, así mismo otro de los factores

es la falta de las alternativas, sobre la formación escolar de calidad. Por ende, la ausencia de calidad puede ocasionar entre los progenitores una preferencia por actividades económicamente más beneficios en corto tiempo. En una circunstancia de pobreza los precios de la educación pueden ser otra razón primordial para los niños y adolescentes trabajadores, es uno de los factores que ellos trabajen para cubrir parte de los gastos de su formación escolar, así también se encuentran las demandas del mercado laboral, algunos estudios identificaron un aumento del trabajo de los niños y adolescentes ocasionado por las oportunidades que brinda el mercado laboral, como consecuencia tienden a adquirir ingresos adicionales y estabilidad, los que frecuentemente son proporcionados por los niños y adolescentes. Por ende, se encontró un mayor de asistencia en los colegios de los menores de edad debido a las mejores condiciones en el mercado laboral en el Perú. Unos de los factores, que se encuentran el tamaño de la familia paternos y psacharopoulos ya que la probabilidad del trabajo informal infantil crece proporcionalmente con el número de hermanos, de modo que más individuos tenga en el hogar, habrá menos asistencia en la formación escolar y disminuye inversión de los padres de familia en la educación. Otros de las causas del trabajo de los niños y adolescentes son: el género de los niños, por lo general se percibe una mayor participación económica de los niños varones ya que en el Perú el 25.5% según ENAHO 2011, en comparación con 21.1% de niñas; Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo 2012 ya que se han identificado una gran cantidad de empleo en relación las niñas más en labores domésticas. En conclusión, las causas son múltiples, aunque existe consenso en que la pobreza, la ausencia de acceder a una educación de calidad, así también las demandas del mercado laboral son unas de las causas decisivas. Por lo tanto, su importancia relativa se debe a la circunstancia específica. Es importante mencionar, como lo hace el IPEC (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil), que los menores de edad trabajadores no se debe a un solo factor, y que ninguna causa aislado explica plenamente la persistencia del fenómeno ni porque en algunos casos se incrementa (pp. 36-38).

Características

Según el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo informal de los infantes y adolescentes (2017) expresó que las características enfrentan más a temprana edad en el ámbito rural que en el ámbito urbano, asimismo encontramos 80% de infantes y adolescentes menos de los 18 años laboral en una economía informal, además el trabajo informal obstaculiza su formación escolar o les impide tener un estudio un buen rendimiento escolar y por ultimo dos de cada cinco infantes y adolescentes trabajadores dejan sus estudios (p.1).

Para el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2015) sustentó que las características de los niños trabajadores es el esfuerzo corporal o físico ya que puede demorar el crecimiento, originando daños en la medula espinal y provocando deformaciones y discapacidades a los menores de edad. Así mismo, un alto consumo de energía durante el proceso de desarrollo lo que puede ocasionarse una exposición a las toxinas. Seguidamente, los niños y adolescentes están más propensos a la deshidratación ya que al perder agua por medio de sus pulmones y de la piel, y los riñones tienen menos capacidad para concentrar orina del mismo modo los infantes y adolescentes su respiración es profundo que un adulto lo que tiene mayor probabilidad de respirar sustancias peligrosas. Así también, no reconocen los riesgos de seguridad y salud y la toma de decisiones y puede tener problemas cerebrales por exponer a sustancias tóxicas ya que el cerebro a esa etapa de la infancia retiene metales tan fácilmente que un adulto (p.140).

Esta es una característica estructural del fenómeno que corresponde a los factores determinantes que han sido identificados de vez en cuando, por diversos investigadores y organizaciones: el fracaso de las políticas del gobierno para reducir la pobreza urbana y rural y la introducción de la reforma agraria, la violencia desencadenada por conflictos por la tierra y enfrentamientos étnicos, políticos o de cocaína y tráfico de drogas en países andinos; la falta de estímulo para la economía campesina con la migración masiva de la población rural pobre a las ciudades; especialmente mujeres y niños; y la falta de políticas de vivienda,

educación, salud, medio ambiente, agua y energía para el hogar urbano de millones de niños y jóvenes. La violencia doméstica, que se deriva en parte de estas mismas deficiencias, es otra de las principales razones por las que se están huyendo en busca de sus propias formas de supervivencia de los niños y adolescentes (Salazar, sf, p.9).

Causas

Con respecto a los factores del trabajo informal de los niños y adolescente es un problema debido a que responde a varios, entre ellos son: La economía, que la mayoría de niños y adolescente proviene de hogares de bajos recursos en lo cual la integración al trabajo a temprana edad se debe a que no se encuentra que buenas condiciones económicas, ya que tienen ingresos muy bajos por carecer oportunidades laborales y además la desigualdad que existen en nuestro país. En lo cultural, es común que detrás del trabajo de un menor de edad esta la toma de decisión de sus apoderados en este caso sus padres sin pensar que influya negativamente su libre desarrollo. Por ello, la mayoría de padre o madre de familia, por la vivencia de la vida desde una edad muy temprana, consideran que sus propios hijos deben de laborar desde infante para que aprendan a ser responsables y evitar comportamiento de riesgo. Sin embargo, los padres suelen agregar una valoración positiva al trabajo infantil, ya que pueden generar un beneficio económico. Puede ocurrir que, en el peor de los casos, que le den tanta importancia al trabajo que, a la educación, lo que justifica equivocadamente alejarse o abandonar el colegio por parte de los menores de edad y en lo familiar ya que el trabajo a temprana edad tiene una relación con la crisis familiar en lo cual se encuentran en bajos recursos, como consecuente de la perdida de trabajo de uno de los conyugues, o enfermedades de uno de ellos, y otros contextos que tienden los niños y adolescentes a laborar para que puedan percibir ingresos a su hogar y sobrevivir (Municipalidad de Carabayllo y Cesip, 2013, pp.13-14).

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2015) enfatizó que como todo fenómeno en el ámbito social, el trabajo de los niños y adolescentes es el resultado de un conjunto de factores. Interviene de manera enlazada, categorías

de orden social, económico, político y cultural. Entre ellos, es la pobreza es el motivo para que el niño y adolescentes trabajen ya que la pobreza extrema tiene mayor probabilidad que empujen a sus hijos a trabajar como única alternativa de sobrevivir y ayudar en el hogar también es el desinterés del Estado en la problemática del trabajo informal infantil ya que no se verifica las decisiones de las autoridades de políticas nacionales, así como el conjunto de familiar bajo la desestructuración familiar talvez unas de las causas directas para incorporarlos al trabajo y el fallecimiento de unos de los padres o ambos o separaciones de los progenitores, como consecuencia es donde opera una decisión final de los infantes y adolescentes en trabajar o no (pp.7- 8).

Para Ruiz (2014), enfatizó que las causas de los niños y adolescentes trabajadores resultan primordial ya que estos factores que se presentan es por las desigualdades, que comprende la falta de oportunidades de trabajo de los adultos (padres de familia), acceso a la formación escolar, creencias y cultura que rodean a los niños y adolescentes de la comunidades, puesto que la política y la situación económica posibilita al trabajo informal es determinante. Sin embargo, desde una perspectiva económica surge como un servicio que a través por el mercado de empleo y como tal es directamente productivo. Desde una perspectiva social, los niños y adolescentes son observados desde una posición económica, cultural y social, como efecto no tienen buenas condiciones de trabajo, calidad de vida y los ingresos económicos necesarios para la sociedad, que pueda permitirse el desarrollo integral y armónica en los niños y adolescentes. Por ende, los factores que se originan el trabajo informal de los niños y adolescentes tienen relación al sistema económico y social en el país ya que se torna complicado permitir cambios como la eliminación de trabajo de los infantes y adolescentes, en tal sentido si permitimos legalizar y una sanción penal no se estaría enfrentando directamente con la problemática es decir a los niños trabajadores informal. Por ello, no se estaría logrando solucionar sino que no tendría solución en el problema en sí, puesto que aumenta el nivel de desigualdades entre seres humanos. Otros factores en el nivel de educación de los padres de familia, ya que en los hogares se percibe que algunos padres o madres tienen primaria y secundaria incompleta ya que si no tienen un trabajo sube el trabajo informal de los niños y adolescentes.

Como consecuente, impide tener una buena calidad y que forman parte de las desigualdades. En este contexto, el empleo de los infantes y adolescentes pueden generar ingresos económicos a sus hogares y asimismo colaborar con sus padres, ya sea de forma directa o indirecta. De modo que, el trabajo es considerado como un gesto de solidaridad entre los parientes, asimismo como una obligación de naturaleza moral, ya que esto acarrea un factor determinante en pensar que el infante o adolescentes ya sea de género femenino y masculino es considerada que ellos mismo tomen consciencia de la realidad y no objeto de las decisiones de sus progenitores. Por este último, otro de los factores que influye en el trabajo infantil se relacionaría con las creencias y prácticas culturales que estarían arraigadas en estas familias y que inciden en que niños y niñas trabajen. Así, se puede señalar que históricamente el trabajo de niños(as) y adolescentes habría sido asumido como parte del proceso de crecimiento del niño/a, o una forma de aprendizaje mediante el cual los niños iban asumiendo responsabilidades progresivamente. En este sentido, a lo largo de la historia el trabajo de los infantes y adolescentes dentro de la estructura familiar ha sido mayoritario y no ha tenido forzosamente una connotación negativa. Al contrario, a menudo era la forma de realizar el aprendizaje necesario para poder ir asumiendo progresivamente las responsabilidades que más tarde como adultos se tendrían, asimilando las habilidades domésticas, artesanales o agrícolas de los padres” (pp. 18-20).

Modalidades

Para Santana (2012) concluyó que los niños y adolescentes se encuentran laborando en las calles de Carabayllo, puesto que observamos un camión de recolector de basura informal, donde los menores de edad van recogiendo los desperdicios y deteriorando su baja autoestima. Por ello, aunque no estemos de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) se ha clasificado como uno de las peores modalidades de trabajo en los menores de edad, ya que no se puede negar la realidad que estos recicladores, muchos de los cuales percibimos a menores laborando, como la recolección de basurales salvan al distrito de acumularse basura (parr.2).

Según Gherzi, (2014, pp. 22-29) mencionó que en relación a los tipos de trabajo informal de los niños y adolescentes que trabajan en el distrito realizan actividades peligrosas e informales. Las más frecuentes son la recolección de residuos, por el cual son todas las actividades relacionadas con la selección, recojo segregación y venta de residuos sólidos como, cartón, papel, vidrio, y fierro u otros materiales para reciclar ya que comúnmente se le suele mencionar a estas actividades con el nombre genérico de "reciclaje de basura". Por ende, estas actividades se llevan a cabo en la mayoría de las áreas periféricas de la ciudad Lima, porque son rentables; por el cual se han vuelto populares en los últimos 10 o 15 años, coincidiendo con el crecimiento económico, que producen nuestro país. Del mismo modo, un número creciente de personas se dedican a ellos, ya sea a corto tiempo o tiempo completo. Dado que, las actividades generalmente consisten en recolección de residuos sólidos vender en pequeñas cantidades a personas en los almacenes o terreno para este propósito. Esta recolección se realiza más a veces los niños y adolescentes, que caminan en los lugares o la zona y acuden frecuentemente y son conocidos por ellos, como botaderos de basura, excavando y recolectando bolsas o bolsas de basura que pueden servir para ser vendidas. También ocurre en algunos casos, la familia acopia los residuos en su propiedad alojamiento. Así, sea cual sea el lugar de encuentro, se realiza un proceso de segregación y condicionamiento (en el que también participan los niños, y los adolescentes, ya sea en casa o trabajando para otros). Así también, la venta ambulatoria sobre todo en las zonas de El Progreso y Urbanizaciones que se encuentra cerca de la Avenida Túpac, donde podemos encontrar gran numerables de comerciantes de niños y adolescentes con presencia de mercados. Los infantes y adolescentes salen a comercializar en las calles sus productos entre ellas golosinas, refrescos, fruta picada; a veces se movilizan a pie por los lugares de alto tránsito de los individuos como centro comercial, mercados o paraderos de transporte público, quiere decir que en ocasiones la venta se va subiendo a los transportes de cierta manera es muy común en Lima; trae como consecuencia que los personas más vulnerables tienden a separarse de su residencia e incluso saliendo fuera de su localidad. De esta manera, también se menciona la venta en el puesto fijo esto es otra forma de trabajo informal que implica la venta en un local de mercado en vía pública, como mejor conocido mercados informales es decir

llamadas “paradas” en lo cual esta actividad suele realizarse para los padres de familias o terceras personas. Es habitual para los infantes y adolescentes empezar a trabajar de madrugada para ayudar a instalar los puestos. Estos trabajos se realizan generalmente en un ambiente pésimo e inseguro. También están expuestos a cierto grado de violencia física y acoso psicológico y abuso sexual y robo ya que como consecuente limita su educación por trabajar a altas horas nocturno u horas completas. Por último, el picado de piedras es una actividad muy común en la zona del Progreso y otras zonas en lo cual anteriormente era un trabajo que la mayoría de ellos trabajaban en la década del 1990 en aquellos años era muy frecuente observar columnas de humo negro en los cerros, señal de que en cada uno de esos lares se estaba quemando llantas. No obstante, hace diez años esta actividad de picados de piedras casi ha desaparecido, ya que hoy en día la construcción es un negocio sumamente rentable en Lima. Por ahora la construcción es utilizada para la construcción otra tecnología en la edificación de cimientos ya que frecuentemente en el lugar, está destinado primordialmente para la construcción.

Para Brasesco (2015), afirmó que es necesario mencionar las actividades peligrosas que realizan los niños y adolescentes con la finalidad de identificar los riesgos. Sin embargo, los estudios han demostrado que la pobreza induce a que los niños y adolescentes recurran al trabajo. Con respecto a las modalidades son:

- a) El trabajo en el sector agrícola y/o primario, consiste en trabajar largas jornadas para sobrevivir. Siete de cada diez niños se encuentran en contexto de trabajo infantil en la agricultura.
- b) el trabajo de las minas, es un peligro más evidente para los infantes y adolescentes ya que pueden realizar diversos tipos de trabajos como consecuencia son más expuestos a los peligros. Una de las modalidades más común es la construcción, la fabricación de ladrillos.
- c) El trabajo informal urbano, este trabajo es más notorio del trabajo infantil ya que realizan distintas actividades como la venta de alimentos, periódicos, artículos, limpieza de calzados, lavado de autos, la recolección de reciclables, la mendicidad entre otros. Como consecuente, son más expuestos a los peligros como la inseguridad, la contaminación, el acoso y la violencia.
- d) El trabajo de los niños y adolescentes en el sector manufacturero, es un trabajo de exportación en lo cual son la mayoría de

niños que laboran en lo cual es el perfil más elevado como el tejido de alfombras, la costura de balones de vóley y la producción de prendas. Por otro lado, los niños suelen ser participe al final de la cadena de suministro por la producción de acabados de productos como las prendas, calzados, elaboración de calzados, tejidos de alfombras, carpintería, cerámica, pintura, instrumentos quirúrgicos entre otros. e) Los servicios en los restaurantes, bares, hoteles, turismo y locales de comida rápida, los infantes y adolescentes realizan diversas actividades como lavaplatos, limpiadores de playas, venta ambulatoria entre otros, f) El trabajo doméstico, son las niñas que usualmente trabajan en hogares, es un trabajo naturalizado y encubierto bajo prácticas de ayuda y protección a las niñas de extrema pobreza. Estas modalidades de trabajo ponen en peligro a su desarrollo corporal, mental o moral del infante y adolescentes sea por su naturaleza misma o por las condiciones en la que se efectúa como trabajo peligroso (pp.15 - 18).

Las consecuencias del trabajo informal

De acuerdo a la Municipalidad de Carabayllo y Cesip (2013) enfatizó que las consecuencias del trabajo informal en los infantes y adolescentes afectan su proceso de crecimiento de los menores de edad, tanto en la actualidad como en el futuro la cual acarrea la vulneración de sus derechos fundamentales. Por ello, el trabajo infantil, se origina desde una temprana edad ya que resultar un perjuicio para su salud entre ellas enfermedades estomacales, respiratorias, lesiones leves o graves, y quemaduras, sobre todo cuando realizan trabajos peligrosos como la venta ambulatoria, la recolección y segregación de basurales, manipulación de carne o producción artesanal de ladrillos. Por lo tanto, de adquirir responsabilidades sin tener la madurez emocional es que no están preparados para enfrentar circunstancia de estrés, baja autoestima o inseguridad. Según la Encuesta a nivel Nacional de Trabajo de Niños y Adolescentes las horas laboradas semanalmente de un menor de edad entre la edad de 6 y 17 años de edad es de 24 horas. La jornada es muy prolongada mientras mayor sea la edad, lo que implica el desgaste de su desarrollo de integridad como son el físico, psíquico y moral (p.15).

Para el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo de infantes y adolescentes (s.f) afirmó que las consecuencias se dan de diferentes niveles en lo social y moral entre ellos, baja autoestima de los menores, afectaciones a los derechos humanos y fundamentales, un acelerado proceso de maduración, impedimento a la formación escolar y profundización a la desigualdad, asimismo en los niveles físicas y psíquicas, como enfermedades diversas, cansancio corporal, acoso psicológico y físico, infecciones a los factores químicos, quemaduras, heridas, demora en el crecimiento, y deformaciones en los huesos entre otros. Por último, es el nivel económico, la pérdida de dos años de educación a largo periodo es el veinte por ciento menos de salario durante la etapa adulta y además la pérdida o el descuido de años de formación escolar significa en una calidad menos del capital del individuo disponible en una sociedad (p.1).

Ministerio de trabajo y promoción del Empleo (2015) señaló que los efectos del trabajo informal de los niños y adolescentes afecta tanto en el ámbito familiar, personal, social en corto plazo como a largo plazo ya que estudios han encontrado que indican un proceso de maduración a temprana edad prematura y tomar responsabilidades desmedidas que ocasiona un contexto agobiante, siendo afectada la salud psicológica, entre los niños, niñas y adolescentes, no solo mental sino corporal o somático como lesiones leves y graves, como herida, como contaminación de mercurio, infecciones a la piel, malformaciones a la médula espinal, y problemas respiratorios y enfermedades parasitarias y fatiga (p.16).

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Programa Nacional Yachay (2016, p.1) la finalidad de este programa se crea con el objetivo de restaurar Derechos de los niños y adolescentes en las calles a alcanzar su pleno desarrollo. Esta actividad se realiza en tres aspectos: Individual, fomentar el acceso a los servicios basados en las necesidades identificadas en el planteamiento de esta localidad: formación escolar, salud, documento nacional de identidad entre otros, y desarrollar habilidades sociales que les permiten eludir circunstancias de riesgo o para tomar medidas preventivas, luego la familia, con el fin de fortalecer sus lazos y que infantes y adolescentes no estén expuestos a los peligros de la calle y, además para que los padres o familia asuma su papel

protector y por último la comunidad, con la participación e implicación de los actores clave para incorporar en sus planes de acción para esta población.

El trabajo de los infantes y adolescentes siempre tiene efectos negativos en la vida de los niños y niñas porque afecta su desarrollo físico y mental, su salud y su vida misma si éste es peligroso o se realiza en jornadas muy largas. El trabajo de infantes y adolescentes también interfiere con la asistencia escolar de los niños y niñas, ya que de cada 100 que trabajan, solo 62 asisten a la escuela. Las actividades laborales reducen el tiempo y el dinamismo para cumplir con sus actividades y deberes escolares, lo que a veces se refleja en la inasistencia, bajo rendimiento, abandono o repitencia en el colegio. Por el trabajo doméstico, la escolaridad de las niñas se ve más afectada que la de los niños. La cantidad de niños y niñas que pierden su educación formal por trabajar es un fenómeno masivo en Guatemala y afecta seriamente la productividad y competitividad económica del país. De cada 100 niños y niñas que trabajan, 67 se inscriben en la escuela, mientras que 33 no se inscriben por las siguientes razones: razones de trabajo, problemas económicos, labores domésticas, problemas con la escuela (Fundación Telefónica, 2017, p.1).

El papel del trabajo y sus efectos sobre niños y adolescentes. Es claro si el tiempo que un niño pasa trabajando, siempre que el trabajo no sea excesivo o abusivo, tiene consecuencias peores que el tiempo que dedica, por ejemplo, a ver programas violentos de televisión, o a andar las calles con las pandillas. Naturalmente, los trabajos riesgosos y de mayor explotación, ignoran los derechos de los niños y adolescentes y van contra sus posibilidades de desarrollo personal y social, y sin duda afectan su salud, pero hay pocos estudios específicos al respecto. Algunos de ellos, sugieren que los niños de la calle en su mayoría presentan características intelectuales, neurológicas y emocionales adecuadas lo que contrasta con la manera como la prensa y los documentos oficiales los señalan (Salazar, sf, p.9).

Según la figura 1, son 5 regiones con mayor índice de NNA en situación de calle atendidos por Yachay; en Primer lugar, esta Lima con 1,707 NNA atendidos

por el Programa, segundo Lugar Arequipa con 555 NNA atendidos, en tercer lugar, Ayacucho con 431 NNA

Región	Total de Usuarios	
	N°	%
Lima	1,707	23.60%
Arequipa	555	7.70%
Ayacucho	431	6.00%
Puno	413	5.70%
Junin	388	5.40%
La Libertad	336	4.60%
Cusco	319	4.40%
Cajamarca	313	4.30%
Pasco	305	4.20%
Piura	289	4.00%
Ica	264	3.70%
Huanuco	248	3.40%
Apurimac	247	3.40%
Ucayali	216	3.00%
Huancavelica	201	2.80%
Loreto	196	2.70%
Moquegua	193	2.70%
Tacna	189	2.60%
Lambayeque	185	2.60%
Ancash	148	2.00%
Callao	85	1.20%
Total	7,228	100%

Figura 1. Situación de los niños en el Perú, según regiones.

Elaborado por: Mimp (PNY) Programa Nacional Yachay. Ene-Dic (2016).

Para la Defensoría del Pueblo (2014) expresó que la obligación de proteger a los infantes y adolescentes a cargo de las autoridades que son del Estado es reconocida tanto en la legislación nacional e internacional. En particular en los casos de los niños que trabajan, existe la obligación de especial protección específica requerida, a su vez, una serie de funciones, tanto para las organizaciones internacionales, las entidades estatales y la sociedad en la medida en que el trabajo a una edad temprana se impide el desarrollo global adecuada y el ejercicio disfrute de los derechos fundamentales de los niños afectados, como su derecho a la formación escolar, la salud y el entretenimiento, entre otros. Por consiguiente, los deberes obligan a las autoridades estatales a adoptar políticas que tengan como objetivo no solo erradicar e impedir el trabajo de los menores de edad, sino también establecer mecanismos efectivos para garantizar los derechos fundamentales de quienes trabajan con respeto a estándares a través de

instrumentos nacionales e internacionales y en cumplimiento estricto la parte superior del principio niño (2014, p.13).

Derecho a la integridad psicosomática

Para Arellano (2015, p.2) expreso que el derecho a la integridad psicosomática no se restringe a la protección del cuerpo - en sentido estricto - antes de cualquier amenaza o ataque, además implica la protección contra las amenazas o daños a la psíquica. Por lo tanto, se considera ataques a la integridad no sólo un derivado del cuerpo o soma perjuicio, sino también de cualquier acto, como la tortura, dirigidas a perjudicar o perturbar, en cierta medida, la psique de un ser humano. La consecuencia de este ataque adquiere diferentes tamaños y puede consistir en un trastorno emocional o una enfermedad mental de mayor o menor gravedad.

Según Sáenz (2015) definió que el Derecho a la integridad psicosomática se encuentra establecido desde tres perspectivas: La de carácter física, psíquica y moral. Cualquiera de ellas, nos presenta un atributo de exclusión, quiere decir, es un derecho que prohíbe injerencia arbitraria. Del mismo modo, la misma norma en la Constitución del Art. 2 inciso h) que “Nadie debe ser sometido a moral, psicológico o físico, o ser sometido a torturas ni a tratos inhumanos o degradantes” agregándose además que “Cualquier persona puede obtener un examen médico inmediato de la víctima o de los que no se puede apelar a las mismas autoridades” y que “Declaraciones sin valor obtenido por furia o coacción. Cualquier persona quien la aplica incide en responsabilidad”. Por ello quiere decir, evitar conductas violentas que puede deteriorar los aspectos morales, físicos y psíquicos que este derecho de integridad representa. Desde este punto de vista, no es que cualquier conducta se configure como contraria a la integridad, sino de alguna manera se puedan manifestar conducta o actitudes ilegítimas (p.294).

Para Ortecho (2011) definió que el derecho a la integridad de la persona, este derecho alude a la facultad de todo ser humano de estar libre de agresiones contra su integridad física, mental o moral, y de ser perturbado en su vida física

(p.45).

Para Fernández Sessarego (2016) afirmó que la protección del derecho a la integridad psicosomática tiene como finalidad a dar resultados a la exigencia de mantener incólume su unidad estructural, por lo que comprende tanto su soma o cuerpo, en sentido estricto su psique. De otra manera, la constitución del 1993 que resalta en el inciso 2 del Art. 2 alude como el derecho a su integridad ética, mental y corporal, mientras que el art. 55 del Código Civil peruano de 1984 lo señala como el derecho a la integridad física. Sin embargo, la derogada Constitución de 1979 se refería a la protección del derecho ya que del año 1993 no especifica ni lo moral y ni lo psíquico.

En tal sentido, no es necesario utilizar la expresión física cuando nos referimos a al derecho a la protección de la unidad psicosomática de la persona. Por ende, el cuerpo humano, en sentido general, no se refiere a lo físico y ni a lo químico, asimismo, la integridad psicosomática no comprende lo moral, que se define como el conjunto de principios a los que es inherente a la persona de acuerdo a sus convicciones. Es, por ello que consideramos emplear la designación de protección a la integridad psicosomática, es decir estimamos como descriptiva del objeto aludido que es la protección completa de nuestro cuerpo, que abarca lo somático, desde una perspectiva estricta, como en lo psíquico (p.67).

El derecho a la integridad psicosomática o a la incolumidad se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2002, p.1).

En la doctrina de nuestro Tribunal Constitucional se ha dejado establecido también que el derecho psicosomática es la integridad física, psíquica y moral entre otros (como el derecho al honor, a la dignidad personal y a la buena reputación, el derecho a una vida tranquila y en paz y el derecho a la igualdad entre los seres humanos) son valores más altos, constitucionalmente reconocidos (Sar, 2016, p.1).

El derecho a la integridad psicosomático es aquel derecho humano fundamental que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta. El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. Se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de esas tres dimensiones”. El reconocimiento de este derecho implica, que nadie puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica (Guzmán, 2007, p.1).

El derecho a la integridad psicosomática debido a su intrínseca relación con el derecho a la vida y a la salud, posee un gran ámbito de circunstancias que pueden vulnerar su contenido, en razón a esto, se referirán a las principales situaciones fácticas que acarrear la violación del derecho a la Integridad Psicosomática y con ello la atribución de responsabilidad internacional del Estado a raíz de dicho ilícito internacional, entendiendo este como un comportamiento consistente en una acción u omisión atribuible al Estado (Pestana y Zambrano, 2011, p.9).

El derecho a la integridad física

Según el Tribunal Constitucional (como se citó en De Montalvo, 2014) concluyó que la integridad se protege la inviolabilidad del ser humano, no solo contra amenazas o agresiones dirigido a su vida corporal, sino a toda tipo de intervención en esos bienes que carezca de su titular. Sin embargo, el Tribunal constituye que este derecho es una consideración especial en el área de tratamientos médicos y de tal modo a reconocido específicamente que quedaría dañado cuando se imponga a la persona sin su consentimiento es decir en contra de su voluntad (p.58).

Según Fernández Sessarego (2010) afirmó que la integridad mencionada entiende que se refiere al cuerpo, es decir, la unidad inescindible psicosomáticos.

El objeto o merecedor de protección legal no se da sólo por lo que comúnmente se conoce como un cuerpo, sino que debe darse a este término sentido más amplio, es decir, como una unidad indisoluble de la llamada físico con el aspecto mental (p.1).

Para Sáenz (2015) manifestó que la integridad física está destinada a garantizar la inalterabilidad del cuerpo del individuo o su buen funcionamiento desde el punto de vista fisiológico asimismo asegurar de dichas conductas que atente contra la persona (pp. 297-298).

Para Balaguer Callejón (2015) sustentó que el derecho a la integridad somática y moral estipulada en la Constitución resalta garantizar el derecho a la integridad corporal y moral, de modo que viene a proteger o defender la inviolabilidad de una persona contra violencias o ataques dirigidos a ocasionar perjuicio a nuestra integridad física como el cuerpo como su dignidad, incluyendo cualquier clase de intervención sobre esos bienes que se realiza sin el permiso del titular. Por otro lado el Tribunal Constitucional resalta que el derecho a que no se vulnere o se dañe la salud del individuo comprende el derecho a la integridad personal, ya que no todo supuesto de perjuicio para la salud conlleva una afectación a los derechos fundamentales específicamente a la integridad corporal o física y moral, sino aquel que cause perjuicio grave y cierto para la misma, así mismo, el derecho a la integridad física podría verse lesionado por unas acciones u omisiones de una entidad pública que debió ser defendida por el Tribunal si por consiguiente, se produjera una lesión de derecho real y efectivo. Por otro lado, para poder apreciar la vulneración del derecho a la integridad física y moral no es necesario que la lesión se haya dañado, sino que los efectos de que el derecho sea invocado son suficientes, según el Tribunal Constitucional, con que aparezca un riesgo relevante de que la lesión pueda llegar a ser producido. La integridad constitucionalmente aludido (física) evidentemente por referirse a la protección del cuerpo de toda persona, sin perjuicio de que en ese entorno también se produzca contextos limite y difíciles de interpretar; ya que cualquiera de los caso, ambos aspectos, con independencia de que en supuestos concretos pueda predominar uno u otro. En este sentido el Tribunal Constitucional debe de resarcirse en que

puede resultar una transgresión al derecho a la integridad somática y moral, según la doctrina del TC, la exposición permanente al tener alto índice de ruido que puede generar un grave peligro a la salud del ser humano. Sin embargo el Tribunal señala que no todo supuesto de perjuicio o daño para la salud misma de la persona pueda conllevar a una afectación sino que el alto índice de acústica que puede resistir un individuo, como consecuencia de una acción u omisión por parte de las entidades públicas, exceden como resultado pone en peligro la salud, ya que podrá quedar vulnerado el derecho garantizado. Por otro lado, el aspecto moral de la integridad se expone complicado ya que desde una perspectiva general pudiera decirse que el derecho que asiste al ser humano a no ser violentada con intervenciones o tratamiento susceptible de anular, modificar o dañar su voluntad, pensamientos, ideas o sentimiento (pp.129 -131).

La integridad física, hace referencia a la plenitud corporal del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud. La práctica de desapariciones forzadas, según lo manifestado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, incluye el trato despiadado a los niños y adolescentes, quienes se ven sometidos a todo tipo de maltrato, torturas y demás tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, en violación también al derecho a la integridad física. El derecho a la integridad psicofísica y moral no puede desligarse del derecho a la vida. Es así como la pretensión de un estudio académico sobre el tema ha de referirse -por lo menos genéricamente- al derecho a la vida, en cuanto constituye el presupuesto de todos los derechos humanos. No obstante, es necesario precisar que el bien de la personalidad protegido a través del derecho a la integridad, es la vida humana, pero no considerada en su totalidad, como derecho a la existencia, sino considerada parcialmente como derecho a no sufrir menoscabo en alguna de sus dimensiones fundamentales, bien sea corporal, bien sea psíquica, bien sea moral. Esta característica, entre otras, la que permite distinguir el derecho a la integridad psicósomática del derecho a la vida en sentido estricto. El derecho a la integridad física y moral frente a la tortura, a las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes formulado en este sentido, es reciente. La idea que lo inspira en cambio, muy

antigua. A lo largo de toda la historia de la humanidad la tortura ha sido un instrumento utilizado, en múltiples formas, para obtener del detenido, del acusado o del procesado una declaración comprometedora. Ha sido además la tortura un instrumento de represión y sometimiento de minorías raciales, étnicas, religiosas, culturales, sociales, y políticas (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2002, p.1).

El derecho a la integridad física, de consiguiente, en cuanto a su verdadero alcance, si bien se proyecta sobre la realidad somática de la persona, también debe encuadrar a aquellas de sus facultades anímicas que, biológicamente enraizadas en su mismo ser, son parte indisociable del individuo —compuesto, no se olvide, de corporeidad y espiritualidad o mundo de la inteligencia—, de tal suerte que ambas, a la vez, deben constituir su exacto contenido, y, por ende, estar protegidas de cualquier ataque o intromisión de cualquier agente. Como quedara expuesto, la tutela alcanza tanto la salud física como la salud síquica, por lo que consideramos mejor hablar de "derecho a la integridad corporal" que de "derecho a la integridad física", sobre todo si partimos de que aquella integridad corpórea recoge las dos realidades, la del cuerpo humano y la del espíritu (Sar, 2016, p.1).

La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad física hace referencia a la plenitud corporal del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud. La práctica de tortura y la desaparición forzada, según lo manifestado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 6 incluye el trato despiadado a los detenidos, quienes se ven sometidos a todo tipo de vejámenes, torturas y demás tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, en violación también al derecho a la integridad física, psicológica y moral (Guzmán, 2007, p.1).

Derecho a la integridad psíquica

Para Sáenz (2015) afirmó que: La integridad psíquica es cuando la persona mantiene su estado de serenidad interior. En una circunstancia que se mantiene el psiquismo de la persona misma así mismo por ser una persona esencial única corresponde ser valorado por su propio titular. Por consiguiente, la integridad física tiende a ser distinto a la integridad moral, que consiste en el ámbito interno, mientras que la integridad física es el ámbito externo. La diferencia está en el reflejo de la misma persona de cómo se desenvuelve en las experiencias de la vida. Por otra parte, se debe resaltar que resulta más conflictiva, cuando la integridad psíquica es más aflictiva que la integridad moral. Por lo general y salvo excepciones, pueden superarse de una manera eficaz, en lo cual no ocurre lo mismo con los daños a la integridad psíquica sino es mayor la probabilidad que pueden aplazarse por un tiempo o incluso ocasionar secuelas que no se puede reparar (pp. 296-297).

La integridad psíquica y moral se concreta en la plenitud de facultades morales, intelectuales y emocionales; la inviolabilidad de la integridad psíquica se relaciona con el derecho a no ser obligado, constreñido o manipulado mentalmente contra su voluntad. De esta manera, la práctica de desapariciones forzadas por el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometida la víctima representan, por sí mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de la integridad psíquica y moral de la persona y del derecho de todo detenido al respeto debido a la dignidad inherente al ser humano (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2002, p.1).

La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales (Guzmán, 2007, p.1).

Derecho a la integridad moral

Para Sáenz (2015) expresó que la integridad moral como la persona misma se comporta, es decir como individuo se identifica con sus valores esenciales

como la gratitud, la generosidad, la solidaridad, la honestidad entre otra cualidad de la moral. Se puede decir que forma parte de su personalidad como inescindible. Por lo tanto, forzar a una persona que se comporte de manera antiética frente a una circunstancia o altere una cosa ante sus semejantes o sociedad, puede resultar atentatorio a la integridad moral (p.14).

Según Bidart Campos estimó que: para hablar de dignidad de la persona tenemos que admitir que es inherente a su ser mismo, a su esencia y su naturaleza, es decir que debemos dar por verdad filosófica que la persona es un ser que tiene esencia, ser y naturaleza. Por ende, la dignidad humana supone el valor básico fundamentador de los derechos humanos que tienen a explicitar y satisfacer las necesidades de la persona en el aspecto moral. Ahora, los derechos humanos carecen debajo cual carecen de sentido: la condición de persona jurídica, ósea desde que reconocimiento de que el individuo hay una dignidad que debe ser respetada en todo ámbito que puede ser ordenamiento jurídico, económico, social y político, y cuales quiera que sean valores prevalentes en la colectividad histórica. La dignidad humana se concibe así como un ser de eminente dignidad caracterizado que se caracteriza por su razón y libertad. Y añade, que consiste en el derecho a ser considerado como ser humano, como persona, es decir, como ser eminente dignidad: “Se trata del derecho de ser humano como persona, es decir, como ser de eminente dignidad”. Por ello, hay un derecho absolutamente fundamental para el hombre, base y condición de todos los demás: el derecho ser reconocido siempre como persona humana de ahí fluye su dignidad.

En tal sentido, dignidad humana se desprende de todos los derechos, en cuanto son necesarios para que el hombre desarrollo su personalidad ya que el derecho de ser hombre es el derecho que engloba a todos los demás en el derecho a ser reconocido y a vivir en y con la dignidad propia de la persona humana. Cada vez, con una expresión se afirma que el hombre tiene derechos por su propia naturaleza, o por el hecho de ser persona, ya que es por su personalidad como tal. Por consiguiente, difiere que la idea nuclear de los derechos humanos que es valor de la dignidad del hombre sea un concepto

metafísico. Por esto, el hombre que posee, desde que nace, la evidencia racional de su rango y su dignidad procedentes de su intrínseca naturaleza, ya que previamente a todo otorgamiento, es el punto inicial de toda justificación de los derechos humanos. Ahora, lo que interesa es señalar que los derechos simboliza de alguna forma la dignidad del ser humano a desarrollarse, y que su dignidad sea refleja, como la razonabilidad humana, la superioridad como individuo sobre otros es decir entre los animales, vegetales, minerales, etc.; y la intelectualidad que quiere decir la comprensión de las cosas sin que estorbe la materialidad. Así que, tal dignidad se despliega en dos direcciones interconectadas como: el resguardo de las ofensas que la denigran o la ignoran, y positivamente, como confirmación positivo del desarrollo integral de la persona. De esta manera el ser humano a en torno a la dignidad en el supuesto de su existencia única y la ausencia de los otros regalaría a la intimidad de ese único sin expansión social, económica, política y jurídica. Puesto, que si es la inversa de pasar a la ficción del ser humano en soledad a la convivencia con otros seres humanos, el existencialismo la dignidad se torna más significativo por el valor de la persona, ya que esa misma dignidad, sin menoscabarse ese ente original en el ámbito ontológico del ser personal, trasciende el orbe intersubjetivo o la alterabilidad con otros individuos. Es comprensible resaltar sobre la dignidad del ser humano de la inviolabilidad del individuo, la libertad de la persona y su autonomía personal, y además el resguardo para el individuo como exigencia de su dignidad desglosada en los aspectos mencionados. Sin embargo, cuando ponemos el reconocimiento jurídico, como consecuencia la ética se extenderá así como: La dignidad de la persona inviolable e ininterferible por terceras personas en cuando a la privacidad; preservar la moral autorreferente es decir al “si mismo” sin perjudicar a terceros. Pues, la dignidad personal y sus secuelas de inviolabilidad, autonomía, intimidad, libertad, pero a la vez, la limitación que la convivencia colectiva y la participación reportan a cada individuo por el contexto de compartir con otros la vida en conjunto (sociedad). Por esta razón, la dignidad debe entenderse como intercambio con los demás, es decir ser una persona reciproca ya que cada uno inviste la suya (2015, pp. 18-24).

Para Vicente (2016) subrayó que el ser humano vive en relación a sus

principios o convicciones cada vez que no dañe a terceras personas, siempre que sea decisiones basadas en su conducta, creencias y su mismo actuar por la misma persona. De tal modo, es una cualidad o atributo de un ser humano o persona como ente dotado de dignidad, capacitado para tomar decisiones que solo es responsable por su comportamiento (p.1).

El derecho a la integridad moral incluye el reconocimiento de la propia dignidad, y el respeto y consideración por parte de los demás miembros de la comunidad. En este sentido, se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen; la inviolabilidad del domicilio; el secreto de la correspondencia y de las comunicaciones telegráficas y telefónicas, así como la limitación del uso de la informática. Las intromisiones ilegítimas constituyen el catálogo de los actos atentatorios contra los derechos al honor, intimidad e imagen. Entre aquéllas, cabe destacar los aparatos de escucha o de filmación para grabar actos de la vida íntima de las personas; y la divulgación de hechos relativos a la vida privada (Enciclopedia jurídica, 2014, p.1).

La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones (Guzmán, 2007, p.1).

Marco normativo internacional

Declaración universal de los derechos del niño. Según la declaración universal como señala en el principio 9: Toda ser humano menor de 18 años debe ser amparado contra toda crueldad, maltrato, abandono y abuso. No deberá ser utilizado para fines de trata de persona. Se prohíbe el trabajo del infante y adolescentes antes de la edad mínima adecuada; en ningunos de los casos se destinara ni será permitido para una ocupación o labor que pueda transgredir su salud, formación escolar y su desarrollo integral, integridad física, psicológico o moral (ver anexo 6).

Convención sobre los derechos del niño. Según la convención es el primer instrumento normativo internacional reglamentario utilizado para fomentar y

preservar los derechos de los más vulnerables que son todo los menores de 18 años de edad. Establece que los niños y adolescentes son sujeto a todos los derechos humanos entre ellos: civil, cultural, económicos, políticos y social, y por encontrarse en etapa de desarrollo mental y de crecimiento físico, y además requieren de protección y cuidados especiales. Por ende, los derechos de los infantes y adolescentes es todo menor de 18 años de edad en otras palabras desde que nace hasta cumplir la mayoría de edad (ver anexo 6).

Según el artículo 2 de la Convención del derecho del niño, enfatizó que todo Estado deben de respetar los derechos sujetos en la presente convención y aplicarse a toda los niños, niñas y adolescentes reconocida por la norma o ley, sin discriminación de raza, creencia, opinión ya sea de índole social, o política, origen nacional, étnico ya sea de cualquier condición que se encuentre el menor de 18 años de edad, de sus progenitores o representantes legales. De igual manera, los Estados tomaran todas las medidas posibles para garantizar y proteger sus derechos del niño de ser excluido, maltratado por razones de sus condiciones, además la manera de opinar o creer en algo de sus progenitores, o curadores u otra persona (ver anexo 6).

Según la Convención sobre los derechos del niño en el artículo 3: señaló que toda entidad privada o pública de bienestar social, autoridades administrativas u órganos legislativos que tomen medidas con respectos a los niños actuaran siempre el interés superior del niño, así como todo Estado se responsabilizaran de garantizar la protección del niño, y la atención necesaria para su crecimiento integral, teniendo en cuenta los deberes y derechos de sus progenitores, representantes legales u otras personas amparada por la norma, con la finalidad de tomar todas las medidas legislativas y administrativas pertinentes. Últimamente, aseguraran que toda entidad encargados de velar su protección del niño cumplan con todos los parámetros o reglas dispuestos por los gobernantes, específicamente, en tema de seguridad, salud, y en relación a la supervivencia adecuada (ver anexo 6).

Según la Convención sobre los derechos del niño en el artículo n°4: Todo

Estado deberá cumplir todas las normas legislativas, administrativas y de otra índole que otorguen prioridad a los derechos señalados en la Convención. Así también, los derechos culturales, sociales y económicos. Todo Estado tendrá que sujetarse todos los parámetros dentro los límites que los recursos disponibles y marco internacional (ver anexo 6).

De acuerdo a la convención sobre los derechos del niño en el artículo 6: destaca que todo niño tienen derecho a la vida y además de garantizar su protección, supervivencia y pleno desarrollo integral del infante (ver anexo 6).

Según la Convención sobre los derechos del niño en el artículo 9: Los Estados protegerá a todo ser humano considerado niño que no pueda ser distanciado por sus progenitores que contraviene la voluntad de los mismos, a excepto que sea por una resolución judicial, autoridades competentes que establecen conforme con la ley, que la separación prime el interés superior del niño, es decir que puede ser situaciones particulares en que el menor de edad de 18 años sea víctima de maltrato o descuido por parte de sus progenitores o cuando sus padres viven separados y deben tomarse medidas acerca del domicilio del menor (ver anexo 6).

Según la Convención sobre los derechos del niño en el artículo 19, todo Estado aplicaran las normativas legislativas, sociales, administrativas y educativas para su protección del menor contra todas las formas de maltrato físico y psicológico, incluido el abuso sexual, mientras el menor se encuentra bajo la autoridad y protección de sus progenitores o representantes legales o de cualquier ser humano que tenga su custodia. De tal manera, esas decisiones de protección deberían establecer, métodos efectivos y eficaces para los establecimientos de programas sociales con el objetivo de facilitar la asistencia necesaria del menor y a las personas que velan por él, así como otras medidas de protección, identificación, y casos de tratos denigrantes y según corresponda, la intervención judicial (ver anexo 6).

Pacto internacional de derechos económicos, culturales y sociales, 1966. Según esta normativa internacional del artículo 10, reconoce derechos económicos, cultural y social de toda persona en relación al trabajo de los niños y adolescentes, y además que los países deben de preservar a todo menor de edad de 18 años contra explotación social y económica. Puesto que, el trabajo que realizan es nocivos para su integridad psicosomática, en el cual es peligroso para su vida misma o corre el peligro de ser nociva para su crecimiento integral, será sancionado por la norma. Por eso, todo Estado debe de establecer una edad mínima por debajo en lo cual esté prohibido y sancionado por la norma (ver anexo 6).

Convenio número 138 de la organización internacional del trabajo sobre la edad mínima para trabajar (Ratificado por el país peruano en el año 2001). Según el artículo n°1 que todo miembro está sujeto a comprometerse a aplicar una política nacional garantizando la eliminación efectiva del trabajo de los infantes y adolescentes y elevar gradualmente la edad mínima para el trabajo que ponen en peligro a su desarrollo integral, la salud y su educación y asimismo lograr un desarrollo físico, psíquico y mental completo (ver anexo 6).

Puesto que, en el artículo n°2, inciso 3 alude que la edad mínima no debe ser por debajo a la edad que termina la obligación de formación escolar, o a los 15 años de edad, así también resalta que todo miembro que perciba un desarrollo deficiente económica y en la educación es necesario que debe de consultar a las organización de empleadores y trabajadores interesados de especificar la edad mínima de 14 años de edad (ver anexo 6).

Por consiguiente, este artículo n°3 señala que, la edad mínima de admisión a cualquier forma de trabajo que por su esencia misma o las condiciones en que se encuentre pueda ser riesgoso para su salud, la seguridad o la moralidad de los niños, niñas y adolescentes no deberá ser menos a los dieciocho años de edad (ver anexo 6).

Convenio número 182 de la organización internacional del trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo de los niños y adolescentes y la acción inmediata la erradicación. (Ratificado por el país peruano en el 2001). Según la Convención del número 182 de OIT en el artículo 2 y 3 menciona que las peores maneras de labores de los niños y adolescentes y erradicación, define niño a toda ser humano menor de 18 años de edad, asimismo expresa de las peores maneras de trabajo de niños y adolescentes comprenden: a) Todas las modalidades de esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, como el comercio y tráfico ilícito de menores de edad, esclavitud y la servidumbre y el trabajo forzoso o reclutamiento obligatorio para utilizarlos particularmente para los conflictos armados; b) utilización, el reclutamiento u oferta de los menores de edad con el propósito de utilizar para la prostitución, la elaboración de pornografías o actuaciones pornográficas, c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de los menores de edad para realización de actividad ilícita con la finalidad de producirse y el tráfico de drogas como lo llama los tratados internacionales y por último el trabajo que, por su naturaleza o las condiciones en que se hace, es probable lo que daña la salud, la seguridad o la moralidad de los menores de edad (ver anexo 6).

Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789. Según la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 en el Artículo Numero 1, 3, 4 y 5 señala que todo ser humano, nacen libremente y con iguales derechos sin distinción algún. Asimismo, la nación solo reside en el principio de la soberanía. Ninguna persona o individuo ejercer autoridad que no esté estipulada en la misma. La libertad de todo ser humano consiste en no dañar a ningún otro individuo. Por ende, el ejercicio de los derechos del ciudadano tiene impedimentos que garantizan a los otros individuos, ya que solo pueden ser expresamente reconocidos en la ley. Finalmente la ley solo puede prohibir tales actos perjudiciales para la nación, sin embargo nada que sea ilegal por la ley puede ser impedido, y ningún ser humano puede ser obligado a realizar actos que no está expresamente reconocido en ley (ver anexo 6).

Normativa Nacional

Según la constitución política del Perú (1993). el artículo 1,2 (inciso 1) y 23 resalta que “La defensa del ser humano y el respeto a la dignidad y el fin supremo de la sociedad y del Estado constituye que toda persona tiene derecho a la identidad, asimismo a la integridad corporal o física, psicológico o mental y moral y además a su crecimiento personal como ser humano y así también el trabajo tiene como finalidad la atención primordial por parte del Estado, el cual es protegido específicamente a la madre, a los menores de 18 años de edad, y a la persona con discapacidad, además que ningún empleador puede restringir los derechos constitucionales, ni rebajar o desconocer los derechos de la persona o en esta caso al trabajador. Por lo tanto, ninguna persona en el territorio peruano está obligado a prestar servicios u actividades sin retribución o sin su libre voluntad (ver anexo 6).

Código de niños y adolescentes aprobado por la ley N°27337, y normas complementarias y modificatorias. Según el Código de Niños y Adolescentes en el Capítulo I de Derechos Civiles, el artículo 4 señaló que, los menores de 18 años de edad tienen derecho a que se respete su integridad personal como son físicos, psíquicos y morales, su desarrollo y bienestar. Nadie podrá ser sometido a tortura, maltrato. Por ende, se considera las peores modalidades extremas que perjudican su integridad psicosomática como individuo, o las actividades forzosas y aprovechamiento económico, trata de persona, comercio y tráfico de menores de edad y todas las modalidades existentes de explotación (ver anexo 6).

Asimismo, el artículo 14 enfatiza que todo niño tiene el derecho a la recreación, cultura, deporte y recreación. Por ende, el Estado asegura la gratuidad estatal de educación para quienes no tienen buenas condiciones económicas. Ningún niño menor de 18 años debe ser marginado en un centro de colegio, por ser una persona discapacitado ni por factores de estado civil de sus progenitores de igual manera a las niñas o adolescentes, embarazadas o madre no debe ser imposibilitado para proseguir su formación escolar o estudios (ver anexo 6).

Por otro lado, en el Capítulo I, en Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el artículo 22 señala que: Las labores de los adolescentes serán especialmente protegidos por el Estado, ya que reconoce el derecho al trabajo bajo las restricciones establecidas por el Código, siempre cuando no hay explotación y aprovechamiento económico, asimismo que la actividad de trabajo no acarree daño o riesgo, o afecte, salud, ocio, o mental, físico, moral, espiritual o social (ver anexo 6).

Código civil. Como se señala en el Código Civil, en el artículo N°422 y N°423, patria potestad, ejercicio, sobre la patria potestad, los deberes y derechos de los padres con los hijos, el ejercicio de la patria potestad, 1. Proporcionar apoyo y educación para los niños. 2.- Dirigir el proceso educativo de los niños y su formación para el trabajo de acuerdo con su vocación y habilidades. 3. corregir moderadamente a los hijos, y cuando eso no es suficiente, el uso de la autoridad judicial que requiere su colocación en un internado dedicada a la rehabilitación de los menores. 4. Tome ventaja de los servicios de sus hijos, de acuerdo con su edad y condición, y sin afectar su educación. 5. Haga que los niños de su compañía y recoger de donde estaban sin autorización, usando las autoridades si es necesario. 6. En representación de los niños en los actos de la vida civil. 7. Administrar los bienes de sus hijos (ver anexo 6).

Formulación del problema.

El problema de investigación es, según Hernández, (2014, 184) señalo que es todo aquello que se convierte un tema de reflexión que percibe la necesidad de investigar, conocer y estudiar.

Problema general.

¿De qué manera se vulnera el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el trabajo informal en el distrito de Carabayllo, 2016?

Problemas específicos.

¿Qué características presentan los niños y adolescentes en el trabajo informal en el distrito de Carabayllo, 2016?

¿Cuáles son las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, 2016?

Justificación del estudio

Para Hernández, indicó que la justificación se debe de bazar particularmente el por qué cuya investigación expresando sus razones o motivos, y además debemos probar que el estudio sea importante (2014, p. 40).

Justificación teórica. En esté presente investigación que se ha planteado, surge un problema jurídico social y además es propia de nuestra realidad o un hecho en nuestro país peruano, específicamente en la localidad de Carabayllo. Sin embargo existe una vulneración en los niños trabajadores en relación a sus derechos fundamentales particularmente al derecho a la integridad psicosomática entre ellos, corporal, psíquica y moral que restringen en tener una vida digna, formación escolar, entretenimiento y su salud.

Justificación metodológica. En esta presente de investigación es un análisis de tipo de investigación cualitativa en relación a las teorías y el aspecto verídico.

La caracterización de sujetos se ha otorgado un análisis de las semejanzas y/o diferencias que puedan encontrarse a lo largo de la investigación, permitiendo y favoreciendo una investigación de nuestra realidad.

Justificación práctica. En esta presente investigación nos ha proporcionado tener informaciones o conocimiento puesto que existen autores que aportan opiniones sobre la problemática sobre la vulneración de los derechos

fundamentales, como es derecho a la integridad psicosomática en relación a los niños trabajadores informales.

Sin embargo, los estudios que se ha adquirido se ha demostrado que el trabajo informal de los menores de edad es observado desde una manera común o usual. Puesto que, acarrea vulneración al derecho a la integridad psicosomática de los menores de edad.

Finalmente, la presente investigación se ha proporcionado aportes para mejorar y evitar las afectaciones a los derechos fundamentales entre ellos el derecho a la integridad psicosomática. Para efecto de una mayor reflexión de la importancia que son los derechos fundamentales.

Objetivos

Los objetivos, vienen ser enunciados de los propósitos que se pretender alcanzar con el desarrollo de la investigación. Por ende, deben ser claros, ya que serán expresados con un lenguaje comprensible, así mismo factible, de ser posible alcanzar la investigación; y por último medibles, toda vez que se mide con el indicador (Martínez, 2014, p.35).

Objetivo general. Según Valderrama (2015), afirmó que el objetivo general, se obtiene del problema general en lo cual se debe de omitir los signos de interrogación, adoptar un verbo más apropiado, con la finalidad de darle sentido lógico (p.137). Por consiguiente, se tiene por objetivo general:

Determinar la manera en que el trabajo informal afecta el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, 2016

Objetivo específico. Los objetivos específicos está relacionado con el objetivo general o principal, de modo que deben de englobar los componentes de investigación, asimismo debe de ser precisos. (Valderrama, 2015, p.137). Por ello,

para el presente proyecto queda establecido como:

Identificar las características que presentan los niños y adolescentes en el trabajo informal en el distrito de Carabayllo, 2016.

Determinar las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, 2016.

Supuestos jurídicos

Para Hernández (2014) manifestó que los supuestos indican que tenemos que demostrar y se definen como intentos de explicaciones del fenómeno de lo investigado. Se derivan de la teoría existente y deben ser llevadas a cabo por medio de proposiciones (p.104).

Supuesto general

El trabajo informal vulnera el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes poniendo en peligro su integridad física, la salud mental y su dignidad como persona.

Supuesto específicos

Las características que presentan los niños y adolescentes en el trabajo informal en el distrito de Carabayllo limitan su libre desarrollo integral, la educación, además están más propensos a ser víctima de explotación económica, salud, exposición de acosos, exposición de accidentes, lesiones leves y graves, y largas jornadas de trabajo, y exposición a compuestos químicos, pesticidas y enfermedades.

El trabajo informal tiene efectos negativos para la integridad psicosomática, el desarrollo integral de los niños y adolescentes; implica violación de sus derechos fundamentales, impide su proceso educativo, la pérdida de su autoestima, enfermedades físicas y psíquicas.

II. MÉTODO

El método, se relaciona directamente con el proceso de la lógica interna de los descubrimientos científicos, y corresponderá no sólo guiar la selección de los instrumentos y las especificaciones técnicas de cada estudio, pero básicamente un conjunto de criterios de prueba y demostrar que se afirma en la investigación (Maldonado, 2015, p.43).

2.1 Tipo de investigación

Según Valderrama (2015) señaló que el tipo de estudio es cuando se desprende en una investigación (p.164). En otras palabras, que la metodología de la investigación se encontraran distintos tipos de estudio. Puesto que el investigador seleccionara, con el propósito de desarrollar un determinado proceso de investigación.

En este presente trabajo de investigación corresponde a una investigación básica es denominada una investigación teórica, pura o dogmática., en este sentido tiene como finalidad en formular nuevas teorías, o aportar conocimientos científicos, pero sin contrastarlos, es decir sin llevarlo a la práctica (Maldonado, 2015, p.18).

Por otra parte, la presente investigación está orientado a la comprensión, ya que se pretende interpretar el fenómeno, en otras palabras, la realidad que se estudia, por medio de un análisis subjetivo e individual.

Por ello, está presente investigación abarcara un enfoque cualitativo, que se pretende recopilar datos para entender los fenómenos sometidos a un estudio, además aplicando técnicas como la observación y las entrevistas (no estructuradas) (Hernández, 2014, p.278).

Explicativa. Consiste en buscar el ¿Por qué? de los acontecimientos mediante el establecimiento de relaciones es decir causa y efecto. Por ello, la

investigación explicativa estará enfocada en responder las causas del hecho y fenómenos, así como los efectos mediante la prueba de la hipótesis (Maldonado, 2015, p.98).

2.2 Diseño de la investigación

Se define una estrategia de obtener información que se está realizando, que responde al planteamiento del problema, dar respuestas a ello y corroborándola, fundamentándose en relación con el problema y el objetivo del análisis de investigación (Hernández, 2014, p.48).

En este sentido, el diseño de investigación permite que el investigador alcance su propósito, así como responder a las preguntas planteadas y comprobar las hipótesis formuladas.

Por lo tanto, en este presente trabajo de investigación será teoría fundamentada, en lo cual su propósito estará dirigido en desarrollar y recopilar información o datos empíricos, lo cual se aplicará en áreas específicas (Hernández, 2014, p.472).

De tal manera, el diseño cualitativo consiste en categorizar el fenómeno a estudiar y sus vínculos, no incluyendo teorías o existiendo estos, que puedan ser inadecuadas para el contexto, tiempo, casos y otros, en otras palabras, las teorías que se tenga su finalidad será interpretar fenómenos.

2.3 Caracterización de sujetos de la investigación

En el presente trabajo de investigación se ha enfocado en aquellas personas que laboren en entidades públicas, particularmente abogados constitucionalistas de la Defensoría del Pueblo de Lima Norte, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Municipalidad de Carabayllo y abogados litigantes en laboral, que tienen conocimientos directamente en relación al trabajo informal de niños y adolescentes que protegen sus derechos fundamentales entre ellos el derechos a

la integridad psicosomática en el distrito de Carabayllo. Por consiguiente, mi recopilación de información se utilizará la técnica de la entrevista a personas cuyas ya señaladas anteriormente.

2.4 Muestra

Hernández Sampieri resaltó que: la muestra tiene como propósito buscar tipos de casos o unidades de análisis que se encuentren en una situación o ambiente. Puesto que, su número se define a partir de la naturaleza del fenómeno así como la capacidad de recolección y análisis, situación de categorías y la comprensión del fenómeno. Sin embargo, la muestra en una investigación cualitativa se caracteriza por un determinado grupo de persona, sucesos, eventos, comunidades, etc. por el cual se tendrá que recolectar datos, sin la necesidad sea estadísticamente representativo del universo o población que se estudia (pp.383-384, 2014).

La muestra estuvo conformada por 21 sujetos: 6 abogados especialistas en derecho constitucional, 1 abogada de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, 5 abogados especialistas en derecho civil, 1 jueza especializada en derecho laboral. 3 abogados del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 5 abogados litigantes especialistas en derecho laboral.

2.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Técnicas

Para Valderrama (2015, p.146) afirmó que: La técnica consiste en un mecanismo complejo, medios y sistema utilizados para recolectar, almacenar, transportar y/o transmitir datos. Por lo tanto, justifican su uso para optimizar los esfuerzos y una gestión de recursos más apropiada y confiable. Para el desarrollo de esta investigación se van a emplear las técnicas de recolección de información en el campo del derecho, para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes técnicas:

Análisis documental. Para Rivas señala que: el análisis documental es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, tratan de describir y representar documentos de una manera unificada para una fácil recuperación (2004, p.2).

Esta técnica se ha desarrollado en función al análisis doctrinario y contenido teórico de varios textos legales que han sido leídos y revisados con respecto a la materia con el propósito de obtener apreciación y conocimiento de lo que se está investigando.

Entrevistas. Llamamos a la entrevista como una técnica social para recabar información o datos, es decir es la relación entre el investigador y el entrevistador para obtener información sobre un fenómeno social (Rivas, 2014, p.54).

La entrevista es un dialogo formal entre el entrevistador y el entrevistado (informante), que consiste en hacer preguntas para obtener respuestas con la finalidad de poner a prueba la hipótesis de investigación (Quezada, 2010, p.97).

En esta investigación, se ha dirigido a los profesionales del derecho constitucionalistas y laboristas (abogados) quienes con sus conocimientos, opiniones y críticas aportaran para recolectar información en relación al tema, con la finalidad de mejorar y comprobar esta investigación.

Análisis de fuentes normativa. Este instrumento consiste en analizar e interpretar los derechos fundamentales específicamente el Derecho a la Integridad Psicosomático de la persona en el trabajo informal de los niños y adolescentes, incluyendo artículos que tendrá como guía al trabajo de investigación.

Validez. En relación a la validez Ñaupas (2014) definió como un instrumento válido es decir una medición con el propósito de obtener conclusiones válidas (p.336).

Asimismo, Hernández (2014) manifestó que, la validez es el grado en que

una prueba o elemento de prueba mide lo que intenta medir; esta es la característica más importante de una prueba (p.137).

Según la tabla 1, los especialistas otorgaron una calificación promedio de 90% y 95% a la entrevista utilizada en esta investigación,

Tabla 1. Resultado de la validación de la entrevista.

Especialista	%	Opinión
Oscar Melanio Dávila Rojas	90	Aplicable
Nilda Yolanda Roque Gutiérrez	95	Aplicable
Carlos Alberto Urteaga Regal	90	Aplicable

Fuente: Fichas de Validación

Según la tabla 2, los especialistas otorgaron una calificación promedio de 95% el análisis documental utilizada en esta investigación.

Tabla 2. Resultado de la validación de análisis documental.

Especialista	%	Opinión
Oscar Melanio Dávila Rojas	95	Aplicable
Armando Eleazar Flores Medina	95	Aplicable
Eliseo Wensel Miranda	95	Aplicable

Fuente: Fichas de Validación

2.6. Métodos de análisis de datos

Dado que, la investigación es cualitativa y se ha empleado el método de análisis de información para mejorar, demostrar y examinar la investigación, es decir se ha analizado la información para descubrir las categorías si tienen relación entre ellas, puesto que se ha utilizado método de análisis descriptivo porque el investigador ha evaluado ciertas características de un lugar particular con el propósito de obtener una conclusión. (Hernández, 2014, p. 282).

2.7. Tratamiento de la información: unidades temáticas y categorización

La unidad temática abarcara en relación a lo siguiente:

El trabajo Informal de los niños y adolescentes

- Características
- Causas
- Modalidades o tipos
- Consecuencias

El Derecho a la integridad psicosomática

- Física
- Psíquica
- Moral

2.8 Aspectos Éticos

El presente trabajo de investigación se ha respetado los lineamientos axiológicos dejando de lado los prejuicios, creencias u opiniones parcializadas sobre la problemática de investigación. Por otro lado, la investigación científica ha seguido el modelo de la Universidad César Vallejo y las pautas del asesoramiento metodológico. De igual modo, el trabajo de investigación ha considerado los derechos de autor citando los estándares del APA.

III. RESULTADOS

3.1. El trabajo informal y el derecho a la integridad psicosomática

La información para el estudio se obtuvo de entrevistas a juez, abogados especializados en derecho constitucional, civil y laboral. También, se analizó informes sobre el trabajo informal de niños y adolescentes de Lima y Carabayllo. La guía de entrevista tiene diez preguntas y las cuatro primeras se refieren al objetivo general.

Respecto a la pregunta 1, la mayoría de entrevistados sostienen que el derecho a la integridad psicosomática, es un derecho inherente e irrenunciable, reconocida por la Constitución y la Convención del Derechos del Niño, definen que el derecho a la integridad psicosomática es la libertad que goza toda persona y que tiene el respaldo de parte del Estado de proteger frente amenazas, o tratos denigrantes, asimismo es de todo ser humano de preservar o salvaguardar su integridad física, mental y moral e incluso social ya que es merecedor de toda persona como sujeto de derechos y es reconocido como unos de los derechos fundamentales.

En relación a la pregunta 2 la mayoría de entrevistados manifiestan que cuando el trabajo informal se realiza en condiciones inadecuadas afecta y ponen en peligro el derecho a la integridad psicosomática, es decir a la integridad física, psicológica y moral, de los niños y adolescentes, así también a su desarrollo personal, educación, autoestima y el proyecto a la vida y la vida misma de la persona. Puesto que, trabajan en una etapa muy temprana, que solo corresponde a un adulto realizando trabajos de largas jornadas, superando las normas establecidas por la ley.

Con cuanto a la pregunta 3, los entrevistados afirma que su protección es reconocida por la Constitución, Tratados Internacionales del niño y adolescentes y el Código de Niños y Adolescentes, pero en la práctica no se protege ampliamente sino parcialmente, es decir no es eficiente ya que la realidad nos

muestra de manera distinta. En cambio, otros entrevistados, afirman que no se protege de ninguna manera, el derecho a la integridad psicosomática, porque adolece de mayor control por parte de las entidades competentes, y además el Estado pone limitaciones para su protección de tal derecho, dificultándolo el trabajo que realizan, puesto que, no existen políticas adecuadas para proteger el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes y porque no atienden toda la complejidad de la problemática, y evitando el cumplimiento del marco normativo.

Acercas de la pregunta 4 los entrevistados declaran que sí, debe de existir una normativa especial para proteger la integridad psicosomática de los infantes y adolescentes trabajadores, puesto que, debe de fomentarse la protección a nivel de gobierno distrital, provincial y regional mediante ordenanzas y/o resoluciones, asimismo establecer grupos o programas, que pudieran desarrollar de acuerdo a su edad y estudiarse la complejidad de esta problemática, como es la informalidad infantil, ya que es una situación con sus propias particularidades, y que prescriba expresamente como derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes. Dado que, los infantes y adolescentes solo deben de dedicarse a estudiar, desarrollar sus habilidades en juegos recreativos y cultura. Por otra parte otros entrevistados afirman, que si existe una normativa especial que protege el derecho a la integridad psicosomática solo que no se aplica en la práctica, falta de un adecuado control de su cumplimiento normativo. Mientras que algunos entrevistados expresa que los niños y adolescentes deben de trabajar siempre que se encuentren en ámbito de buenas condiciones y se eleve progresivamente la edad mínima de admisión laboral, garantizándose un nivel completo de protección y desarrollo físico y mental de los infantes y adolescentes.

Con respecto al análisis documental se ha demostrado que, el trabajo informal vulnera al derecho a la integridad psicosomática como a la integridad física, psicológica y moral de la persona y afectan de diversas maneras u formas por diversas actividades que solo corresponde a un adulto entre ellos son: vendedores ambulantes, recojo de basurales, limpiadores de autos, transportes

de cargas pesadas como productos, construcción de ladrillos, que ponen en peligro a su integridad psicosomática, su salud, educación y desarrollo integral. Puesto que, el trabajo infantil sigue permaneciendo en la actualidad, afectando a los menores de edad particularmente más a los varones que a las damas, y por grupo son más adolescentes que niños que realizan actividades que se encuentran en malas condiciones para su edad. Dado que, la informalidad en nuestro país a pesar que ha disminuido se encuentran en una brecha muy extendida.

De modo de conclusión, el derecho a la integridad psicosomática es un derecho inherente e irrenunciable de todo ser humano, definen que es un derecho merecedor que tiene la libertad de gozar todo individuo, y de preservar su integridad psicosomática frente a amenazas, tratos crueles o denigrantes y reconocida uno de los derechos fundamentales de la Constitución Política. Por otra parte, el trabajo informal de los niños y adolescentes, se manifiesta en condiciones no adecuadas, afectándose a su integridad corporal, psicológica y moral, puesto que se encuentran en actividades no adecuadas para su edad, en una etapa muy temprana para su desarrollo, que solo es correspondida a un adulto.

Sin embargo, su protección es reconocida por la normativa nacional e internacional, pero se protege parcialmente, más no abarca una protección completa al derecho a la integridad psicosomática, y que además carece de mayor control de parte de los órganos competentes y pone ciertas limitaciones para su protección, puesto que no tienen políticas adecuadas para proteger ampliamente el derecho a la integridad psicosomática y no atiende a toda la complejidad de la problemática ya que es un contexto con sus propias particularidades. Pues, los menores de edad solo deben de dedicarse a estudiar, a desarrollar sus capacidades, habilidades, recreación y a su desarrollo personal, por esta razón, debe de crearse una normativa especial, es decir que se cree una regulación conforme a su etapa de desarrollo a su edad de los infante o adolescentes, garantizando una completa protección a sus derechos constitucionales en todo los aspectos.

3.2 Características de los niños adolescentes que trabaja de manera informal (objetivo específico 1)

En cuanto a la pregunta 5 gran partes de los entrevistados exponen que las características que describen a los niños y adolescentes, se encuentran en un lugar informal sin protección por parte del Estado, pues se menciona como: cansancio, baja autoestima, miedo, desnutrición, traumas, distorsiones en su conducta, realizan cualquier tipo de actividades sin seguridad exponiéndose a cualquier peligro, propenso a enfermarse y enfermedades, lesiones leves y graves, deserción escolar. Son aquellos que tienen escasos recursos económicos, también vienen de familia disfuncionales e indigentes, y/o que sus progenitores tienen estudios primarios y secundarios incompletos, así mismo expuestos a consumo de sustancias químicas y/o naturales (drogas) y por ultimo víctima de trata de personas.

En mención a la pregunta 6, los entrevistados aluden que las medidas que deben adoptarse para erradicar el trabajo informal de los infantes y adolescentes es identificar a los grupos más vulnerable y ponerlos a disposición de las autoridades competentes, fomentar e implementar hogares y oportunidades de empleo acorde al régimen especial, y realizar una supervisión riguroso a través de las entidades competentes, y sensibilizar a los padres de familia, así mismo, algunos entrevistados sugieren que las autoridades de manera conjunta deben de trabajar con el fin de erradicar el trabajo informal, y por consiguiente fortalecer acciones educativas y sociales, y trabajar con organizaciones de base del distrito de Carabayllo. Otros entrevistados exponen en implementar programas u organizaciones, para erradicar ya que los niños y adolescentes tienen derecho solamente a la educación, recreación, desarrollo integral y la salud. En cambio, otros sustentan que, para superar esta problemática, es necesario denunciar a los padres de los menores que los obligan, y suspender la patria potestad y derivarlos a los niños y adolescentes a un albergue. Dado que otros, entrevistados coligen que debe de existir un ente regulador a fin de fiscalizar el trabajo informal de los niños y adolescentes con el propósito de, supervisar y

sancionar a los responsables, así también deben tener la misma facultad el gobierno central y local. Por ello, debe de existir una financiación segura para intervenir con talleres, sensibilización a los padres de familia y realizar emprendimientos económicos familiares, y finalmente estudiar profundamente la complejidad de la problemática para proteger ampliamente sus derechos de los infantes y adolescentes trabajadores informales.

Según la pregunta 7 los entrevistados alega que las características que presentan los infantes y adolescentes en el trabajo informal menoscaban su integridad psicosomática en otras palabras su integridad corporal, mental y moral así como, su desarrollo integral, la educación, el proyecto a la vida, el ejercicio de sus derechos a las libertades fundamentales, la recreación. En tal sentido, estas características que se mencionan afectan directamente a los más vulnerables que son los niños y adolescentes, toda vez que se requiere una protección una protección suficiente y eficaz en todos los aspectos.

De modo de conclusión, las características que presentan el trabajo informal de los niños y adolescentes es un trabajo sin protección en las actividades que realizan los menores de edad. Una de ellas, son: el cansancio, la baja autoestima, la desnutrición, son más expuesto a sustancias químicas, enfermedades, así como los peligros que pueden ocasionar lesiones leves o graves, así mismo vienen de familias disfuncionales, de extrema pobreza es decir de bajos recursos económicos, entre otros. Puesto, que estas características influyen y menoscaban su integridad psicosomática, deserción escolar, salud, proyecto a la vida y la vida misma de la persona y desarrollo integral y derechos constitucionales.

Se ha demostrado, que las características que se presentan en los niños y adolescentes trabajadores informales son cansancio, desnutrición, daños cerebrales, son propensos a inhalar sustancias químicas y peligrosas, deshidratación, falta de sueño, deserción escolar y retraso a su desarrollo ocasionando lesiones leves o graves entre otros. Por ende, estas características mencionadas influyen demasiado en su etapa de desarrollo y esto como

consecuencia, retrasa su desarrollo integral, el proyecto a la vida y la vida misma de la persona.

3.3 Consecuencias del trabajo informal realizado por niños y adolescentes (objetivo específico 2)

Resaltando la pregunta 8 la mayoría de entrevistados, exponen que el trabajo informal realizado por los infantes y adolescentes afectan y ponen en peligro su integridad psicosomática, física, cuerpo o soma, mental y psicológico toda vez que afecta a su dignidad como persona, la misma que es reconocido un principio constitucionalmente, mientras que otros entrevistados sustentan que se afecta dependiendo el tipo de actividades que realizan los niños y adolescente dado que, resulta una mayor magnitud de afectación a su integridad psicosomática; como consecuente no se garantiza de manera alguna sus derechos fundamentales y no prima el interés superior del niño y su protección perjudicando ampliamente su integridad psicosomática, y desarrollo integral.

Sobre la pregunta 9 los entrevistados afirman que el Estado es responsable de las consecuencias del trabajo informal de los niños y adolescentes por imponer esta modalidad informal de trabajo, sin las condiciones mínimas de protección a sus derechos, a su desarrollo personal, la educación, a la salud, y a su integridad psicosomática, toda vez que teniendo el mecanismo de control de protección, y teniendo la facultad de brindar políticas e imponer prohibiciones y sancionar no lo aplica en la práctica, como consecuencia perjudican a los más vulnerables de nuestra sociedad.

Por último, la pregunta 10 los entrevistados están de acuerdo que el principal responsable son los padres de los menores en lo cual son personas cercanas y directas, dado que los niños y adolescentes son educados incorrectamente puesto que, son obligados a trabajar con o sin su consentimiento para sobrevivir y satisfacer sus necesidades, como consecuencia acarrea afectaciones a su desarrollo integral, integridad psicosomática, educación, y su salud. Sin embargo, algunos entrevistados afirman que existen padres que no

tienen el nivel de estudios completos primaria y secundaria para conseguir un empleo o la falta de oportunidad de trabajo conllevan a que sus hijos trabajen y algunos entrevistados dicen que existen progenitores que no obligan a sus hijos a trabajar sino que de manera voluntaria los menores realizan cualquier actividad informal que encuentran con el fin de colaborar en la economía de su hogar.

Las consecuencias del trabajo informal, tienen un impacto negativo frente a los menores de edad, por realizar actividades como: vendedores, transporte de carga pesadas, limpiadores de parabrisas y otros, que se encuentran en un ámbito de pésimas condiciones, para su edad y etapa de desarrollo, ya que tienen como efecto de retrasar sus capacidades, habilidades, desarrollo personal, su salud, bienestar, estudios, recortan sus derechos constitucionales y estas actividades informales no son reconocidas oficialmente por el Estado ya que no percibe y ni reconoce sus derechos laborales de los niños y adolescentes como le responde a un adulto y del mismo modo, no existe una protección total a sus derechos y al derecho a la integridad psicosomática, física, mental y moral.

Las consecuencias de los niños y adolescentes trabajadores, tienen un efecto negativo, para su integridad psicosomática e incluso social y además no se garantiza una protección completa frente a sus derechos constitucionales como persona dañando ampliamente a su proyecto a la vida y desarrollo personal. Puesto que, no existe una mínima condición de protección a sus derechos fundamentales, toda vez que el Estado es responsable de estos efectos, puesto que teniendo las facultades de realizar un mayor control de protección, así también de brindar políticas e imponer prohibiciones y sancionar no las aplica en la práctica. Del mismo modo, los padres son responsables porque son personas directas y muy cercanas a los menores, puesto que algunos son obligados a trabajar para cubrir las necesidades del hogar y sobrevivir realizando cualquier actividad que son propensos a cualquier peligro y otros a trabajar de manera voluntaria para ayudar con los ingresos a sus hogares.

IV. DISCUSIÓN

Respecto al objetivo general en determinar la manera que el trabajo informal afecta el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, 2016, lo que sostiene el entrevistado (Marco Antonio Quispe Ticona) que el trabajo informal de los niños y adolescentes afecta a su integridad psicosomática, desarrollo personal, salud, que tienden a ser sometido a maltratos y tratos inadecuados.

Asimismo, en relación a las investigaciones previas, el Instituto Nacional y Estadística e Informática (como cito en Carabaylo libre de trabajo Informal de los niños y adolescentes) considera que, existen niños y adolescentes que se encuentran trabajando de manera informal como: ventas ambulancia, recogida y separación de basurales, limpiadores de parabrisas, que afectan y ponen en peligro a su integridad psicosomática y su salud. (p.25).

En consecuencia el autor Grados (2016) hace referencia que los niños y adolescentes trabajadores informales, son los que se encuentran por debajo del mínimo legal, de modo que estas actividades que son realizadas por los menores es una violación a sus derechos constitucionales, es decir una afectación a su integridad física, mental y moral, así como de su salud, seguridad, educación, recreación, inclusión social y desarrollo integral.

Finalmente, concuerdo con la posición de Marco Antonio Quispe Ticona, puesto que los niños y adolescentes trabajadores informales produce una afectación a su integridad psicosomática, asimismo, perjudica a su salud, educación, recreación y desarrollo personal y además son más propensos a maltratos físicos, psíquicos y morales, así como tratos no adecuados para su etapa de desarrollo. Por lo tanto, la investigación ha demostrado aplicando la guía de entrevista a veintiuno (21) especialistas en la materia, puesto que están de acuerdo que el trabajo informal afecta al derecho a la integridad psicosomática, poniendo en peligro a su integridad corporal, mental y moral como persona, a su vez, a la educación, social, y desarrollo integral.

Respecto al primer objetivo específico, identificar las características que presentan los niños y adolescentes en el trabajo informal en el distrito de Carabayllo, 2016, lo que afirma el entrevistado Daniel Vargas Valle, las características que presentan los niños y adolescentes trabajadores informales; son baja autoestima, desnutrición, distorsiones en su conducta, lesiones leves y graves, son temerosos y propensos a enfermarse, además de los peligros que se suscitan tanto por los automóviles y transeúntes. Por ende, las características presentadas afectan a su desarrollo personal realizando actividades que no son propias de su edad, puesto que le corresponde a un adulto. Sin embargo, el entrevistado Líder Quispe Aguirre expresa que las características presentadas en los niños y adolescentes si obstaculizan, pero no impiden su desarrollo integral, educación, su salud y su integridad psicosomática.

Por consiguiente, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2015) resalta que las características del trabajo informal en los menores, es el esfuerzo físico, ya que puede retardar su crecimiento normal ocasionando daños en la médula espinal, asimismo provocando deformaciones y discapacidades, con un alto consumo de la energía que usan durante el proceso de su desarrollo, lo que provoca una exposición a sustancias tóxicas, deshidratación, problemas respiratorios y cerebrales por ser vulnerables a la exposición ambiental, reteniendo fácilmente sustancias químicas. (p.140).

Finalmente, coincido con la postura de Daniel Vargas Valle, ya que las características que se identifican en los niños y adolescentes trabajadores son problemas de personalidad, como la baja autoestima, así como problemas de conductas, distorsión de comportamientos, problemas físicos como lesiones leves y graves, problemas biológicos, del mismo modo, ocasionando una afectación a su integridad física, mental y moral que son derechos constitucionales y a su desarrollo integral de los menores de edad.

En relación al segundo objetivo específico en determinar las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes en el distrito de

Carabayllo,2016, la entrevistada Roxana María García Ortega afirma que, el trabajo informal realizado por los niños y adolescentes menoscaba su integridad psicosomática, además de ninguna manera deberían ejercer ningún oficio y solo deben de dedicarse a estudiar, a la recreación, cumpliendo sus obligaciones que son acorde a su edad y a su nivel de aprendizaje, ya que debe de tener una vida digna y saludable. Sin embargo, Líder Quispe Aguirre refiere que el trabajo informal realizado por los niños y adolescentes no afecta a la integridad psicosomática, es decir que no existe ninguna afectación a su integridad física, psicológica y mental de los infantes y adolescentes.

Asimismo, la Municipalidad de Carabayllo y Cesip (2013) sustenta que las consecuencias de los niños y adolescentes trabajadores informal, tienen un efecto negativo para su desarrollo, en corto y a largo plazo, de modo que acarrea vulneración a sus derechos fundamentales e constitucionales, y además es un perjuicio para su salud que pueden generar enfermedades, lesiones, y quemaduras lo que implica un desgaste a su desarrollo personal, así como su integridad psicosomática. (p.15).

En relación al análisis documental, el informe en Carabayllo, 2016 expresa que los efectos del trabajo informal que realizan los menores, ponen en peligro su integridad psicosomática, física, psíquica y moral e incluso social, asimismo se presentan problemas de aprendizaje, retraso escolar, propensos a cualquier peligro en su etapa de infancia o adolescencia, de igual manera recortan sus derechos constitucionales como persona.

Finalmente, coincido con la posición de Roxana María García Ortega, puesto que las actividades informales realizadas por los niños y adolescentes no son reconocidas por el Estado, es decir el trabajo no es oficial en los menores, ya que no se percibe y tampoco se reconoce beneficios laborales, de modo que, acarrea una afectación a su integridad psicosomática, así también se presentan problemas de aprendizaje, sobre todo en el proceso de crecimiento de desarrollo y además problemas biológicos y social. Por ende, los menores no deben de trabajar sino dedicarse a estudiar, gozando de sus habilidades, capacidades y recreación.

V. CONCLUSIONES

Primera. El trabajo informal, afecta el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo retrasando el desarrollo integral, perjudicando la salud y retardando el proceso educativo, lo que puede considerarse como violación a los derechos constitucionales de los niños y adolescentes. El trabajo informal es una actividad no oficial y no reconocida por el Estado, pues los menores no perciben beneficios laborales ni protege su integridad psicosomática frente a tratos inadecuados, denigrantes o las condiciones pésimas en que realizan el trabajo, toda vez que menoscaba la integridad corporal, mental y moral del menor.

Segunda. Las características que presentan en los niños y adolescentes trabajadores son la baja autoestima, desnutrición, distorsión en su comportamiento, exposición a los peligros, pudiendo ser víctimas de lesiones graves y leves, y estar propenso a contraer cualquier enfermedad. Además, cuando el trabajo es forzado, puede ocasionárseles deformaciones y discapacidades, y problemas biológicos afecten a su desarrollo. Esto no solo afecta su integridad psicosomática y su proyecto de vida, sino también su vida misma.

Tercera. El trabajo informal tiene consecuencias graves en los niños y adolescentes trabajadores; afecta su integridad psicosomática (física, mental y moral), puesto que ningún menor debe de realizar ningún oficio formal o informal. Los niños y adolescentes deben estar dedicados a sus estudios, desarrollando sus capacidades y habilidades propias de su edad. Por su parte, el Estado es responsable de los efectos negativos del trabajo informal, puesto que implementa mecanismo que garantice el respeto estricto de los derechos constitucionales. También los padres de familia son responsables por los daños que se ocasiona a los niños y adolescentes que trabajan, pues ellos obligan a sus hijos a laborar en pésimas condiciones y en actividades que no son propias de su edad.

VI. RECOMENDACIONES

Primera. Es necesario mencionar que, para proteger el derecho a la integridad psicosomática frente a un trabajo o actividad informal, el Estado debe de mejorar la normativa especial que regula el trabajo informal de los niños y adolescentes, teniendo en cuenta la normativa internacional que protege al niño y adolescentes acorde a su edad y a la realidad que se encuentra nuestro país, asimismo tener una financiación segura para crear programas e implementarlos tanto en el gobierno central, local y regional, con la finalidad de proteger los derechos constitucionales de los niños y adolescentes.

Segunda. Con respecto, a las características de los niños trabajadores informales que se presentan, como problemas de personalidad, salud, estudios y desarrollo integral así también la vulneración a sus derechos fundamentales, el Estado debe de emplear nuevas políticas que garantice una protección segura en su totalidad, con el propósito que los menores de edad, puedan gozar de sus derechos constitucionales y un desarrollo completo como persona.

Tercera. En mención, a las consecuencias negativas del trabajo informal de los niños y adolescentes, el Estado debe de contar con el apoyo de los órganos competentes para supervisar, y sancionar, específicamente en los lugares alejados; además de sensibilizar a los padres de familia, promoviendo los derechos fundamentales y los posibles riesgos que pueden ocasionar a sus hijos en la etapa de crecimiento de su vida y escolar, y por ultimo promoviendo la educación, comedores educativos así como, más oportunidad laboral para los padres de familia.

VII. REFERENCIAS

Referencia temática

Afanador, C. M. (2002). *El derecho a la integridad personal*. Toluca, México. Recuperado de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:FkRwDC-_AgAJ:www.redalyc.org/pdf/105/10503008.pdf+&cd=4&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe

Álvarez U., G. (2014). El régimen jurídico del trabajo infantil. *Revista de Derecho*. Santiago de Chile, Chile: Universidad de Santiago de Chile. Recuperado de <http://www.revistaderecho.uchile.cl/index.php/RDEP/article/download/35838/37481>

Anaya, B., Jiménez, B., Morales N., Pastrana, C., y Pérez, L. *Investigación sobre el trabajo infantil en la ciudad Montelibano*. Córdoba, España. Recuperado de <http://www.monografias.com/trabajos-pdf4/investigacion-trabajo-infantil-montelibano/investigacion-trabajo-infantil-montelibano.pdf>

Arellano Z., María (2015). *Derecho a La Integridad Psicosomática no se Limita tan solo a La Protección del Soma o Cuerpo*. Recuperado de <http://myslide.es/documents/el-derecho-a-la-integridad-psicosomatica-no-se-limita-tan-solo-a-la-proteccion-del-soma-o-cuerpo.html>

Balaguer C., Francisco (2015). *Manual de Derecho Constitucional*. Madrid, España: Tecnos.

Baldárrago E, Elin (2010). *El trabajo infantil y adolescentes en cifras*. Recuperado de http://old.cies.org.pe/files/documents/files/Lineasbases_regionales/Aqp_LB3_REDUX.pdf

Barboza A., G. (2013). *La erradicación de las Peores Formas de Trabajo Infantil*. (Tesis para obtener el título de abogada). Universidad César Vallejo, Lima,

Perú.

Brasesco, J. (2015). *Alcances y limitaciones de las inspecciones laborales en la erradicación del trabajo infantil en Iberoamérica*. Lima: Federación Iberoamericana del Ombudsman.

Bidart C., G. (2015). *Teoría general de los derechos humanos*. Buenos Aires, Argentina: Astrea SRL.

Código Civil. (2015). *Ministerio de Justicia de Derechos Humanos*. Recuperado de <http://spij.minjus.gob.pe/notificacion/guias/CODIGO-CIVIL.pdf>

Código de Niños y Adolescentes (2000) Recuperado de http://www.mimp.gob.pe/yachay/files/Ley_27337.pdf

Constitución Política del Perú (2009) Recuperado de <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>

Convención sobre los Derechos del Niño (2006). Unicef Recuperado de <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Defensoría del Pueblo (2014). *Trabajo infantil y derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Perú*. Recuperado de http://www.defensoria.gob.pe/modulos/Downloads/informes/defensoriales/id_166.pdf

De Montalvo, F. (2014). *Lecciones de Derecho Constitucional*. Valencia, España: Tirant lo Blanch

Enciclopedia (2014). *Integridad moral*. Recuperado de <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/integridad-moral/integridad-moral.htm>

Fernández S.C. (2016). *Derechos de las personas*, Lima: Perú: Pacífico Editores S.A.C

Fernández S., Carlos, Derecho de las personas (2010). Perú: Grijley, Recuperado de http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:xVSp_db_ObkJ:derciviluigv.galeon.com/3sesion2.doc+&cd=7&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe

Fundación Telefónica, (2017). *Consecuencia del trabajo infantil*. Recuperado de: <http://www.telefonica.com.gt/pronino/trabajo-infantil-en-guatemala/consecuencias-del-trabajo-infantil>

Gheri, C. (2014). *Programa Municipal de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de Carabayllo*. Carabayllo. Recuperado de <https://www.municarabayllo.gob.pe/programas/ppeti/images/libro2.pdf>

Grados, A. (02 noviembre, 2016). Más de 368,000 niños peruanos dejaron de trabajar durante el 2015. *Gestión*. Recuperado de <http://gestion.pe/economia/mas-368000-ninos-peruanos-dejaron-trabajar-durante-2015-2173800>

Granada, P., Janeth (2014). *Reforma Legal del Artículo 82 del Código de la Niñez y Adolescencia, en cuanto a la edad mínima para el trabajo*. (Tesis de grado previo para obtención del título de abogada, Universidad Nacional de Loja). Recuperado de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/5832/1/Janeth%20del%20Pilar%20Granada%20Peralta.pdf>

Guzmán, J., (2007). *El Derecho a la integridad personal*. Santiago: Chile, Recuperado de: <http://cintras.org/textos/congresodh/elderechoalaintegridadjpg.pdf>

Hernández M., H. (2015). *El Trabajo Infantil y la Función del Ministerio de Trabajo y Previsión Social*. (Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar, Quetzaltenango). Recuperado de <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/07/01/Hernandez-Heydi.pdf>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2011). *El Estado de la Niñez en el*

Perú. Miraflores, Lima: Unicef. Recuperado de https://www.unicef.org/peru/spanish/Estado_Niñez_en_Peru.pdf

Ludwig, H. (2014). *Trabajo infantil y programas de transferencias monetarias condicionadas*. Recuperado de <http://semilla.org.pe/wp-content/uploads/2015/09/Debates-sobre-Trabajo-Infantil-Rural-JUNTOS.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2016). Programa Nacional Yachay Recuperado de <http://www.mimp.gob.pe/pnyachay/contenidos/publicar-archivos-yachay/server/php/files/pny-boletin-anual-2016-v7.pdf>

Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo (2015). *Magnitud y características del trabajo infantil en el Perú*. Perú, Lima: Macole. Recuperado de http://www.ilo.org/ipecc/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_28857/lang-es/index.htm

Morales, O. (2015). *Programa socio-educativo: familia y escuela como contextos para abordaje integral de los niños, niñas y adolescentes trabajadores*. (Tesis Doctoral, Universidad de Córdoba). Recuperada de <http://helvia.uco.es/xmlui/bitstream/handle/10396/12679/2015000001124.pdf?sequence=3>

Municipalidad de Carabayllo y Cesip (2013). El Trabajo Infantil en Carabayllo. Recuperado de http://cesip.org.pe/sites/default/files/el_trabajo_infantil_en_carabayllo_con_cuestionarios.pdf

Naciones Unidas. (1996). Pacto Internacional de los Derechos Economicos, Sociales y Culturales. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionallInterest/Pages/CESCR.aspx>

Organización Internacional del Trabajo. (s.f). *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999*. Recuperado de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=Normlex:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182

- Ortecho, V., J. (2011). *Los Derechos Humanos. Su Desarrollo y Protección*. Trujillo, Perú: BLGE.I.R.
- Ortiz, P. (2015). *El sistema de protección integral de los niños, niñas y adolescentes frente a las diversas formas de trabajo infantil*. (Tesis de grado previa a la obtención de título de abogada de los tribunales de la república, Universidad Regional Autónoma de los Andes). Recuperado de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/3077>
- Piejko, P. (2014). *De la Erradicación a la valoración comunitaria: una propuesta decolonial del derecho al trabajo de niñas y niños indígenas*. (Tesis para obtener el grado de Maestro en Derechos Humanos y Democracia, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - Sede Académica de México). Recuperado de http://bibdigital.flacso.edu.mx:8080/dspace/bitstream/handle/123456789/4026/Piejko_AL.pdf?sequence=1
- Pestana, B., A y Zambrano, S., L. (2011). *Especialización en Derechos Humanos y Defensa ante Sistemas Internacionales de Protección*. Bogota, Colombia: Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado de <http://repositorio.unimilitaria.edu.co/bitstream/10654/3576/2/PestanaBarretoAlbertoDario2011.pdf>
- Pilotto, C., Luigino (2010). *Revista de la Facultad de Derecho* (41). Recuperado de https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/lus_et_Praxis/article/viewFile/1529/1550
- Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. (2017). *El trabajo infantil*. Recuperado de <http://white.lim.ilo.org/ipecc/pagina.php?pagina=156>
- Ruiz, C., Mónica. (Diciembre 2014). *Diagnóstico y Propuestas de intervención en trabajo peligroso de niños, niñas y adolescentes*. Recuperado de http://www.fundaciontelefonica.cl/wp-content/uploads/2015/06/Ni%C3%B1os_trabajadores_2aEdici%C3%B3n_c.pdf

Salazar, C. (s.f). *La significación social del trabajo infantil y juvenil en américa latina y el caribe*. Recuperado de http://www.pedagogica.edu.co/storage/rce/articulos/rce28_05ensa.pdf

Santana, A. (25 de agosto de 2012). Lima Norte: El Trabajo Infantil en Carabayllo. *Agencia de la prensa Lima Norte*. Recuperado de <http://agenciadeprensalimanorte.com/lima-norte-el-trabajo-infantil-en-carabayllo/>

Saézn. D., L (2015). *Apuntes sobre el Derecho a la Integridad en la Constitución Peruana* Recuperado de http://www.derecho.usmp.edu.pe/centro_derecho_constitucional/revista/I_ESTUDIOS/APUNTES SOBRE EL DERECHO INTEGRIDAD LA CONSTITUCION PERUANA.pdf

Torres, K., E. (2015). *La Vulnerabilidad del Interés Superior del niño en el Trabajo Infantil Callejero, en la Avenida Canto Grande, Periodo 2015*. (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.

Vicente, J. (2016). *Derecho a la integridad personal*. Recuperado de <https://sites.google.com/site/integridadpersonalgomez/integridad-fisica-psiquica-y-moral-de-las-personas>

Referencia Metodológica

Hernández. S., R (2014). *Metodología de la Investigación*. (6.a ed.). México: INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V Recuperado de <http://upla.edu.pe/portal/wpcontent/uploads/2017/01/Hern%C3%A1ndez-R.-2014-Metodologia-de-la-Investigacion.pdf>

Maldonado, J., A. (2015). *La Metodología de la Investigación*. Honduras: Gestipolis. Recuperado de <https://www.gestipolis.com/la-metodologia-de-la-investigacion/>

- Martínez, G y Rodríguez, H. (2014). *Guía para el desarrollo de Proyecto de investigación y artículos científicos*. La Muralla.1 (1). Cartagena: Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo
- Mesa, C. (2012). *Aspectos Administrativos de la Investigación*. Recuperado de <https://prezi.com/vtrohog49yqm/aspectos-administrativos-de-la-investigacion/>
- Morales M., E (2013). *Guía para el Planteamiento del Problema* Recuperado de <https://investigar1.files.wordpress.com/2010/05/planteamiento-del-problema-documento.pdf>
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., y otros. (2014). *Metodología de Investigación*. Bogotá, Colombia: Ediciones U
- Pérez L., J (16 de diciembre de 2010). Como redactar antecedentes de la investigación [Mensaje en un blog]. Recuperado de <http://asesoriatesis1960.blogspot.pe/2010/12/antecedentes-de-la-investigacion.html>
- Quezada, N. (2010). *Metodología de la Investigación*. Lima, Perú: Macro
- Rivas S., F. (2014). *Diccionario de Investigación Científica Cualitativa y Cuantitativa*. Lima, Perú: Concytec
- Sar, S. O. (2016). *Derecho a la integridad personal en el Perú aspectos constitutivos y limitaciones el caso de las personas privadas de libertad*. México: UNAM. Recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/articlos/view/5850/7746>
- Siguas, S. (2010). *Inversiones y Financiamiento*. Recuperado de http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/Tesis/Ingenieria/siguas_ss/Cap5.pdf
- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima, Perú: San Marcos.

ANEXOS

Anexo 1
Matriz de consistencia.

Nombre del estudiante: Milagros Mellissa Mendoza Cuadros

Facultad/Escuela: Derecho

Título del trabajo de investigación	El trabajo informal y el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, 2016.
Problema	General ¿De qué manera se vulnera el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el trabajo informal en el distrito de Carabaylo, 2016?
	Específicos - ¿Qué características presentan los niños y adolescentes en el trabajo informal en el distrito de Carabaylo, 2016? - ¿Cuáles son las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, 2016?
Supuestos jurídicos	General El trabajo informal vulnera el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes poniendo en peligro su integridad física, la salud mental y su dignidad como persona.
	Específicos - Las características que presentan los niños y adolescentes en el trabajo informal en el distrito de Carabaylo limitan su libre desarrollo integral, la educación, además están más propensos a ser víctima de explotación económica, salud, exposición de acosos, exposición de accidentes, lesiones leves y graves, y largas jornadas de trabajo, y exposición a compuestos químicos, pesticidas y enfermedades. - El trabajo informal tiene efectos negativos para la integridad psicosomática, el desarrollo integral de los niños y

	adolescentes; implica violación de sus derechos fundamentales, impide su proceso educativo, la pérdida de su autoestima, enfermedades físicas y psíquicas.
Objetivos	<p>General</p> <p>Determinar la manera en que el trabajo informal afecta el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, 2016</p>
	<p>Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificar las características que presentan los niños y adolescentes en el trabajo informal en el distrito de Carabayllo, 2016. - Determinar las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, 2016.
Diseño del estudio	Teoría fundamentada.
Muestra	<ul style="list-style-type: none"> • 6 abogados especialistas en derecho constitucional. • 1 abogada de la Municipalidad Distrital de Carabayllo. • 5 abogados especialistas en derecho civil. • 1 jueza especializada en derecho laboral. • 3 abogados del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. • 5 abogados litigantes especialistas en derecho laboral.

Categorización

Categorías	Definición conceptual	Subcategorías
Derecho a la integridad Psicosomática	Para Ortecho (2011) define que el Derecho a la Integridad de la persona, este derecho alude a la facultad de todo ser humano de estar libre de agresiones contra su integridad física, mental o moral, y de ser perturbado en su vida física (p.45).	<ul style="list-style-type: none"> • Física • Psicológica • Moral
El trabajo informal de niños y adolescentes	El trabajo informal de los niños y adolescentes es parte de economía que incluye las actividades de generación de ingresos de la mayoría de los pobres urbanos. Sin embargo, su trabajo no es oficial, es decir no hay ninguna autoridad o institución gubernamental que tenga conocimiento que estas laborando porque no son oficialmente reconocidos como trabajadores. Por otro lado, es un término genérico para actividades que van desde las que generan los menores ingresos (vendedores ambulantes, reciclar basura, limpiar zapato o cuidar carros) (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo de infantes y adolescentes, s.f, p.1).	<ul style="list-style-type: none"> • Características • Causas • Modalidades • Consecuencias
Métodos de análisis de datos	Dado que, la investigación es cualitativa y se empleara el método de análisis de información para mejorar, demostrar y examinar la investigación, es decir se analizaran la información para descubrir las variables si tienen relación entre ellas, puesto que se utilizara método de análisis descriptivo porque el investigador evaluara ciertas características de un lugar particular con el propósito de obtener una conclusión (Hernández, 2014, p. 282).	

Anexo 2. Instrumentos

Guía de entrevista

Ficha de entrevista

Título: El Trabajo informal y el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, 2016.

Entrevistado(a):.....

Cargo / profesión / grado académico:

.....

Institución:.....

Objetivo general

Determinar la manera en que el trabajo informal afecta el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, 2016

Preguntas:

1. Para usted, ¿Qué es el derecho a la integridad psicosomática?

2. En su opinión, ¿Cómo afecta el trabajo informal al Derecho a la integridad Psicosomática del niño y adolescentes?

3. ¿Considera usted que se protege el Derecho a la Integridad Psicosomática de los niños y adolescentes trabajadores?

4. ¿Considera usted que el trabajo realizado por los niños y adolescentes debe tener una normativa especial que proteja su Integridad Psicosomática?

Objetivo específico 1

Identificar las características que presentan los niños y adolescentes en el trabajo informal en el distrito de Carabayllo, 2016.

Preguntas:

5. En su opinión, ¿Qué características tienen los niños y adolescentes que realizan un trabajo informal?

6. ¿Qué medidas deben adoptarse para erradicar el trabajo informal de los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo?

7. ¿Considera que las características que presentan los niños y adolescentes trabajadores obstaculizan su desarrollo integral, su educación e integridad psicosomática?

Objetivo específico 2

Determinar las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, 2016.

Preguntas:

8. ¿Considera usted que el trabajo realizado por los niños y adolescentes afecta la integridad psicosomática de estos?

9. En su opinión, ¿el Estado es responsable de las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes?

10. ¿Considera usted que los progenitores son responsables de las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes?

.....

Firma del entrevistado (a)

DNI:

Anexo 3. Fichas de validación de los instrumentos.



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: OSCAR MELANIO DE LA ROSA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE y Asesor de PI - D.P.I en UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

Lima, del 2017

[Firma]
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 10.37.9965 Telf.: 990.339.847

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres:..... URTEAGA REODI Carlos Alberto.....
 1.2. Cargo e institución donde labora:..... DIC-UCV.....
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:..... Entrevista.....
 1.4. Autor(A) de Instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											✓		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											✓		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											✓		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											✓		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											✓		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											✓		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											✓		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.											✓		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.											✓		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											✓		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90 %

 Lima, 23 de junio del 2017



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

 DNI No. 09203784 Telf.: 997059885

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ROQUE GUTIERREZ NILDA YOLANDA
- 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE I.E
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:
- 1.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 26 JUNIO del 2017


FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 17960596 Telf.: 94784737 2



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: DÁVILA ROJAS, OSCAR
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente Asesor de DPI en UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:.....
 1.4. Autor(a) del instrumento:.....

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable						Minimamente Aceptable			Aceptable			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.	✓												
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 09 de noviembre del 2017.

Firma del Experto Informante

DNI N° 10379965 Telf.: 990339847



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: FLORES MEDINA, ELEAZAR ARMANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis Documental de un informe
 1.4. Autor(a) del Instrumento: Milagro Yellian Montgo Cuchos

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Inaceptable					Minimamente Aceptable			Aceptable				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.	✓											X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos, categorías e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 09 de noviembre del 2017.

Firma del Experto Informante
 DNI N° 09884149 Telf.: 989179766

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: ELISEO S. WENZEL MIRANDA
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ANÁLISIS DOCUMENTAL
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: MILAGROS MELISSA MENDOZA CUADROS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías de los Supuestos Jurídicos.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías e indicadores.												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 06 de Junio del 2017

Eliseo S. Wenzel Miranda

ELISEO S. WENZEL MIRANDA
Abogado
CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 89940200. Telf: 992303480

Anexo 4. Reducción de la información de las entrevistas.

Tabla 4.1

Pregunta 1. Para usted, ¿Qué es el derecho a la integridad psicosomática?

Entrevistado	Cargo / Función	Respuestas
Marco Antonio Quispe Ticona	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	La protección del cuerpo y la psicología de la persona, para su desarrollo personal.
Daniel Vargas Valle	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	Es un derecho que tiene toda persona de no ser afectado en el ámbito psíquico, corporal, desarrollo integral, moral de acuerdo a la etapa de su vida.
Norma Zoila Yañez Ruiz	Abogada: Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el Derecho a la integridad Psicosomática de los niños, entendidos como el desarrollo físico y mental acorde a la edad de la persona sin que se vea afectado.
Cleidy Lacaveratz Sequeiros	Abogada / Doctorada Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	La libertad de que goza todo ser humano para proteger y prevenir cualquier hecho que daño a su integridad física como psíquico.
Líder Quispe Aguirre	Abogado / Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	No tiene conocimiento.
Fernando D. Ricaldi Cuadros	Abogado Laboral del Estudio Jurídico de DIRAVPOL	Es el derecho de proteger a la integridad física (cuerpo), psíquico y moral de la persona.
Manuel Ibarra Trujillo	Abogado Constitucionalista	La protección de todo el ámbito de la persona, sea éste corporal, psicológico e incluso social.
Karol Vásquez Rosales	Jueza del Primer Juzgado Laboral del Poder Judicial	Es el derecho a la protección tanto del cuerpo (soma), es decir la integridad física, como del ámbito psíquico de la persona, evitando

	de Lima Norte	cualquier daño o lesión a estos aspectos.
Esaú Vargas Huamán	Abogado Constitucionalista y Magister en Derecho Civil.	Es un derecho inherente al derecho a la vida, a la integridad, derecho a disposición del propio cuerpo que le corresponde a cada cuerpo.
Roxana María García Ortega	Abogada Constitucionalista	El derecho a la integridad psicosomática, es aquel que abarca no solo el cuerpo, sino la salud mental, que puede ser perjudicada por perturbaciones contra el cuerpo o viceversa.
Yda Paola Pacheco Portal	Abogada de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Carabayllo	Es el respaldo del Estado que brinda a niños y adolescentes a salvaguardar su integridad física, psíquica y moral. Es un derecho que debe ser protegido a todas las personas.
Marlon Espíritu Cabello	Abogado Civilista y litigante Estudio Jurídico & Asociados	Derecho a mantener la salud psicológica y física. Es un derecho inherente a toda persona.
Carlos Hugo Gonzales Zuñiga Del Río	Abogado	Es un derecho reconocido por la Constitución Política, es inherente e irrenunciable que tiene todo ser humano. Es el derecho de conservar su integridad corporal o también llamado cuerpo, psíquico y moral.
Jorge Jesús Lozano Bendezú	Abogado/ Asistente administrativo del Ministerio Publico	Es entendido como aquella protección física, psicológica y social que es merecedor toda persona, siendo el mismo sujeto de derechos.
Wilder Ivan llave Collazos.	Abogado – Especialista de audiencia en NLPT del Poder Judicial	Supone la protección frente amenazas o cualquier daño psicológico ya que no solo se puede decir que es un atentado contra la integridad física.
Cesar Antonio Delgada Vitor	Abogado	Es el derecho que tiene toda persona a conservar su integridad física que ninguna otra persona perjudique su integridad psicológico y moral ya que es uno de los derechos fundamentales.
Maryorie Yajaira Alvarado Alvarado	Abogada	Es el derecho a proteger su integridad física es decir soma (cuerpo) y psíquico de un individuo.
Percy Cardenas Posadas	Abogado	Es un derecho que resguarda la integridad física, de una persona, y estado emocional.
Regulo Jesús Pinedo Astoquilca	Abogado	Es el derecho a la protección la integridad personal que toda persona tiene, frente a cualquier amenaza, perturbación o lesión física y psicológica que pueda afectar a este derecho.
Julio César	Abogado	Es un derecho que toda persona que goza. Es

Ramírez Ramírez		el derecho a proteger la integridad corporal, emocional y dignidad.
Marleni Elisabeth Porcel Esquivel	Abogada	Es el derecho de toda persona, a la vida, a la integridad física y todo lo que corresponda a la disposición de su cuerpo e incluso intrínsecamente.

Fuente: Entrevista (2017).

Tabla 4.2

Pregunta 2. En su opinión, ¿Cómo afecta el trabajo informal al Derecho a la Integridad Psicosomática del niño y adolescentes?

Entrevistado	Cargo / Función	Respuestas
Marco Antonio Quispe Ticona	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	Concretamente, el trabajo informal afecta a su desarrollo personal, salud, psicológico, dado que tienden a ser sometido a maltratos y tratos inadecuados.
Daniel Vargas Valle	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	A su moral y desarrollo personal y como consecuente trastornos mentales y además conlleva a una equivocada en una etapa temprana.
Norma Zoila Yañez Ruiz	Abogada: Procuraduría Pública del MIMP	La Convención sobre los derechos del niño reconoce que los adolescentes pueden trabajar edad mínima 14 años en doméstico y otros trabajos 16 años ya sea si el trabajo es formal o informal, pero las buenas condiciones es lo que debe de primar.
Cleidy Lacaveratz Sequeiros	Abogada / Doctorada Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Sí, porque al ser informal ponen en riesgo derechos fundamentales y propicia la explotación en la etapa de la vida de un niño o adolescentes que saltan a vivir una vida que corresponde a un adulto.
Líder Quispe Aguirre	Abogado / Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Afecta a su salud, emocional, integridad física de los niños y adolescentes.
Fernando D. Ricaldi Cuadros	Abogado Laboral del Estudio Jurídico de DIRAVPOL	El trabajo informal afecta de manera directa a la integridad física, psicológica, a su dignidad por las malas condiciones que se encuentran los niños y adolescentes.
Manuel Ibarra Trujillo	Abogado Constitucionalista	No permite el libre desarrollo de la persona, poniendo en una situación de mayor vulnerabilidad en la sociedad.
Karol Vásquez	Jueza del Primer Juzgado Laboral	Se recorta el derecho a su desarrollo físico y psíquico acorde a su edad, así como se le obliga a dejar de lado etapas necesarias de su

Rosales	del Poder Judicial de Lima Norte	niñez y adolescencia. Sin embargo al ser informal se priva del goce de sus derechos laborales.
Esaú Vargas Huamán	Abogado Constitucionalista y Magister en Derecho Civil.	El trabajo informal afecta al derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en los aspectos biológico, bienestar, la salud y el proyecto a la vida y la vida misma de la persona.
Roxana María García Ortega	Abogada Constitucionalista	El trabajo informal al estar en un espacio de abusos de derechos laborales no permite el desarrollo integral de los niños y adolescentes. Lo más común ocurre en la familia de bajos recursos económicos.
Yda Paola Pacheco Portal	Abogada Municipalidad Distrital de Carabayllo	Afecta no solo emocional del niño sino también al proyecto de vida y a su desarrollo personal.
Marlon Espíritu Cabello	Abogado Civilista y litigante Estudio Jurídico & Asociados	Cuando el trabajo se realiza en condiciones inadecuadas afecta la salud física: lesiones, fracturas, dolores musculares, enfermedades diversas. Así mismo, afecta la salud psicológica: autoestima, recreación y sociabilización.
Carlos Hugo Gonzales Zuñiga Del Río	Abogado	El trabajo informal afecta de distintas maneras como lesiones leves, graves, maltratos denigrantes, acoso, enfermedades, menoscabo a su integridad física como persona, suelen sufrir traumas ya sea a corto plazo o a largo plazo y además pueden llegar a ser explotados por tercera persona de aprovecharse con los niños por la mano de obrar y pueden llegar a ser víctimas de tratos de personas.
Jorge Jesús Lozano Bendezú	Abogado/ Asistente administrativo del Ministerio Publico	Sabemos es un derecho de toda persona, la misma que es reconocida nacional e internacional (OIT), y por ende, atribuye diversos beneficios para el trabajador, pero al trabajador informal no son reconocidos.
Wilder Ivan llave Collazos.	Abogado – Especialista de audiencia en NLPT del Poder Judicial	Afecta ampliamente la integridad de un niño porque no permite el desarrollo personal del mismo.
Cesar Antonio	Abogado	Este derecho es dañado por la condición pésima que se encuentran. Sin embargo, pueden ser afectados como lesiones,

Delgada Vitor		enfermedades, acoso, ya que al encontrarse en una mala condición ponen en peligro su integridad psicosomática.
Maryorie Yajaira Alvarado Alvarado	Abogada	Por encontrarse en malas condiciones retrasa la escolaridad de los niños y adolescentes, afectado su proyecto de vida y su integridad psicosomática.
Percy Cárdenas Posadas	Abogado	Afecta de manera directa como lesiones graves o leves, acoso sexual (traumas), etc.
Regulo Jesús Pinedo Astoquilca	Abogado	Cuando nos referimos a un trabajo informal siempre hay afectación de derechos, pues se trata de actividades que se desarrollan sin cumplir el marco legal establecido ya que afecta en todos los ámbitos.
Julio César Ramírez Ramírez	Abogado	Afecta de diferentes maneras como en lo físico: maltrato, lesiones y maltratos o tratos denigrantes asimismo en lo psicológico traumas, falta de autoestima y en la salud como la desnutrición, cansancio y enfermedades por las pésimas condiciones que se encuentran.
Marleni Elisabeth Porcel Esquivel	Abogada	Afecta a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes ya que trabajan largas horas superando las normas establecidas por ley, así también perjudican sus estudios y desarrollo integral.

Fuente: Entrevista (2017).

Tabla 4.3

Pregunta 3. ¿Considera usted que se protege el Derecho a la Integridad Psicosomática de los niños y adolescentes trabajadores?

Entrevistado	Cargo / Función	Respuestas
Marco Antonio Quispe Ticona	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	Su protección es reconocida por la Constitución y el Tratado Internacional del niño y adolescentes, pero sigue existiendo afectaciones a los niños y adolescentes.
Daniel Vargas Valle	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	Si hay entidades que protegen sus derechos, pero es un problema nacional. Sin embargo, el Estado pone obstáculo para la protección de sus derechos dificultándolo el trabajo que realizan.
Norma Zoila Yañez Ruiz	Abogada: Procuraduría Pública del MIMP	Existen normas sobre la protección, defensa de la integridad psicosomática de los menores de edad, pero no se cumplen porque no existen políticas adecuadas de protección frente al trabajo que supera el umbral de edad infantil y no cumple con condiciones adecuadas.
Cleidy Lacaveratz Sequeiros	Abogada / Doctorada Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	No existe tal protección a ese derecho.
Líder Quispe Aguirre	Abogado / Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	No.
Fernando D. Ricaldi Cuadros	Abogado Laboral del Estudio Jurídico de DIRAVPOL	No se protege el derecho a la integridad psicosomática, ni si integridad física, mental y moral frente al trabajo informal.
Manuel Ibarra Trujillo	Abogado Constitucionalista	Considero que si bien existe normativa al respecto, que busca proteger y evitar el trabajo infantil, la realidad nos muestra algo distinto. Dejando a salvo que la ley si permite el trabajo de un menor pero con ciertas condiciones y limitaciones, tales como, autorización de

		padres, de autoridad laboral, horarios restringido menor a las 8 horas normales.
Karol Vásquez Rosales	Jueza del Primer Juzgado Laboral del Poder Judicial de Lima Norte	Si, lo que se adolece es de un adecuado control, como consecuencia existe el abuso en el trabajo de los niños y adolescentes.
Esaú Vargas Huamán	Abogado Constitucionalista y Magister en Derecho Civil.	El Código de los niños y adolescentes prescriben la protección de los derechos a la vida, la integridad, además está regulado en Derecho a la integridad psicosomática. Sin embargo, el Estado y la sociedad se sustraen del cumplimiento de los contenidos normativos.
Roxana María García Ortega	Abogada Constitucionalista	En la práctica no se protege la integridad psicosomática de los niños y adolescentes trabajadores por encontrarse en situaciones inadecuadas y además por encontrarse con personas que se aprovechan de sus condiciones y desconocimiento de sus derechos de los mismos menores.
Yda Paola Pacheco Portal	Abogada Municipalidad Distrital de Carabayllo	Hay un sector que si protege, a través de programas sociales, pero no llegan a lugares vulnerables, como los distritos populares y los más aislados.
Marlon Espíritu Cabello	Abogado Civilista y litigante Estudio Jurídico & Asociados	Existen instituciones, pero su labor aun no atiende toda la complejidad de la problemática.
Carlos Hugo Gonzales Zuñiga Del Río	Abogado	De ninguna manera es protegido, a pesar que hay normas no son efectivas para disminuir o erradicar la problemática. En cualquier lugar observaremos a un niño trabajando en las calles realizando su labor sin la protección de nadie.
Jorge Jesús Lozano Bendezú	Abogado/ Asistente administrativo del Ministerio Publico	No, toda vez que es reconocido diversos cuerpos normativos (D.L 728, DL.276, etc.) es protegido solo para trabajadores formalizado, más no para los trabajadores informales como en los niños y adolescentes.
Wilder Ivan llave Collazos.	Abogado – Especialista de audiencia en NLPT del Poder Judicial	Este derecho es reconocido por la Constitución Política, pero los organismos encargados no cumplir cabalmente su función.
César Antonio Delgada Vitor	Abogado	No es protegido, existen niños y adolescentes trabajando en las calles en peores condiciones

		y extrema pobreza como consecuente está siendo dañada su integridad psicosomática.
Maryorie Yajaira Alvarado Alvarado	Abogada	No se protege a ese derecho fundamental de los niños y adolescentes.
Percy Cardenas Posadas	Abogado	No hay ninguna protección.
Regulo Jesús Pinedo Astoquilca	Abogado	No, a nivel normativo el Código de los niños y adolescentes constituye un gran avance, sin embargo no es eficiente requiriendo más espacios de intervención pública de protección.
Julio César Ramírez Ramírez	Abogado	No, se protege por encontrarse en un trabajo informal.
Marleni Elisabeth Porcel Esquivel	Abogada	Se protege de manera parcial a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes trabajadores, pero no se protege en su totalidad.

Fuente: Entrevista (2017).

Tabla 4.4

Pregunta 4. ¿Considera usted que el trabajo realizado por los niños y adolescentes debe tener una normativa especial que proteja su Integridad Psicosomática?

Entrevistado	Cargo / Función	Respuestas
Marco Antonio Quispe Ticona	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	En nuestro país debe de fomentarse la protección a nivel de gobierno distrital, provincial y regional mediante ordenanzas y/o resoluciones); además establecer grupos de trabajo entre el Mintra, Minedu, D.P, M.P, gobiernos locales y la sociedad.
Daniel Vargas Valle	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	Si debe de existir una normativa especial a pesar que el Estado tiene su normativa pero no es suficiente.
Norma Zoila Yañez Ruiz	Abogada: Procuraduría Pública del MIMP	Considero que los niños deben de trabajar y los adolescentes desde los 16 años de edad, pero si existe normativa especial al ratificarse la Convención sobre los Derechos del niño y emitirse el Código de Niños y Adolescentes.
Cleidy Lacaveratz Sequeiros	Abogada / Doctorada Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Antes una realidad social deberían existir regulaciones al trabajo que pudieran desarrollar de acuerdo a su edad.
Líder Quispe Aguirre	Abogado / Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Se debe mejorar las leyes existentes.
Fernando D. Ricaldi Cuadros	Abogado Laboral del Estudio Jurídico de DIRAVPOL	Si debe tener una normativa especial para proteger la integridad psicosomática y ser efectiva en la aplicación de la norma.
		El trabajo infantil, tiene norma constitucional (Art 23 CPP 1993), normativa ordinaria en el Código del Niño y Adolescente (Art. 19, 22, 23, 40 al 73), Código Civil (Art. 457), la

Manuel Ibarra Trujillo	Abogado Constitucionalista	convención de las naciones unidas sobre los derechos del niño, normativa nacional e internacional. No obstante, si existiese normativa especial que deba crearse, estará sujeta a las consideraciones propias de la ya existente y los convenios que el Estado haya suscrito.
Karol Vásquez Rosales	Jueza del Primer Juzgado Laboral del Poder Judicial de Lima Norte	Tenemos normativa especial, lo que falta es un adecuado control de su cumplimiento.
Esaú Vargas Huamán	Abogado Constitucionalista y Magister en Derecho Civil.	La normatividad está dada, pero considero establecer una normatividad especial que prescriba expresamente como derecho a la integridad psicosomática.
Roxana María García Ortega	Abogada Constitucionalista	Considero que no, porque las normas que protegen ya existen solamente que no lo aplican.
Yda Paola Pacheco Portal	Abogada Municipalidad Distrital de Carabayllo	Así es, pero particularmente no estoy de acuerdo con el trabajo infantil, así sea formal. Ellos deben de dedicarse a estudiar y desarrollar sus habilidades en juegos recreativos y cultura en lugar de trabajar,
Marlon Espíritu Cabello	Abogado Civilista y litigante Estudio Jurídico & Asociados	Si, debe tener una normativa especial ya que es una situación con sus propias particularidades.
Carlos Hugo Gonzales Zuñiga Del Río	Abogado	En nuestro país, se debe de haber una normativa especial especialmente para niños y adolescentes con el propósito de protegerlos, velar por sus derechos como infantes. Por otro lado, los niños y adolescentes deben dedicarse a estudiar.
Jorge Jesús Lozano Bendezú	Abogado/ Asistente administrativo del Ministerio Publico	De ser viable, el trabajador adolescente pueda laborar con normatividad, es necesario que exista una regulación especial que proteja la integridad psicosomática del adolescente.
Wilder Ivan Ilave Collazos.	Abogado – Especialista de audiencia en NLPT del Poder Judicial	Considero que sí, ya que de esa manera tendrá más eficacia en el control de la integridad psicosomática de un niño y adolescente.
César Antonio	Abogado	Sí, porque al crearse una normativa especial para los niños y adolescentes regulando según

Delgada Vitor		su edad, la educación, recreación y el proyecto de vida y primando el interés superior del niño se estaría protegiendo los derechos de estos.
Maryorie Yajaira Alvarado Alvarado	Abogada	Si debe de existir una normativa especial ya que debe regularse a su etapa y estudiar la complejidad de esta problemática.
Percy Cardenas Posadas	Abogado	Claro, deben de crearse normas considerando la edad de los infantes con el propósito que los niños y adolescente tengan una vida digna, una educación y recreación segura.
Regulo Jesús Pinedo Astoquilca	Abogado	Si, definitivamente en cumplimiento del Convenio N°138 de OIT que obliga a los Estados no solo a establecer una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y adolescentes sino que eleve progresivamente la edad mínima de admisión laboral; además que garantice un nivel de completo de protección y desarrollo física y mental.
Julio César Ramírez Ramírez	Abogado	Si debe existir una normativa especial con el propósito de garantizar el desarrollo integral del mismo y en todos los aspectos.
Marleni Elisabeth Porcel Esquivel	Abogada	Sí, es necesario dado el alto porcentaje de trabajo infantil y adolescentes. Por ello, se requiere una normativa especial que se oriente a políticas necesarias con el fin de promover la educación.

Fuente: Entrevista (2017).

Tabla 4.5

Pregunta 5. En su opinión, ¿Qué características tienen los niños y adolescentes que realizan un trabajo informal?

Entrevistado	Cargo / Función	Respuestas
Marco Antonio Quispe Ticona	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	<ul style="list-style-type: none"> • Vienen de hogares pobres o de extrema pobreza. • Realizan una actividad sin seguridad y expuesto a cualquier peligro • Promedio trabajan más de 8 horas • En algunos casos no cursan estudios (primarios y secundarios).
Daniel Vargas Valle	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	<ul style="list-style-type: none"> • Miedo • Baja autoestima • Propenso a enfermedades • Lesiones • Distorsiones en su comportamiento, entre otros.
Norma Zoila Yañez Ruiz	Abogada: Procuraduría Pública del MIMP	En Carabaylo, existen vertederos de basura, así como pilas que emiten radiación y plomo afectando su integridad y generando diversas enfermedades.
Cleidy Lacaveratz Sequeiros	Abogada / Doctorada Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Problemática de riesgo moral, deserción escolar.
Líder Quispe Aguirre	Abogado / Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Desconoce.
Fernando D. Ricaldi Cuadros	Abogado Laboral del Estudio Jurídico de DIRAVPOL	<ul style="list-style-type: none"> • Extrema pobreza • Escasos de recursos económicos • Baja autoestima • Miedo • Traumas, entre otros.
Manuel Ibarra Trujillo	Abogado Constitucionalista	Podría señalar algunos, como los de carácter social y económico. Que son los más recurrentes.

Karol Vásquez Rosales	Jueza del Primer Juzgado Laboral del Poder Judicial de Lima Norte	Son retraídos, desconfiados, disconformes con su realidad porque son obligados a realizarlo.
Esaú Vargas Huamán	Abogado Constitucionalista y Magister en Derecho Civil.	Proceden de familias indigentes, carecen de recursos económicos para la manutención, familia disfuncionales y otros.
Roxana María García Ortega	Abogada Constitucionalista	Suelen ser de familia de bajo nivel socio-económico, los padres de familia tienen estudios incompletos primarios y/o secundarios, familia disfuncionales y otros.
Yda Paola Pacheco Portal	Abogada Municipalidad Distrital de Carabayllo	Los niños trabajadores se caracterizan por tener anemia, enfermedades, baja autoestima, y antisociales.
Marlon Espíritu Cabello	Abogado Civilista y litigante Estudio Jurídico & Asociados	Baja autoestima, cansancio constante, bajo rendimiento escolar, dificultades físicas.
Carlos Hugo Gonzales Zuñiga Del Río	Abogado	Son personas débiles o vulnerables, muy temerosas para afrontar, baja autoestima, traumas, secuela que es difícil superar a corto o a largo plazo, enfermedades entre otros.
Jorge Jesús Lozano Bendezú	Abogado/ Asistente administrativo del Ministerio Publico	Proviene de familias disfuncionales, pobreza extrema, desnutrición, desconocimiento o ignorancia, expuestos al consumo de sustancias químicas y/o naturales (drogas), baja autoestima, con problemas familiares. .
Wilder Ivan Ilave Collazos.	Abogado – Especialista de audiencia en NLPT del Poder Judicial	No tiene desarrollo libre en su etapa como infante o adolescente por la misma actividad que realizan diario.
César Antonio Delgada Vitor	Abogado	Son varias, como mal aspecto físico, temerosos, baja autoestima, cansancio y pobreza, etc.
Maryorie Yajaira Alvarado Alvarado	Abogada	Bajo nivel rendimiento escolar, cansancio, pobreza y otros.
Percy Cardenas Posadas	Abogado	Desnutrición, pobreza, cansancio, carecen de buena autoestima, pueden ser víctima de explotación laboral y trata de persona.
Regulo Jesús Pinedo Astoquilca	Abogado	Son niños y adolescentes que realizan principalmente trabajo en la calle, y en algunos casos incluso actividades riesgosas que se

		encuentran prohibidas de acuerdo a la normativa. Inasistencia escolar, mal alimentación, son víctimas de peligros, maltrato y explotación infantil.
Julio César Ramírez Ramírez	Abogado	Falta de autoestima, falta de experiencia para para afrontar las dificultades de la vida, desnutrición por parte de sus padres o familiares, muchas probabilidades de contraer enfermedades respiratorias y otros.
Marleni Elisabeth Porcel Esquivel	Abogada	Falta de desarrollo educativo que les permita mejores oportunidades laborales y salariales en el futuro para su bienestar general. Mala alimentación, más propenso a enfermarse, baja autoestima, etc.

Fuente: Entrevista (2017).

Tabla 4.6

Pregunta 6. ¿Qué medidas deben adoptarse para erradicar el trabajo informal de los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo?

Entrevistado	Cargo / Función	Respuestas
Marco Antonio Quispe Ticona	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	<ul style="list-style-type: none"> • Identificación de este grupo vulnerable • Ponerlos a disposición de las autoridades competentes • Fomentar e implementar hogares y oportunidades de empleo acorde al régimen especial de trabajo de menores de edad.
Daniel Vargas Valle	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor control por parte del Estado, a través de entidades competentes. • Mayor difusión en los colegios. • Sensibilización a los padres de familia.
Norma Zoila Yañez Ruiz	Abogada: Procuraduría Pública del MIMP	<ul style="list-style-type: none"> • Ejecutar políticas y normas vigentes. • Las autoridades de manera conjunta deben de erradicar los vertederos y depósitos de basura. • Fortalecer acciones educativas y sociales y trabajar con las organizaciones de base de Carabayllo.
Cleidy Lacaveratz Sequeiros	Abogada / Doctorada Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Fomentar programas en los gobiernos locales, regional y provincial y sensibilizar a los padres de familia.
Líder Quispe Aguirre	Abogado / Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Control de la natalidad.
Fernando D. Ricaldi Cuadros	Abogado Laboral del Estudio Jurídico de DIRAVPOL	Trabajar con entidades que son especialistas en el trabajo informal infantil, así como implementar programas u organizaciones, para erradicar el trabajo informal ya que los niños y adolescentes tienen derecho a la recreación, estudio y salud.

Manuel Ibarra Trujillo	Abogado Constitucionalista	Las mismas que existen ya en la normativa nacional e internacional ya mencionadas, procurando que los operadores de dichas normas, sean más eficaces en el rol que desempeñan. Mayor presencia del Estado en ese sector vulnerable.
Karol Vásquez Rosales	Jueza del Primer Juzgado Laboral del Poder Judicial de Lima Norte	Desconoce.
Esaú Vargas Huamán	Abogado Constitucionalista y Magister en Derecho Civil.	El Estado y la sociedad deben de trabajar cooperadamente en la protección de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes.
Roxana María García Ortega	Abogada Constitucionalista	El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es competente para intervenir y además proceder a denunciar a los padres de los menores por abandono y posterior a ello suspender la patria potestad y derivarlos a un albergue.
Yda Paola Pacheco Portal	Abogada Municipalidad Distrital de Carabayllo	Se debería crear un ente regulador a fin de fiscalizar el trabajo informal de los niños y adolescentes y además más supervisión por parte del gobierno central y local.
Marlon Espíritu Cabello	Abogado Civilista y litigante Estudio Jurídico & Asociados	Programas especiales con financiación segura que intervengan con talleres, sensibilización con padres y emprendimientos económicos familiares.
Carlos Hugo Gonzales Zuñiga Del Río	Abogado	Crear programa que se dedique a tratar la complejidad de la problemática, supervisar y fiscalizar y además sensibilizar a la población e informar sobre sus derechos y posibles riesgos que pueden ocasionar a sus hijos.
Jorge Jesús Lozano Bendezú	Abogado/ Asistente administrativo del Ministerio Publico	Considero que se deben promover programas sociales que capaciten y/o inculquen a la población sobre sus derechos, así como informar sobre diversas oportunidades laborales para los padres de familia que estén aptos para trabajar.
Wilder Ivan Ilave Collazos.	Abogado – Especialista de audiencia en NLPT del Poder Judicial	Una de las medidas es la prevención es decir crear programas de apoyo en las juntas vecinales con el propósito de sensibilizar a los ciudadanos.

César Antonio Delgada Vitor	Abogado	Debemos contar con el apoyo de municipios, empresa privadas, entidades competentes, de realizar una función de mayor control, fiscalización y sanción además un presupuesto seguro para erradicar el trabajo infantil.
Maryorie Yajaira Alvarado Alvarado	Abogada	Estudiar la complejidad de la problemática, crear programas que su función sea erradicar el trabajo infantil ya que los niños no deben trabajar sino dedicarse a estudiar y a la recreación.
Percy Cardenas Posadas	Abogado	Primero, sensibilizar a los padres, presupuesto seguro para erradicar el trabajo infantil.
Regulo Jesús Pinedo Astoquilca	Abogado	Fomentar nuevas políticas para el fortalecimiento de la familia y mejora del ingreso familiar.
Julio César Ramírez Ramírez	Abogado	Muy aparte de crear una normativa especial, deben fomentar más información con respecto a los derechos fundamentales, sensibilizar a los padres y crear nuevas políticas que garanticen la protección en su totalidad de sus derechos.
Marleni Elisabeth Porcel Esquivel	Abogada	Los gobiernos centrales y locales promuevan la educación, los comedores educativos en las escuelas y la supervisión estatal a fin de dar cumplimiento.

Fuente: Entrevista (2017).

Tabla 4.7

Pregunta 7. ¿Considera que las características que presentan los niños y adolescentes trabajadores obstaculizan su desarrollo integral, su educación e integridad psicosomática?

Entrevistado	Cargo / Función	Respuestas
Marco Antonio Quispe Ticona	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	Definitivamente el trabajo infantil informal genera maltratos y menoscabos en su desarrollo personal y psicológico.
Daniel Vargas Valle	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	Sí, afecta a su desarrollo personal realizando actividades que no son propias de su edad en una etapa temprana.
Norma Zoila Yañez Ruiz	Abogada: Procuraduría Pública del MIMP	Si.
Cleidy Lacaveratz Sequeiros	Abogada / Doctorada Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Si por la exposición a temprana edad a una vida que corresponde a un adulto.
Líder Quispe Aguirre	Abogado / Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Si obstaculizan, pero no impiden.
Fernando D. Ricaldi Cuadros	Abogado Laboral del Estudio Jurídico de DIRAVPOL	Si, considero que las características que se presentan los niños y adolescentes limitan su desarrollo integral y la integridad psicosomática.
Manuel Ibarra Trujillo	Abogado Constitucionalista	Es evidente que se podría generar un grave perjuicio en el desarrollo integral de los menores, aparte de exponerlos a múltiples riesgos.
Karol Vásquez Rosales	Jueza del Primer Juzgado Laboral del Poder Judicial de Lima Norte	Sí, porque al ser obligados a dichos trabajos, descuidan sus estudios, afecta a su desarrollo integral, educativo y psíquico.
	Abogado	No solo, obstaculiza su integridad

Esau Vargas Huamán	Constitucionalista y Magister en Derecho Civil.	psicosomática, sino el desarrollo de proyecto a la vida, el ejercicio de sus derechos a las libertades fundamentales, el derecho a la recreación que es elemental en el desarrollo integral de los niños y adolescentes.
Roxana María García Ortega	Abogada Constitucionalista	Sí, porque apartir de estos factores, conllevan a un futuro incierto porque la base es la familia y educación ya que si son ineficientes más probabilidad que no tengan un buen futuro.
Yda Paola Pacheco Portal	Abogada Municipalidad Distrital de Carabayllo	Totalmente, dado que no pueden desarrollarse en su totalidad.
Marlon Espiritu Cabello	Abogado Civilista y litigante Estudio Jurídico & Asociados	Sí, porque impide su desarrollo total de los niños y adolescentes trabajadores.
Carlos Hugo Gonzales Zuñiga Del Río	Abogado	Si efectivamente son los que obstaculizan o impiden su desarrollo integral a los niños y adolescentes, y recortan su educación e integridad física.
Jorge Jesús Lozano Bendezú	Abogado/ Asistente administrativo del Ministerio Publico	Si, toda vez que las características afectan a la dignidad humana, la misma que es un principio constitucionalmente reconocido.
Wilder Ivan Ilave Collazos.	Abogado – Especialista de audiencia en NLPT del Poder Judicial	Por supuesto que sí, perjudica en todo ámbito de su desarrollo del niño y adolescentes cuestión que debe de cambiar de manera inmediata.
César Antonio Delgada Vitor	Abogado	Efectivamente, perjudicar su integridad psicosomática sino también su salud, desarrollo personal, y proyecto de vida.
Maryorie Yajaira Alvarado Alvarado	Abogada	De hecho que si limita el desarrollo integral de los niños y adolescentes, su educación, violan sus derechos fundamentales de los infantes y ponen en peligro su integridad física, mental y moral.
Percy Cárdenas Posadas	Abogado	Si, vulnera sus derechos, ya que el trabajo por ser informal afecta su desarrollo como infante y a su proyecto de vida.
Regulo Jesús Pinedo Astoquilca	Abogado	Sí, pero el grado de afectación u obstaculización tiene relación directa con el tipo de trabajo que desarrollan; es decir formal o informal, encontrándose un mayor grado de

		afectación en el trabajo informal; en el que no se garantizan de manera alguna sus derechos fundamentales a la educación, recreación, salud, bienestar, entre otros.
Julio César Ramírez Ramírez	Abogado	Las características presentadas si recortan sus derechos, el desarrollo como persona, su integridad.
Marleni Elisabeth Porcel Esquivel	Abogada	Sí, porque trabajar largas horas, sin educación, sin derechos y sin buenas condiciones impiden ampliamente su desarrollo integral.

Fuente: Entrevista (2017).

Tabla 4.8

Pregunta 8. ¿Considera usted que el trabajo informal realizado por los niños y adolescentes afecta la integridad psicosomática de estos?

Entrevistado	Cargo / Función	Respuestas
Marco Antonio Quispe Ticona	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	Sí, porque es un trabajo sin mayor supervisión y garantías legales vigentes.
Daniel Vargas Valle	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	Sí, afecta, en el sentido de su desarrollo así como corporal, mental, moral y su prosperidad de vida.
Norma Zoila Yañez Ruiz	Abogada: Procuraduría Pública del MIMP	Si.
Cleidy Lacaveratz Sequeiros	Abogada / Doctorada Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Si afecta a su desarrollo personal e integridad psicosomática.
Líder Quispe Aguirre	Abogado / Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	No creo que afecta a la integridad psicosomática
Fernando Daniel Ricaldi Cuadros	Abogado	Si, afecta a su integridad psicosomática frente al trabajo informal que realizan por encontrarse en pésimas condiciones.
Manuel Ibarra Trujillo	Abogado Constitucionalista	Si se dan fuera del marco que establece la ley, es evidente que se podría generar un grave perjuicio en el desarrollo integral de las menores
Karol Vásquez Rosales	Jueza del Primer Juzgado Laboral del Poder Judicial de Lima Norte	Sí, me remito de la respuesta anterior.
Esaú Vargas Huamán	Abogado Constitucionalista y Magister en	Sí, afecta a la integridad psicosomática y el proyecto a la vida.

	Derecho Civil.	
Roxana María García Ortega	Abogada Constitucionalista	Sí, porque los niños y adolescentes deben de dedicarse solamente a estudiar, recrearse cumpliendo sus obligaciones que son acordes a su edad y a su nivel de aprendizaje. Sin embargo, los menores deben de vivir de manera saludable, no solo la salud sino física y mental.
Yda Paola Pacheco Portal	Abogada Municipalidad Distrital de Carabayllo	Si, los niños y adolescentes solo deben estudiar y disfrutar cada una de sus etapas sin ser quebrantados por la presión de sus padres y su situación económica.
Marlon Espíritu Cabello	Abogado Civilista y litigante Estudio Jurídico & Asociados	Sí, la integridad física, como lesiones leves, graves además psicológico y moral.
Carlos Hugo Gonzales Zuñiga Del Río	Abogado	Estoy de acuerdo, que se vulnera el derecho a la integridad psicosomática sino el proyecto de vida de los infantes.
Jorge Jesús Lozano Bendezú	Abogado/ Asistente administrativo del Ministerio Publico	Efectivamente, toda vez la misma necesidad y preocupación por cumplir con su labor informal implica la disfunción y el descuido por la educación de estos mismos, contraviniendo de otra forma el principio del interés superior del niño.
Wilder Ivan llave Collazos.	Abogado – Especialista de audiencia en NLPT del Poder Judicial	Sí, afecta su integridad ya que se aparta el desarrollo total de la persona.
Cesar Antonio Delgada Vitor	Abogado	Sí, el trabajo siendo informal o formal daña el desarrollo integral y derecho a la integridad psicosomática.
Maryorie Yajaira Alvarado Alvarado	Abogada	Si, por ser un trabajo informal afecta sus derechos de los niños y adolescentes.
Percy Cárdenas Posadas	Abogado	El trabajo por ser informal afecta a su integridad como persona, salud, educación, recreación y a su dignidad.
Regulo Jesús Pinedo Astoquílca	Abogado	Si, los niños y adolescentes de ninguna manera deberían ser considerados aptos para ejercer ningún oficio en protección a sus derechos fundamentales.
Julio César	Abogado	El trabajo que no se encuentra en buenas condiciones restringe el desarrollo, la

Ramírez Ramírez		educación y la salud y por ser informal no hay beneficios laborales.
Marleni Elisabeth Porcel Esquivel	Abogada	El trabajo formal conforme a lo establecido por la ley no, pero cuando nos referimos al trabajo informal y abusivo, sí.

Fuente: Entrevista (2017).

Tabla 4.9

Pregunta 9. En su opinión, ¿El Estado es responsable de las consecuencias del trabajo informal por los niños y adolescentes?

Entrevistado	Cargo / Función	Respuestas
Marco Antonio Quispe Ticona	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	El Estado, la sociedad (padre de familia) y los mismos menores por imponer a esta modalidad informal de trabajo.
Daniel Vargas Valle	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	Es parte de las consecuencias, es necesario mencionar que el problema viene del ser humano, de los padres de familia y sobre todo tiene responsabilidad el Estado, ya que teniendo mecanismo de control, no los pone en práctica, pero es insuficiente.
Norma Zoila Yañez Ruiz	Abogada: Procuraduría Pública del MIMP	Con responsabilidad del Estado y la Comunidad
Cleidy Lacaveratz Sequeiros	Abogada / Doctorada Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	El Estado brinda las políticas y realiza las prohibiciones, verificar las sanciones y trabajar la prevención es responsabilidad del mismo causado el daño debe colaborar con los afectados.
Líder Quispe Aguirre	Abogado / Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Si, por supuesto son los responsables
Fernando Daniel Ricaldi Cuadros	Abogado	Exacto, no solo el Estado sino también los padres de familia, las regiones locales, provinciales es responsable de velar por los niños y adolescentes.
Manuel Ibarra Trujillo	Abogado Constitucionalista	El Estado por la falta de control, y las personas o empresas por no respetar la normativa nacional e internacional, y requerir el trabajo de menores, sin las condiciones mínimas de protección de sus derechos.
Karol Vásquez	Jueza del Primer Juzgado Laboral	Si, a pesar que hay programas destinados a su erradicación hasta la fecha se siguen

Rosales	del Poder Judicial de Lima Norte	presentando casos de trabajo informal infantil.
Esaú Vargas Huamán	Abogado Constitucionalista y Magister en Derecho Civil.	Sí, porque es el ente que debe de garantizar el pleno respeto y vigencia de los derechos humanos de los niños y adolescentes.
Roxana María García Ortega	Abogada Constitucionalista	El Estado forma parte para protegerlos, tiene entidades competentes para luchar contra el trabajo informal sino que no lo lleva a cabo de manera adecuada permitiendo que ellos realicen trabajos a altas horas del día.
Yda Paola Pacheco Portal	Abogada Municipalidad Distrital de Carabaylo	Si, el Estado es responsable.
Marlon Espíritu Cabello	Abogado Civilista y litigante Estudio Jurídico & Asociados	No del todo, Es responsable de garantizar medidas de protección, pero no son del todo eficientes.
Carlos Hugo Gonzales Zuñiga Del Río	Abogado	En gran parte si es el Estado tiene un rol de protegerlos frente a condiciones pésimas y peligrosas que recaen a su integridad como ser humano. Al menos tratar de proporcionar seguridad a la integridad física, mental y moral.
Jorge Jesús Lozano Bendezú	Abogado/ Asistente administrativo del Ministerio Publico	Considero que, la responsabilidad es del Estado, toda vez que este es el encargado de crear, modificar y/o imputar políticas que permitan una mejor protección al niño y/o adolescentes.
Wilder Ivan Ilave Collazos.	Abogado – Especialista de audiencia en NLPT del Poder Judicial	Sí, porque el Estado es quien debe vigilar a través de los organismos competentes dichas conductas que contraviene Derechos Constitucionales.
César Antonio Delgada Vitor	Abogado	Sí, el Estado siendo el principal responsable en velar por los ciudadanos no es efectiva su función en ninguno de los aspectos como social, económico y otros.
Maryorie Yajaira Alvarado Alvarado	Abogada	Sí, el Estado como responsable debe de adoptar nuevas políticas que se adapten a la realidad así como también las normas existentes.
Percy Cardenas	Abogado	Efectivamente, es responsable el Estado de las consecuencias ya que la informalidad se observa en todos lados son pocos la

Posadas		formalidad laboral, puesto que existen normas nacional e internacional no es eficiente y no se adapta a nuestra realidad.
Regulo Jesús Pinedo Astoquílca	Abogado	Sí, es responsable de la informalidad en nuestro país.
Julio César Ramírez Ramírez	Abogado	No hay duda en que el Estado es el principal responsable de la informalidad y afectaciones de derechos fundamentales y constitucionales.
Marleni Elisabeth Porcel Esquivel	Abogada	Sí, porque es función de los gobiernos locales y regionales velar por la integridad de los niños y adolescentes.

Fuente: Entrevista (2017).

Tabla 4.10

Pregunta 10. ¿Considera usted que los progenitores son responsables de las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes?

Entrevistado	Cargo / Función	Respuestas
Marco Antonio Quispe Ticona	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	Sí, porque no se tiene comunicación y cuidado respectivo de la integridad de los menores, lo cual se podría solicitar apoyo a las instituciones de apoyo.
Daniel Vargas Valle	Comisionado: Defensoría del Pueblo, Lima Norte	Sí, porque son parte de la enseñanza y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, son como la primera escuela de la vida para ellos, ya que la primera escuela es su hogar, sin embargo, muchas ocasiones se enseña lo incorrecto.
Norma Zoila Yañez Ruiz	Abogada: Procuraduría Pública del MIMP	Con responsabilidad del Estado y la Comunidad que incluye a los padres de familia en el ejercicio de la patria potestad.
Cleidy Lacaveratz Sequeiros	Abogada / Doctorada Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	No solo ellos sino el conjunto de situaciones alrededor, pobreza, falta de empleo y oportunidades.
Líder Quispe Aguirre	Abogado / Procuraduría Pública del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	Efectivamente, son responsables los padres de familia.
Fernando D. Ricaldi Cuadros	Abogado Laboral del Estudio Jurídico de DIRAVPOL	Efectivamente, son personas cercanas y directas, por razones como: por falta de empleo, las necesidades de sobrevivir y/o cualquier tipo de trabajo.
Manuel Ibarra Trujillo	Abogado Constitucionalista	En algunos casos, de seguro que sí, pero en muchos de ellos considero que no, estando a lo que ya había manifestado (respuesta 5), este trabajo se da porque las condiciones sociales y económicas de las familias a las que pertenecen esos menores, los obligan a tener que realizar labores, y que a pesar de estar protegidos por la ley, esto no se cumple.
	Jueza del Primer	Sí, porque has descuidado sus deberes frente

Karol Vásquez Rosales	Juzgado Laboral del Poder Judicial de Lima Norte	a sus hijos al permitir un trabajo informal, inclusive frente a la sociedad por no denunciar estas acciones.
Esaú Vargas Huamán	Abogado Constitucionalista y Magister en Derecho Civil.	Sí, porque los progenitores como miembros de la sociedad civil les asiste las prerrogativas prescritas en la constitución de velar por el desarrollo integral de los niños y adolescentes.
Roxana María García Ortega	Abogada Constitucionalista	En parte si, debido a la mayoría de los padres han vivido una situación crítica económicamente y como consecuente se forma una cadena con sus respectivos hijos.
Yda Paola Pacheco Portal	Abogada Municipalidad Distrital de Carabayllo	En su gran mayoría si, si son responsables por la vida de sus hijos y desarrollo personal.
Marlon Espíritu Cabello	Abogado Civilista y litigante Estudio Jurídico & Asociados	Sí, el trabajo de los niños y adolescentes es una decisión familiar.
Carlos Hugo Gonzales Zuñiga Del Río	Abogado	Si, por que son los padres el factor principal de la problemática ya que acarrea como consecuencia negativas que pueden ser marcados de por una.
Jorge Jesús Lozano Bendezú	Abogado/ Asistente administrativo del Ministerio Publico	Si, teniendo en cuenta las excepciones que podría suscitar ningún padre y/o madre podría en su sano juicio imputar y/o respaldar el trabajo que realizan sus menores hijos.
Wilder Ivan Ilave Collazos.	Abogado – Especialista de audiencia en NLPT del Poder Judicial	Los progenitores son responsables por necesidad, pero no es justificable que los menores realicen actividades que limitan su libre desarrollo.
Cesar Antonio Delgada Vitor	Abogado	Sí, talvez algunos padres no tienes los estudios completos secundaria y primaria, y por falta de oportunidad de empleo.
Maryorie Yajaira Alvarado Alvarado	Abogada	De acuerdo, porque los padres por falta de ingreso y oportunidad laboral sus hijos son los perjudicados como consecuencia trabajan de cualquier actividad para ayudar en su hogar.
Percy Cardenas Posadas	Abogado	Si, son responsables los padres.
Regulo Jesús	Abogado	Si, los padres son los directamente responsables en la mayoría de casos porque fomentan estas actividades y hasta son obligados los menores a trabajar con el fin de

Pinedo Astoquilca		incrementar ingresos familiares. Por ello se requiere que el gobierno central y local fomente programas de apoyo a las familia, mejorar sus ingresos y condiciones de vida y a los menores.
Julio César Ramírez Ramírez	Abogado	Los progenitores al no tener estudios completos primarios y secundarios y falta de oportunidades en el mercado laboral son obligados o voluntariamente a trabajar con la finalidad de sobrevivir y de esa forma ayudar a sus familiares.
Marleni Elisabeth Porcel Esquivel	Abogada	Sí, los padres de familia son responsables directos. Por ende, obligan a sus hijos a trabajar en las calles desde muy temprana edad cuando es el deber de ellos, darles educación y protección integra.

Fuente: Entrevista (2017).

Anexo 5

Fichas de análisis documental

Título: Magnitud y Características del Trabajo Infantil en Perú.

Autores: Julia Velazco Portocarrero, Consultora para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Coordinada por la Sra. Cybele Burga de EVAL, Federico Blanco Allals de Fundamentals en Ginebra, y María Polo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Perú.

ISBN: 978-92-2-331228-2.

Edición: Primera, noviembre 2016.

Tipo de Documento: Informe 2015.

Fecha De Publicación: Noviembre 2016

Localización: Lima

I. Resumen:

En este presente informe tiene como finalidad determinar la magnitud y las características de la actividad económica del trabajo de los niños y adolescentes, y sus consecuencias en relación a los niños de 5 a 17 años de edad.

La ETI es una encuesta especializada que se aplica en el Perú para medir y realizar un análisis riguroso sobre diversas dimensiones de los involucrados en la actividad económica del trabajo de los niños y adolescentes. Por esta razón, la Encuesta de Trabajo Infantil (ETI) 2015 fue aplicada por el INEI en el marco de un convenio con el MTPE y la OIT. Sin embargo, para que ETI, pueda medir la participación de los niños y adolescentes en actividades económicas se ha utilizado a los padres o tutores de los niños y adolescentes de 5 a 17 años (informante indirectos) y, el otro aplicado a los niños de 5 a 17 años (informantes directos).

Las características del trabajo que influyen en un niño y adolescentes en el trabajo, es la afectación a su integridad psicosomática como: la piel por ser muy sensible, fina, que supone un mayor absorción de toxinas, su sistema respiratorio como el riesgo de inhalar sustancias químicas, daños cerebrales ya que puede ser dañado por exposición a sustancias toxicas como metales, su sistema gastrointestinal, endocrino, reproductivo y función renal, ya que sus funciones internos se forman durante la etapa de desarrollo, función que pueden verse impedidas por exposiciones de sustancias peligrosas, así también consumo de energía toda vez que los niños a esa etapa se registra un alto consumo de energía durante la etapa de desarrollo, trae como consecuencia una mayor exposición a las toxinas, deshidratación, falta de sueño, el esfuerzo físico, específicamente retarda su desarrollo ocasionando lesiones en la medula espinal, y signos prematuros de envejecimientos y otros.

Según Encuesta de Trabajo Infantil (ETI) del 2015, los niños de 5 a 17 años que realizaron actividades económicas, aumento a 1.939.300, lo que representa que el 26.1% de los niños se encontraron ocupados. Por sexo, los niños varones es 27.7 % son superior a las niñas 24.2% ya que por área de residencia, la tasa de ocupación rural fue de 3.2 superior a la urbana. En relación, a los niños de 5 a 17 años ocupados el 59.9 % de los niños ocupados se desempeña en el sector servicio y comercio. El 73.7 % de los niños ocupados no recibe ingreso alguno por el desarrollo de la actividad económica. Resaltando, que el trabajo infantil, según el convenio N°138 y num.182 de la OIT, el trabajo de los niños y adolescentes comprende las categorías siguientes: Un trabajo realizado por un niño y/o adolescentes que no alcance la edad mínima especificada, para el tipo de trabajo de que se trate, como consecuencia, afectan y ponen en peligro a la integridad psicosomática como integridad física, mental y moral, a la educación y el desarrollo integral del menor, ya sea por su naturaleza misma o por las condiciones que realizan; y que es denominado un trabajo que ponen en peligro a los niños y adolescentes, puesto que pueden existir formas de modalidades de trabajo como la esclavitud, trabajo forzoso, trata de personas entre otros. (pág. 14).

Las actividades que ponen en peligro a los niños y adolescentes son: las actividades en que los menores son expuestos a abusos de orden corporal o físico, mental o incluso sexual; asimismo las actividades que se realizan bajo tierra, bajo agua, en alturas peligrosas, espacios peligrosos o cerrados, bajas temperaturas, maquinarias, equipos y herramientas peligrosos o vendedores ambulantes de alimentos, limpiadores, fabricación de ladrillos o que conllevan a la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas, o los trabajos realizados en medio insalubre en el que los niños estén expuestos, como sustancias químicas; agentes o procesos peligrosos; altas temperaturas; niveles de ruido que son dañino para la salud, su integridad física, mental y moral que implican condiciones complicadas, como son los horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente al niño.

Las consecuencias de las actividades que son realizadas por los niños y adolescentes tienen un impacto negativo en la integridad psicosomática, desarrollo personal, salud, y estudios y el proyecto a la vida, así como la vida misma de la persona.

Según ETI de 2015, los niños de 5 a 17 años de edad en el trabajo infantil aumenta 1.619.200 a nivel nacional lo que representa una tasa de 21.8 %. El trabajo de los niños y adolescentes afecta más a los niños varones que a las niñas (24,1 % y 19,2 %). Por área de residencia, el trabajo de los niños y adolescentes es 3.7 % mayor en el área rural respecto al área urbano. (Pag15)

Por lo tanto, ETI de 2015, las actividades que ponen en peligro a los niños y adolescentes afecta a 1.251.400 niños de 5 a 17 años de edad a nivel nacional, lo que establece una tasa de niños de actividades o trabajo peligroso el 16.8%, puesto que son más niños el 1.4 veces mayor que las niñas es decir, los niños el 19.4% y las niñas 14%. Por grupo de edad, las actividades peligrosas se presentan más en adolescentes de 14 a 17 años de edad en relación a los niños de 5 a 13 años de edad.

La magnitud y la evolución de la tasa de trabajo de los menores es a partir de 5 a 17 años de

edad. Por ello, el trabajo de niños y adolescentes de 5 y 17 años que realizan trabajo infantil son de 11.2 % en el 2015 aproximadamente 859.200 niños y ha bajado el 3.2%, es decir que han dejado de trabajar 230.400 niños. Sin embargo, el 8% de niños y adolescentes, en otras palabras 628.8 niños están realizando actividades que ponen en peligro a su integridad psicosomática, su educación. Por último, la informalidad en nuestro país es más notorio en la sociedad peruana. Puesto que, en el año 2007, la informalidad aumento el 79.9%. Mientras que, en los últimos años ha disminuido, el 73,2% de la PEA ocupada en el 2015. Esto quiere decir que, los trabajadores presentan condiciones laborales inestable que presentan una brecha entre los formales e informales, pero sigue siendo muy amplia.

II. Análisis Crítico:

Se aprecia que, las características presentadas en el trabajo de los niños y adolescentes tienen como consecuencia, la afectación a su integridad psicosomática, es decir a su integridad corporal o física, mental y moral, a su salud, y a la afectación de sus derechos fundamentales que es reconocida por la Constitución. Dado que, las actividades realizadas por los menores como: vendedores ambulantes, limpiadores, cargas pesadas de productos entre otras actividades informales tienen un impacto negativo para su desarrollo integral, educación, proyecto a la vida y a la vida misma de la persona. Según la Encuesta del Trabajo Infantil (ETI), las actividades que son peligrosas para la mayoría de niños y adolescentes es de 5 a 17 años de edad, que establece una tasa de 16.8%, puesto que son más niños que niñas. Ahora por grupo, son más adolescentes de 14 a 17 años de edad que se dedican a actividades que ponen en riesgo a su integridad psicosomática, desarrollo integral, a su salud que niños de 5 a 13 años de edad. No obstante, el crecimiento de los niños y adolescentes trabajadores informales sigue presente en nuestra sociedad aproximadamente el 628.8 niños y adolescentes trabajando en actividades que no es de su edad sino que corresponde a un adulto. Puesto, que el Estado que se encarga de velar por la protección de los derechos constitucionales de los peruanos, específicamente por los menores trabajadores informales no reciben una protección total a su integridad psicosomática, salud, educación y desarrollo integral.

Conclusiones:

En conclusión, en la actualidad el trabajo informal de los niños y adolescentes tienen efectos negativos muy drásticos, para su integridad psicosomática en otras palabras, a su integridad física o corporal, psicológica o mental y moral, ya que recortan sus derechos constitucionales, como persona e impactan en una etapa de desarrollo a temprana edad, que corresponde a un adulto, y que solo afectan a los niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, la informalidad en nuestro país sigue presente, a pesar que ha disminuido, pero sigue siendo una brecha muy amplia. A pesar que, existen normativas internacionales y nacionales que protegen al niño y adolescentes

trabajadores, no es suficiente la protección en su totalidad a sus derechos constitucionales como la integridad psicosomática, desarrollo integral, salud y educación y la vida misma de la persona y además no atiende frente a una gran complejidad que tiene el trabajo infantil con sus propias particularidades. Finalmente, el Estado y las entidades competentes deben de proteger los derechos fundamentales de los niños y adolescentes, ya que por diversas razones como la pobreza extrema, la falta de recursos económicos, la falta de oportunidades de empleo, u otros factores, realizan cualquier actividad que encuentran con el fin de sobrevivir, y ayudar los ingresos de la familia, así como tener una educación mejor e inclusive una mejor vida más digna, pero estas causas solo acarrea empeorar más, porque solo consiguen retarda más su desarrollo personal, su capacidades, habilidades, deserción escolar y perjudicar su salud, entre otros.

Título: Programa Municipal de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - PPET

Autor: Municipalidad Distrital de Carabayllo, Gerencia de la Mujer y Desarrollo Humano, Sub Gerencia de la Mujer, DEMUNA, OMAPED, y Adulto Mayor

Tipo de Documento: Informe 2016

Localización: Carabayllo.

I. Resumen

El PPETI interviene en dos zonas; (La primera de Lomas ubicado en Huarango frente a la Agencia Municipal de Carabayllo en la Avenida Lomas de Carabayllo cruce con la Avenida Santa María Local de PPETI, teniendo como referencia el Km 34.5 Panamericana Norte, asimismo el segundo lugar, es El Progreso Sol Naciente ubicada en la Prolongación Manuel Prado frente al mercado Sol Naciente como referencia el Km 20.5 de la Av. Túpac Amaru) focalizadas con presencia de niños, niñas y adolescentes que trabajan en riesgo, en la cual PPETI interviene con acciones socio educativas en el marco preventivo y promocional, en lo cual se ejecutan en los locales denominados Centros de Referencia que se brindan servicios de atención a los niños, niña, adolescentes y sus familias.

Por otro lado, en el año 2016 PPETI ha captado a la población que se encuentra involucrada en el trabajo informal de los niños y adolescentes en las siguientes modalidades de trabajo que son consideradas trabajo peligroso como: segregación de residuos sólidos (reciclaje), comercio ambulatorio, pelado de ají y ajos, apoyo en puestos fijos en mercados, apoyo en construcción, trabajo domésticos para terceros, trabajo en zonas agrícolas, criadores de animales y lavadores de carros.

El perfil de los niños y adolescentes de Carabayllo 2016, son de familia de extrema pobreza, familias con dificultades económicas, que se encuentran sin trabajo rentable y permanente, familias con dificultades de salud física y mental, familias inseguras en asumir la educación como respuesta a la pobreza, familias con cultura permisiva en el trabajo infantil ya que desde niños los padres y madres también han trabajado, familias carentes de pautas de crianza y de ayuda escolar, además la carga familiar más repercute en la figura materna, así también encontramos nula participación de la figura paterna, en acciones socio educativas, asimismo niños y adolescentes que presentan casos de problemas de aprendizaje y retraso escolar, así también los labores domésticos, comerciales y de servicios y que están en riesgo laboral por el contexto socio familiar.

Datos cuantitativos que se presentan en el año 2016 sobre el trabajo informal en el Distrito de Carabayllo son 475 niños, niñas y adolescentes que se han involucrado en el trabajo peligroso y

400 números de familias involucradas. Por consiguientes, la zonas por edades son de 6 a 17 años de edad es la totalidad de 475 el números de niños, niñas y adolescentes en la zona el Progreso y Lomas en el Distrito de Carabayllo 2016 entre ellos están los niños y niñas y adolescentes que han dejado de trabajar es de 140, los que han disminuido sus horas laborales son de 180 y los que siguen laborando son 155 niños, niñas y adolescentes que siguen en un trabajo peligroso en malas condiciones, que afectan y ponen en peligro su integridad psicosomática, su integridad física (cuerpo), mental y moral e incluso social. Puesto que, los niños y adolescente, están en peligro como la inseguridad, enfermedades siendo lo más vulnerable en el distrito de Carabayllo 2016.

II. **Análisis crítico:**

Como se aprecia el trabajo informal de los niños, niñas y adolescentes del distrito de Carabayllo de 2016, el número es de 155 niños, niñas y adolescentes que están en un trabajo peligroso que afecta a su desarrollo integral, tanto psicológico, salud, y su moral como persona. Por lo tanto, las entidades públicas deben de procurar de preocuparse por lo más vulnerables de erradicar el trabajo de los niños y adolescentes y que deben de trabajan con otras organizaciones que tengan el mismo objetivo de implementar y proteger ampliamente los derechos fundamentales, además sensibilizar a la población de evitar que los niños, niñas y adolescentes se encuentren trabajando en un lugar en pésimas condiciones donde pueden contraer enfermedades, además que ponen en peligro a su integridad física como ser humano, toda vez que tienen mucha probabilidad de tener enfermedades, así como problemas psicológico, traumas en la infancia que pueden ser a corto o a largo plazo y no tienen un desarrollo integral y protección completo como personas.

Conclusiones:

El dato cuantitativo, que esta mencionado anteriormente y ha realizado el Programa Municipal de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (PPETI), siguen presente en la actualidad puesto que niños, niñas y adolescentes siguen trabajando, es decir realizando actividades peligrosas para su edad en el distrito de Carabayllo, que se encuentra en un lugar en malas condiciones como recojo de basurales, comercio ambulatorio, apoyo de construcción, segregación de residuos sólidos, como reciclajes entre otros. Del mismo modo que, ponen en peligro su integridad psicosomática (física, psicológica y mental) e incluso social. Finalmente, el Distrito de Carabayllo es una localidad de extrema pobreza, pésimas condiciones, actividades que perjudican a su integridad psicosomática y desarrollo personal. Sin embargo, el Estado debe de supervisar, sancionar sobre todo tener mayor control en los lugares más alejados y proteger de los peligros de todo tipo de modalidad de trabajo.

Anexo 6

Legislación de referencia.

Declaración de los Derechos del Niño ((aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959)

Principio IX:

El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789

Artículo 1. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común.

Artículo 3. El principio de toda Soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo ni ningún individuo pueden ejercer autoridad alguna que no emane expresamente de ella.

Artículo 4. La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudique a los demás. Por ello, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre tan sólo tiene como límites los que garantizan a los demás Miembros de la Sociedad el goce de estos mismos derechos. Tales límites tan sólo pueden ser determinados por la Ley.

Artículo 5. La Ley sólo tiene derecho a prohibir los actos perjudiciales para la Sociedad. Nada que no esté prohibido por la Ley puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer algo que ésta no ordene

Convención sobre Los Derechos del Niño.

PARTE I

Artículo 1.- Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 2.

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 4. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida.
2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

Artículo 9

1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado) de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que

ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán, además, de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966

Entrada en vigor: 3 de enero de 1976, de conformidad con el artículo 27

Parte III, Artículo 10. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que: 1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges. 2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social. 3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra

condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

Convenio Número 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima para trabajar (Ratificado por el país peruano en el año 2001).

Artículo 1. Todo Miembro para el cual esté en vigor el presente Convenio se compromete a seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Artículo 2

1. Todo Miembro que ratifique el presente Convenio deberá especificar, en una declaración anexa a su ratificación, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en su territorio y en los medios de transporte matriculados en su territorio; a reserva de lo dispuesto en los artículos 4 a 8 del presente Convenio, ninguna persona menor de esa edad deberá ser admitida al empleo o trabajar en ocupación alguna.

2. Todo Miembro que haya ratificado el presente Convenio podrá notificar posteriormente al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, mediante otra declaración, que establece una edad mínima más elevada que la que fijó inicialmente.

3. La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años.

4. No obstante las disposiciones del párrafo 3 de este artículo, el Miembro cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, si tales organizaciones existen, especificar inicialmente una edad mínima de catorce años.

5. Cada Miembro que haya especificado una edad mínima de catorce años con arreglo a las disposiciones del párrafo precedente deberá declarar en las memorias que presente sobre la aplicación de este Convenio, en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo:

(a) que aún subsisten las razones para tal especificación, o

(b) que renuncia al derecho de seguir acogiéndose al párrafo 1 anterior a partir de una fecha determinada.

Artículo 3

1. La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años.

2. Los tipos de empleo o de trabajo a que se aplica el párrafo 1 de este artículo serán determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

Convenio Numero 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores formas de trabajo de los niños y adolescentes y la acción inmediata la erradicación. (Ratificado por el país peruano en el 2001).

Artículo 2. A los efectos del presente Convenio, el término "niño" designa a toda persona menor de 18 años.

Artículo 3. A los efectos del presente Convenio, la expresión "las peores formas de trabajo infantil" abarca: a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las

condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Constitución Política del Perú (1993).

Artículo 1°.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Artículo 23°.- El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento.

Código de Niños y Adolescentes aprobado por la ley N°27337, y normas complementarias y modificatorias.

Artículo 4°. A su integridad personal El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación.

Artículo 14.- A la educación, a la cultura, al deporte y a la recreación.-

El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas.

Artículo 22°. Derecho a trabajar del adolescente (*) El adolescente que trabaja será protegido en forma especial por el Estado. El Estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone este Código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte

su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Código Civil

Relaciones personales con hijos no sujetos a patria potestad

Artículo 422º.- En todo caso, los padres tienen derecho a conservar con los hijos que no estén bajo su patria potestad las relaciones personales indicadas por las circunstancias.

Deberes y derechos del ejercicio de la patria potestad

Artículo 423º.- Son deberes y derechos de los padres que ejercen la patria potestad:

1.- Proveer al sostenimiento y educación de los hijos. 2.- Dirigir el proceso educativo de los hijos y su capacitación para el trabajo conforme a su vocación y aptitudes. 3.- Corregir moderadamente a los hijos y, cuando esto no bastare, recurrir a la autoridad judicial solicitando su internamiento en un establecimiento dedicado a la reeducación de menores.¹²⁸ 4.- Aprovechar de los servicios de sus hijos, atendiendo su edad y condición y sin perjudicar su educación.¹²⁹ 5.- Tener a los hijos en su compañía y recogerlos del lugar donde estuviesen sin su permiso, recurriendo a la autoridad si es necesario. 6.- Representar a los hijos en los actos de la vida civil. 7.- Administrar los bienes de sus hijos. 8.- Usufructuar los bienes de sus hijos. Tratándose de productos se está a lo dispuesto en el Artículo 1004º.

Anexo 7. Evidencias de la investigación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Ficha de entrevista

Título: El Trabajo Informal y El Derecho a la Integridad Psicosomática de los Niños y Adolescentes en el Distrito de Carabaylo, 2016.

Entrevistado(a): *Marcelo Antonio Quispe Ticona*

Cargo / profesión / grado académico:

Comisionado / Abogado / Titulado / Constitucionalista

Institución: *Defensoría del Pueblo - Lima Norte*

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que el trabajo informal afecta el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, 2016

Preguntas:

1. Para usted, ¿Qué es el derecho a la integridad psicosomática?

El derecho a la integridad psicosomática abarca la protección al cuerpo y además la parte psicológica de toda persona que no debe ser afectada para su desarrollo personal.

2. En su opinión, ¿Cómo afecta el trabajo informal al Derecho a la integridad Psicosomática del niño y adolescentes?

Concretamente en la esfera corporal a su desarrollo personal, dado que dicho trabajo informal afecta la salud y respecto al lado psicológico afecta el desarrollo psicológico dado que tienen de ser sometidos a multas y tratos inadecuados por sus empleadores.

3. ¿Considera usted que se protege el Derecho a la Integridad Psicosomática de los niños y adolescentes trabajadores?

Conforme a nuestra Constitución Política del Estado,
El Estado realiza una protección especial al niño y
adolescente. Ello también lo garantiza los Tratados
Internacionales suscritos por nuestro país. Sin embargo,
en la práctica aún se registran afectaciones a los niños y adolescentes.

4. ¿Considera usted que el trabajo realizado por los niños y adolescentes debe tener una normativa especial que proteja su Integridad Psicosomática?

En nuestro país existe normatividad al respecto, lo que debe
fortalecerse en la protección de los niños y adolescentes a nivel de
gobierno distrital, provincial y regional (mediante ordenanzas y/o
resoluciones); además establecer grupos de trabajo, entre el MINTRA,
MMPV, MINEDU, DP, PJ, MP, gobiernos locales y la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar las características que presentan los niños y adolescentes en el trabajo informal en el distrito de Carabayllo, 2016.

5. En su opinión, ¿Qué características tienen los niños y adolescentes que realizan un trabajo informal?

- Vienen de hogares pobres o muy pobres
- Realizan un trabajo sin seguridad y expuestos a cualquier peligro.
- Realizan trabajo más de 8 horas.
- En algunos casos no cursan estudios (primario - secundario)

6. ¿Qué medidas deben adoptarse para erradicar el trabajo informal de los niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo?

- Identificar a este grupo vulnerable.
- Ponerlos a disposición de las autoridades competentes.
- Fomentar e implementar esos lugares y oportunidades de empleo acorde al régimen especial de trabajo de menores de edad.

7. Considera que las características que presentan los niños y adolescentes trabajadores obstaculizan su desarrollo integral, su educación e integridad psicosomática?

Definitivamente el trabajo informal informal genera malestar y malestar en su desarrollo personal y psicológico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, 2016.

Preguntas:

8. ¿Considera usted que el trabajo realizado por los niños y adolescentes afecta la integridad psicosomática de estos?

Si, porque es un trabajo sin mayor supervisión y garantías legales vigentes.

9. En su opinión, ¿el Estado es responsable de las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes?

El Estado, la sociedad (padres de familia) y los mismos recursos por ingresar a esta modalidad informal de trabajo.

10. ¿Considera usted que los progenitores son responsables de las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes?

Si, porque no se tiene comunicación y cuidado respecto de la integridad de los menores, lo cual se podría solicitar apoyo a las instituciones de apoyo.



.....
Marco Antonio Quispe Ticona
Comisionado
DEFENSORIA DEL PUEBLO
Lima Norte
.....

Firma del entrevistado (a)
DNI: 40272945



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Ficha de entrevista

Título: El Trabajo Informal y El Derecho a la Integridad Psicosomática de los Niños y Adolescentes en el Distrito de Carabaylo, 2016.

Entrevistado(a): Karol Udsquez Rosales

Cargo / profesión / grado académico:

Abogada - Bachiller - Jueza

Institución: Poder Judicial - Lima Norte - Sede Macedo - 1^{era} Juzgado Laboral.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que el trabajo informal afecta el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, 2016

Preguntas:

1. Para usted, ¿Qué es el derecho a la integridad psicosomática?

Es el derecho a la protección tanto del cuerpo (soma), esto es, integridad física, como del ámbito psíquico de la persona, evitando cualquier lesión o daño a estos aspectos.

2. En su opinión, ¿Cómo afecta el trabajo informal al Derecho a la integridad Psicosomática del niño y adolescentes?

Afecta debido a que en el caso de los niños se les recorta el derecho a un desarrollo físico y psíquico acorde a su edad, así como se le obliga a dejar de lado etapas necesarias de su niñez. En el caso de los adolescentes si bien podría resultar beneficioso para su formación un trabajo, no obstante al ser informal se le priva del goce de sus derechos laborales.

3. ¿Considera usted que se protege el Derecho a la Integridad Psicosomática de los niños y adolescentes trabajadores?

Como está regulado en el Código de los Niños y Adolescentes se, lo que se adolece es de un adecuado control, por ello es que existe el abuso en el trabajo infantil.

4. ¿Considera usted que el trabajo realizado por los niños y adolescentes debe tener una normativa especial que proteja su Integridad Psicosomática?

Ya se cuenta con la normativa, lo que falta es un adecuado control de su cumplimiento.-

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar las características que presentan los niños y adolescentes en el trabajo informal en el distrito de Carabayllo, 2016.

5. En su opinión, ¿Qué características tienen los niños y adolescentes que realizan un trabajo informal?

Son retraídos, desconfiados, descontentos con su realidad porque son obligados a realizarlo.

6. ¿Qué medidas deben adoptarse para erradicar el trabajo informal de los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo?

Desconozco la realidad del distrito de Carabayllo.

7. Considera que las características que presentan los niños y adolescentes trabajadores obstaculizan su desarrollo integral, su educación e integridad psicosomática? *

Por supuesto dado que al ser obligados a dichos trabajos, la mayoría de veces dejan de estudiar, lo que obviamente merma su adecuado desarrollo integral y educativo, así como su desarrollo psíquico.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, 2016.

Preguntas:

8. ¿Considera usted que el trabajo realizado por los niños y adolescentes afecta la integridad psicosomática de estos?

Sí, me remito a la respuesta anterior.

9. En su opinión, ¿el Estado es responsable de las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes?

Si, a pesar que hay programas destinados a su erradicación hasta lo fecha se siguen presentando casos de trabajo forzado infantil y adolescente. -

10. ¿Considera usted que los progenitores son responsables de las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes?

Tambien, pues han desatendido sus deberes frente a sus hijos, al permitir su trabajo informal, inclusive frente a la sociedad por no denunciar estos actos.



Firma del entrevistado (a)

DNI: 42409214

Cal: 47938.



Ficha de entrevista

Título: El Trabajo informal y el Derecho a la integridad psicosomática de los Niños y Adolescentes en el distrito de Carabaylo, 2016.

Entrevistado(a): Cleidy Lacarrazo Sequeros

Cargo / profesión / grado académico:

Abogada Doctoranda

Institución: Mica de la Mujer y Poblac. Vulnerables

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que el trabajo informal afecta el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, 2016

Preguntas:

1. Para usted, ¿Qué es el derecho a la integridad psicosomática?

Es la libertad de la que goza todo individuo para proteger o prevenir cualquier hecho que dañe tanto su cuerpo como su psiquis.

2. En su opinión, ¿Cómo afecta el trabajo informal al Derecho a la integridad Psicosomática del niño y adolescentes?

Sí, porque al ser informal pone en riesgo derechos fundamentales y propicia la explotación pues las etapas en la vida de un niño o adolescente se saltan para vivir una vida que corresponde a un adulto.

3. ¿Considera usted que se protege el Derecho a la Integridad Psicosomática de los niños y adolescentes trabajadores?

No existe tal protección a ese derecho.

4. ¿Considera usted que el trabajo realizado por los niños y adolescentes debe tener una normativa especial que proteja su Integridad Psicosomática?

ante una realidad social deberían existir regulaciones al trabajo que pudieran desarrollar de acuerdo a su edad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar las características que presentan los niños y adolescentes en el trabajo informal en el distrito de Carabayllo, 2016.

Preguntas:

5. En su opinión, ¿Qué características tienen los niños y adolescentes que realizan un trabajo informal?

Problemática de riesgo moral, deserción escolar

6. ¿Qué medidas deben adoptarse para erradicar el trabajo informal de los niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo?

Fomentar programas en los gobiernos locales, regional y provincial, sensibilizar a los padres de familia.

7. ¿Considera que las características que presentan los niños y adolescentes trabajadores obstaculizan su desarrollo integral, su educación e integridad psicosomática?

Si por la exposición a temprana edad a una vida que corresponde a adulto

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, 2016.

Preguntas:

8. ¿Considera usted que el trabajo realizado por los niños y adolescentes afecta la integridad psicosomática de estos?

Si afecta su desarrollo personal e integridad psicosomática.

9. En su opinión, ¿el Estado es responsable de las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes?

El Estado brinda las políticas y realiza las prohibiciones, verificar las condiciones y trabajar la prevención también es responsabilidad del mismo, cuando el daño debe colaborar con los afectados.

10. ¿Considera usted que los progenitores son responsables de las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes?

No solo ellos sino el conjunto de situaciones alrededor, pobreza, falta de empleo, oportunidades.



Firma del entrevistado (a)

DNI: 092557891



Ficha de entrevista

Título: El Trabajo Informal y El Derecho a la Integridad Psicosomática de los Niños y Adolescentes en el Distrito de Carabaylo, 2016.

Entrevistado(a): PACHECO PORTAL, YDA PAOLA

Cargo / profesión / grado académico: Encargada del Área de Divorcio - Abogada - Colegiada.

Institución: MUNICIPALIDAD DISTRITO DE CARABAYLO

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que el trabajo informal afecta el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, 2016

Preguntas:

1. Para usted, ¿Qué es el derecho a la integridad psicosomática?

- Es el respaldo del Estado que brinda a niños y adolescentes al salvar su integridad física, psíquica y moral. Es un derecho que debe ser protegido por todas las personas, empezando por el gobierno central.

2. En su opinión, ¿Cómo afecta el trabajo informal al Derecho a la integridad Psicosomática del niño y adolescentes?

- Afecta no solo emocionalmente, sino que abaza el proyecto de vida de los niños y adolescentes, su desarrollo personal, entre otros.

3. ¿Considera usted que se protege el Derecho a la Integridad Psicosomática de los niños y adolescentes trabajadores?

- Hay un sector que sí protege, a través de programas sociales, pero los mismos no llegan a los lugares más vulnerables, como los distritos populares y lugares más aislados y lejanos del país.

4. ¿Considera usted que el trabajo realizado por los niños y adolescentes debe tener una normativa especial que proteja su Integridad Psicosomática?

- Así es, pero particularmente, no estoy de acuerdo con el trabajo infantil, así sea formal. Ellos deben dedicarse a estudiar y desarrollar sus habilidades en juegos recreativos, deporte y cultura, en lugar de trabajar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar las características que presentan los niños y adolescentes en el trabajo informal en el distrito de Carabayllo, 2016.

5. En su opinión, ¿Qué características tienen los niños y adolescentes que realizan un trabajo informal?

- Anemia (la gran mayoría padecen de esperequedad)
- Pocos sonrientes - (No son felices).
- Muchas veces son inseguros.
- Antisociales.

6. ¿Qué medidas deben adoptarse para erradicar el trabajo informal de los niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo?

- Se debería crear un ente regulador a fin de fiscalizar el trabajo informal en niños y adolescentes.

- Más supervisión por parte del gobierno central y local.

7. Considera que las características que presentan los niños y adolescentes trabajadores obstaculizan su desarrollo integral, su educación e integridad psicosomática?

- Totalmente, dado que los niños no pueden desarrollarse en su totalidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes en el distrito de Carabaylo, 2016.

Preguntas:

8. ¿Considera usted que el trabajo realizado por los niños y adolescentes afecta la integridad psicosomática de estos?

- Sí. Los niños y adolescentes, no deben estudiar y disputar cada una de sus etapas, sin ser guiados por la presión de sus padres y su situación socioeconómica.

9. En su opinión, ¿el Estado es responsable de las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes?

- El responsable no sólo es el Estado, sino que gran culpa de todo lo tienen los padres del menor por cargar a sus hijos con responsabilidades que no le corresponden afrontar.

10. ¿Considera usted que los progenitores son responsables de las consecuencias del trabajo informal realizado por los niños y adolescentes?

- En su gran mayoría, sí son responsables por la vida de sus hijos y su desarrollo personal.


Yda Paola Pacheco Portal
ABOGADA
Reg. CAL. 72428

Firma del entrevistado (a)

DNI: 43627953

Anexo 8. Galería Fotográfica.



Fotografía 1, entrevistando a la Abog. Roxana María García Ortega en la Notaria Zapata



Fotografía 2, entrevistando al Doctor Marco Antonio Quispe Ticona de la Defensoría del Pueblo – Lima Norte.

Yo, **José Jorge Rodríguez Figueroa**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada

“EL TRABAJO INFORMAL Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSICOSOMÁTICA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO, 2016 del estudiante **MILAGROS MELLISSA MENDOZA CUADROS**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **27%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 27 de septiembre de 2018



Firma

José Jorge Rodríguez Figueroa

DNI: 10729462

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Feedback Studio - Google Chrome
https://ev.fumilis.com/icc/carta/ev/?o=10064291426u=10535058123o=1&lang=es

feedback studio El trabajo informal y el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, 2016 /20 < 7 de 10 >

El trabajo informal y el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, 2016

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA
Milagros Mellissa Mendoza Cuadros

ASESOR
Dr. Oscar Melanio Dávila Rojas

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
OFFICINA DE INVESTIGACIÓN
CARRANZA

Resumen de coincidencias
27 %
Coincidencia 1 de 9
Se están viendo fuentes estándar
Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias		
1	repositorio.ucsalo.edu	2 9
2	www.redalyc.org	1 9
3	www.unicef.cl	1 9
4	Entregado a Pontificia - Trabajo del estudiante	1 9
5	repositorio.ucv.edu.pe	1 9
6	www.cris.org	1 9
7	www.observatoriataba...	1 9

74 p.m. 25/09/2016



Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

MENDOZA CUADROS, MILAGROS HELLISSA

D.N.I. : 70051899

Domicilio : PASAJE 60 MB-A14 LOTE 22 BOCANEGRA-CALLAO

Teléfono : Fijo : Móvil : 960.672.463

E-mail : mendoza.m.2020@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

[X] Tesis de Pregrado

Facultad : DERECHO

Escuela : DERECHO

Carrera : DERECHO

Título : EL TRABAJO INFORMAL Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSICOSOMÁTICA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO, 2016

[] Tesis de Post Grado

[] Maestría

[] Doctorado

Grado :

Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

MENDOZA CUADROS, MILAGROS HELLISSA

Título de la tesis:

EL TRABAJO INFORMAL Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSICOSOMÁTICA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO, 2016

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte, a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

[Handwritten signature]

Fecha :

02/10/18



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

MILAGROS MELLISSA MENDOZA CUADROS

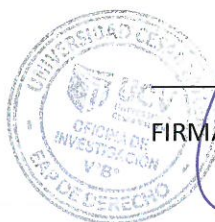
INFORME TÍTULADO:

EL TRABAJO INFORMAL Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD
PSICOSOMÁTICA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE
CARABAYLLO, 2016

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

SUSTENTADO EN FECHA: 06/07/17 FECHA DE SUSTENTACIÓN 19 DE DICIEMBRE DE 2017

NOTA O MENCIÓN: 17




FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

Yo, **José Jorge Rodríguez Figueroa**, docente de la Facultad de Derecho y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo - Lima Norte, revisor (a) de la tesis titulada

“EL TRABAJO INFORMAL Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSICOSOMÁTICA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO, 2016 del estudiante **MILAGROS MELLISSA MENDOZA CUADROS**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **27%** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 27 de septiembre de 2018



Firma

José Jorge Rodríguez Figueroa

DNI: 10729462

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Feedback Studio - Google Chrome
 https://ev.fumilis.com/icc/carta/ev/?o=10064291426u=10535058123o=1&lang=es

feedback studio El trabajo informal y el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, 2016 /20 < 7 de 10 >


El trabajo informal y el derecho a la integridad psicosomática de los niños y adolescentes en el distrito de Carabayllo, 2016

TESIS

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA
 Milagros Mellissa Mendoza Cuadros

ASESOR
 Dr. Oscar Melanio Dávila Rojas



Resumen de coincidencias

27 %

Coincidencia 1 de 9
 Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

27	1	repositorio.uccsario.edu...	2 9
		Fuente de Internet	
	2	www.redalyc.org	1 9
		Fuente de Internet	
	3	www.unicef.cl	1 9
		Fuente de Internet	
	4	Entregado a Pontificia - Trabajo del estudiante	1 9
	5	repositorio.ucv.edu.pe	1 9
		Fuente de Internet	
	6	www.cris.org	1 9
		Fuente de Internet	
	7	www.observatoriataba...	1 9
		Fuente de Internet	



Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

MENDOZA CUADROS, MILAGROS HELLISSA

D.N.I. : 70051899

Domicilio : PASAJE 60 MB-A14 LOTE 22 BOCANEGRA-CALLAO

Teléfono : Fijo : Móvil : 960 672 463

E-mail : mendoza.m.2020@gmail.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : DERECHO

Escuela : DERECHO

Carrera : DERECHO

Título : ABOGADA

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :

Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

MENDOZA CUADROS, MILAGROS HELLISSA

Título de la tesis:

EL TRABAJO INFORMAL Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD PSICOSOMÁTICA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARABAYLLO, 2016

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte, a publicar en texto completo mi tesis.

Firma : 

Fecha : 02/10/18



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

JOSE JORGE RODRIGUEZ FIGUEROA

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

MILAGROS MELLISSA MENDOZA CUADROS

INFORME TÍTULADO:

EL TRABAJO INFORMAL Y EL DERECHO A LA INTEGRIDAD
PSICOSOMÁTICA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE
CARABAYLLO, 2016

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE: ABOGADO (A)

SUSTENTADO EN FECHA: 06/07/17 FECHA DE SUSTENTACIÓN 19 DE DICIEMBRE DE 2017

NOTA O MENCIÓN: 17




FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN